FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

Tunja – Boyacá, 16 de mayo de 2023

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 028-SAMC-CENACTUNJA-2023, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
1.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA
1.1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES
1.1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS
2.2.1.2 ASPECTOS TÉCNICOS
2.2.1.3 ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR
2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA
¿QUIEN VENDE?
DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO
2.2.3. ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3.1. OBJETO
3.2. CLASIFICACIÓN UNSPC
3.3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.4. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO
3.5. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
4.1. NORMAS APLICABLES
4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)
4.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME
4.5. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2 PRECIOS HISTORICOS
5.2.1 PRECIOS DE MERCADO
5.2.2 AVAL COTIZACIONES
5.3 ANALISIS DE COTIZACIONES
5.3.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

5.3.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
5.4 PRECIOS DE REFERENCIA

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN
6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
6.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (SALUD, PENSIÓN Y ARL)
6.1.5. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"
6.1.6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
6.1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CONTRALORÍA
6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA
6.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
6.1.10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)
6.1.11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) - ORIGINAL, ACTUALIZADO, RENOVADO Y EN FIRME
6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
6.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"
6.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "MANIFESTACIÓN SOBE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"
6.1.15. VERIFICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
6.1.16. REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)
6.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 – ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "Apoyo a la Industria Nacional"
6.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 12 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.
6.1.19. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 13 – ACREDITACIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS SON DE ORIGEN LÍCITOS
6.1.20. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 14 – ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME
6.1.21. VERIFICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
6.1.22. CATALOGACIÓN
6.2. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN
6.2.1. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES
6.2.1.1. ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
6.2.2. VERIFICACIÓN GENERAL Y EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
6.2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES
6.2.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL
6.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.3.1. CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE
6.2.3.2. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD AMBIENTAL (LICENCIA O PERMISO)
6.2.3.3. CAPACIDAD DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS
6.2.3.4. ASISTENCIA TECNICA.
6.2.3.4.1. DISPONIBILIDAD EN LA ATENCIÓN
6.2.3.4.2. COORDINACIÓN DEL SERVICIO
6.2.3.4.3. LUGAR DE MANTENIMIENTO
6.2.3.4.4. ENTREGA DE REPUESTOS
6.2.3.4.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
6.2.3.4.6. EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS
6.2.3.4.7. SEGURIDAD INDUSTRIAL
6.2.3.5. GARANTÍA TÉCNICA
6.2.3.5.1. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
6.2.3.5.2. GARANTÍA DE CALIDAD
6.2.3.6. CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD
6.2.3.6.1. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE LOS REPUESTOS
6.2.3.6.2. ENTREGA DE REPUESTOS NACIONALES
6.2.3.6.3. ENTREGA DE REPUESTOS IMPORTADOS
6.2.3.6.4. DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS
6.2.3.7. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
6.2.4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
6.2.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN
6.2.5.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

6.2.5.2. OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA
6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA
6.3.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA
6.3.2. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.3.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA
6.3.5. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):
6.3.6. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6.3.7. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE Y PONDERACIÓN DE LA MISMA (PRECIOS).
6.3.7.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
10.2. LUGAR DE ENTREGA
10.3. VALOR
10.4 FORMA DE PAGO
10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACIÓN)
10.6 MONEDA DEL CONTRATO
10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10.7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
10.7.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA
10.8 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
10.9 SUPERVISIÓN
10.10 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
10.11 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. ANTECEDENTES.

1.1 ESTUDIO DE LA DEMANDA

1.1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Durante las vigencias anteriores, años 2018, 2019, 2020, 2021y 2022 la Central Administrativa y Contable Regional Tunja contrató bienes, relacionados con el objeto a contratar del presente estudio, los contratos relacionados no tuvieron contratiempo alguno, pues de conformidad con el informe de supervisión tanto el contratista como el contratante cumplieron con las obligaciones en los plazos establecidos; en la siguiente tabla se relacionan dichos contratos:

Tabla No. 01

ANTECEDENTES					
CONTRATOS CELEBRADOS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA PARA SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS Y MOTOS					
ASPECTOS	**Proceso No. 061 CENACTUNJA-2018**	**Proceso No. SAMC-029-CENACTUNJA-2019**	**Proceso No. SAMC-061-CENACTUNJA-2020**	**Proceso No. SAMC-061-CENACTUNJA-2021**	**Proceso No. SAMC-022-CENACTUNJA-2022**
Modalidad de selección para sus adquisiciones	Menor Cuantía	Menor Cuantía	Menor Cuantía	Menor Cuantía	Menor Cuantía
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA, VIGENCIA 2018	"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NA-VEGACIÓN NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"	"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NA-VEGACIÓN NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"	"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NA-VEGACIÓN NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"	"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"
Cantidad del bien, obra o servicio	Los Elementos y Las Cantidades del Servicio de Mantenimiento y Repuestos que se adquirieron en este Contrato se enuncian el Numeral 5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS	Los bienes y Servicio de Mantenimiento que se adquirieron en este Contrato se enuncian el Numeral 5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS del Estudio Previo	Los bienes y Servicio de Mantenimiento que se adquirieron en este Contrato se enuncian el Numeral 5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS del Estudio Previo	Los bienes y Servicio de Mantenimiento que se adquirieron en este Contrato se enuncian ANEXO 1 PRECIOS OFERTADOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS	Los bienes y Servicio de Mantenimiento que se adquirieron en este Contrato se enuncian ANEXO 1 PRECIOS OFERTADOS REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOS
Valor de los contratos y forma de pago	**Valor CDP:** $401.444.572.00, **Valor de adjudicación**: $ 391.990.039,53, **Forma de Pago:** Pagos mensuales hasta diciembre 2018	**Valor adjudicado : $ 387.255.624,00) INCLUIDO IVA,** Pagos mensuales hasta diciembre 2019	**Valor adjudicado : $ 306,512,531,75) INCLUIDO IVA,** Pagos mensuales hasta diciembre 2020	**Valor adjudicado : $ 220.036.654,87) INCLUIDO IVA,** Pagos mensuales hasta 15 de abril 2022	**Valor adjudicado : $ 184.339.251,30) INCLUIDO IVA,** Pagos parciales hasta 10 de diciembre 2022
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 061–CENACTUNJA–2018 **Vigencia:** hasta el 30 de diciembre de 2018 y cuatro (4)	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 028-CENAC-TUNJA-2019. Vigencia: hasta el 30 de diciembre de 2019 y cuatro (4)	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 032-CENAC-TUNJA-2020. Vigencia: hasta el 30 de diciembre de 2020 y cuatro (4)	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 036-CENACTUNJA-2021. Vigencia: hasta el 15 de abril 2022 y cuatro (4) meses más	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035-CENACTUNJA-2022. Vigencia: hasta el 10 de diciembre 2022 y cuatro (4)

de los mismos.	meses más	meses más	meses más		meses más
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas	**SOLO FRENOS LA PRESICION SAS** **ALMACÉN AUTORESPUESTOS LTDA**	**SOLO FRENOS LA PRESICION SAS** **ALMACÉN AUTO RESPUESTOS LTDA**	**SOLO FRENOS LA PRESICION SAS** **ALMACÉN AUTO RESPUESTOS LTDA**	**SOLO FRENOS LA PRESICION SAS**	**UNION TEMPORAL AGLA**
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron dentro del plazo contractual	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron dentro del plazo contractual	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron dentro del plazo contractual	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron dentro del plazo contractual	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron dentro del plazo contractual
Condiciones de pago establecidas en los contratos	ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, la verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.	De CUERDO A LA ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, de forma mensual, dentro de los treinta (30) dias siguientes a la presentación de la facturación, previo cumplimiento de requisitos por parte del contratista, tales como, la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.	De CUERDO A LA ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, de forma mensual, dentro de los treinta (30) dias siguientes a la presentación de la facturación, previo cumplimiento de requisitos por parte del contratista, tales como, la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.	De CUERDO A LA ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, de forma mensual, dentro de los treinta (30) dias siguientes a la presentación de la facturación, previo cumplimiento de requisitos por parte del contratista, tales como, la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.	De CUERDO A LA ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, de forma mensual, dentro de los treinta (30) dias siguientes a la presentación de la facturación, previo cumplimiento de requisitos por parte del contratista, tales como, la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.
Tiempos y lugares de entrega acordados	**Tiempo:** Desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 30 de Diciembre de 2018 **Lugar: C**iudad de Tunja, y en las ciudades de acuerdo al convenio (Cúcuta, Sogamoso o Duitama) en sus propias instalaciones o en donde tenga el convenio.	**Tiempo:** Desde el 24 de abril de 2019 hasta el 30 de Diciembre de 2019 Lugar: Los repuestos serán entregados en cada uno de los centros logísticos de las unidades y mantenimiento, en las ciudades donde se establecieron los convenios.	**Tiempo:** Desde el 06 de agosto de 2020 hasta el 30 de Diciembre de 2020 Lugar: Los repuestos serán entregados en cada uno de los centros logísticos de las unidades y mantenimiento, en las ciudades donde se establecieron los convenios.	**Tiempo:** Desde el 05 de agosto de 2021 hasta el 15 de abril de 2022 Lugar: Los repuestos serán entregados en cada uno de los centros logísticos de las unidades y mantenimiento, en las ciudades donde se establecieron los convenios.	**Tiempo:** Desde el hasta el 10 de diciembre de 2022 Lugar: Los repuestos serán entregados en cada uno de los centros logísticos de las unidades y mantenimiento, en las ciudades donde se establecieron los convenios.
Garantías exigidas y siniestros	Cumplimiento del Contrato 20% del valor del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 40% del valor del contrato, Calidad del servicio 20% del valor del contrato, Responsabilidad Civil Extracontractual, No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV , Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales 5% del valor del contrato.	Cumplimiento del Contrato 20% del valor del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 40% del valor del contrato, Calidad del servicio 30% del valor del contrato, Responsabilidad Civil Extracontractual, No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV , Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales 5%	Cumplimiento del Contrato 20% del valor del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 40% del valor del contrato, Calidad del servicio 30% del valor del contrato, Responsabilidad Civil Extracontractual, No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV , Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales 5%	Cumplimiento del Contrato 20% del valor del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato, Calidad del servicio 20% del valor del contrato, Responsabilidad Civil Extracontractual, No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV , Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales 5%	Cumplimiento del Contrato 20% del valor del contrato, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato, Calidad del servicio 20% del valor del contrato, Responsabilidad Civil Extracontractual, No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV , Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales 5%

		del valor del contrato,.	del valor del contrato,.	del valor del contrato,.	del valor del contrato,.

NOTA: la información completa de cada uno de los procesos relacionados anteriormente se podrá consultar de forma detallada en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el número de contrato para cada caso.

1.1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

En la presente vigencia, las diferentes Entidades del Estado y Unidades del Ejército Nacional, requieren elementos y servicios con características técnicas similares así:

Tabla No. 02

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	
	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES**	DTAO-CSS-N-006-2023	MANTENIMIENTO VEHICULOS MEDELLIN	Presentación de oferta	11/04/2023 4:18 PM (UTC -5 horas)	14/04/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)		11.330.000 COP
	GOBERNACION DE CALDAS	SAMC-SGOB-005-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de observaciones	31/03/2023 4:20 PM (UTC -5 horas)	27/04/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)		300.000.000 COP
	EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRÁ E.P.Z ESP	INV-15-2023	Mantenimiento Vehiculos	Presentación de oferta	30/03/2023 6:38 PM (UTC -5 horas)	-		301.726.333 COP
	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - ALCALDIA BOGOTÁ	SDDE-SIP-14-2023	MANTENIMIENTO VEHICULOS SDDE	Presentación de oferta	30/03/2023 2:14 PM (UTC -5 horas)	17/04/2023 11:59 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	
	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA	IPMC-DTOR-011-2023	MANTENIMIENTO VEHICULOS PNN PICACHOS	Presentación de oferta	30/03/2023 1:05 PM (UTC -5 horas)	4/04/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)		11.554.275 COP
	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF E.S.P	INVITACIÓN PRIVADA 09 DE 2023	MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	29/03/2023 6:50 PM (UTC -5 horas)	-		540.000.000 COP
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA	MC-003-2023	Mantenimiento Vehiculos	Presentación de oferta	29/03/2023 8:27 AM (UTC -5 horas)	31/03/2023 8:00 AM (UTC -5 horas)		21.500.000 COP
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC-VALLEDUPAR	SIP-0112023	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VEHICULOS	Presentación de oferta	28/03/2023 12:22 PM (UTC -5 horas)	4/04/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	
	COMANDO GENERAL - DIRECCION NACIONAL DE GAULA MILITARES	EC-003-DIGAU-2023	MANTENIMIENTO VEHICULOS ELITE 1	Presentación de oferta	24/03/2023 2:07 PM (UTC -5 horas)	30/03/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	

Fuente: Plataforma SECOP II

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR.

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El MDN - Ejército Nacional a través de la Central Administrativa y Contable "CENAC Regional Tunja", garantiza el desarrollo administrativo y operativo de las Unidades Centralizadas, buscando el estricto cumplimiento de la misión Institucional, amparada por la Constitución Política y las Leyes, por tal motivo y en razón a esto, se ha establecido la necesidad de contratar para la vigencia 2023 "EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA", Para la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja es prioritario garantizar el suministro de repuestos y mantenimiento para el parque automotor que presta los servicios de desplazamiento diariamente en cada uno de los batallones en cumplimiento de la misión institucional y de los servicios que prestan las fuerzas militares en pro de velar por la seguridad de la población civil tanto en el sector rural como en el sector urbano, algunos vehículos que están al servicio de las unidades tácticas tienen más de 10 años de vida útil los cuales están destinados para desarrollar actividades de traslado de personal, transporte de víveres para el personal de soldados que prestan vigilancia en diferentes municipios de Boyacá, igualmente para prestar servicios de apoyo administrativos y logístico a lo largo y ancho del departamento de Boyacá, dando cumplimiento a las funciones delegadas por la Constitución y la ley.

En este mismo sentido es importante mencionar, que los mantenimientos preventivos que se deben realizar a los vehículos consta de una serie de revisiones que se efectúan en un tiempo determinado, con el fin de disminuir la probabilidad de fallas o desgastes que ameriten una reparación costosa de los vehículos que están a cargo de las unidades tácticas; siendo los vehículos maquinas que tienden a sufrir desgaste en sus partes por el uso o por el tiempo, es de vital importancia que las unidades tácticas los mantengan en buen estado, revisando periódicamente el funcionamiento con la frecuencia que indique el manual de cada vehículo; el objetivo principal del mantenimiento correctivo de los vehículos, es saber que el funcionamiento de las partes y

sistemas más importantes como llantas, baterías, sistema de frenos, sistema de suspensión, de iluminación, sistema de aire, de combustible, de escape entre otros, es el adecuado y el que se requiere para que funcione con normalidad, cualquier desperfecto o daño puede afectar los vehículos o motos y también preservando la seguridad de las personas que los utilizan, razón por la cual se establece la necesidad de adquirir bienes, repuestos y servicios para el mantenimiento de vehículos y motos que permitan suplir esta necesidad, en otras palabras los automotores requieren de un mantenimiento correctivo, periódico y oportuno teniendo en cuenta el desgaste que sufren los automotores en cumplimiento de las actividades administrativas, logísticas y de operación de cada unidad táctica, igualmente el mantenimiento y cambio de repuestos evitan del deterioro anticipado, se evitan accidentes y aumentan la vida útil del parque automotor, por consiguiente, se requiere la celebración de un contrato que contemple tanto el suministro de repuestos como el mantenimiento para los equipos de navegación terrestre, los cuales constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en el cumplimiento del propósito de la misión de cada una de las unidades.

El para qué de la presente contratación, la finalidad es la de ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.

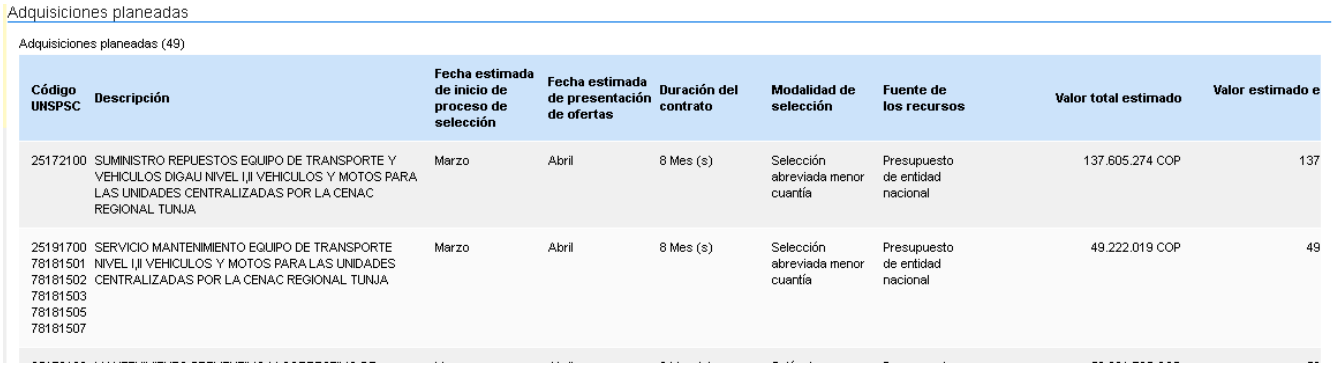
Los vehículos que se relacionan en el plan de necesidades que requieren el servicio de Mantenimiento y la adquisición de repuestos son los siguientes:

N°	UBICACIÓN ACTUAL	PLACA	PLACA CIVIL	DESC.CLASE VEHÍCULO	PRESUPUESTO REPUESTOS	PRESUPUESTO MANTENIMIENTO
1	BAMGU	C15157	OXK087	CAMIONETA	$ 1.195.271,67	$ 504.497,60
2	BAMGU	F15837	JRB74C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
3	BAMGU	F15840	JRB78C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
4	BAMGU	F15842	JRB83C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
5	BAMGU	F15839	JRB77C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
6	BAMGU	F15841	JRB81C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
7	BAMGU	F15836	JRB73C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
8	BAMGU	F15835	JRB72C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
9	BAMGU	F15838	JRB75C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
10	BAMGU	F18277	MVV51F	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
11	BAMGU	F18278	MVV52F	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
12	BAMGU	C22085	OCM652	CAMIONETA	$ 1.641.375,00	$ 690.248,00
13	BAOPE1	A10490	GPL928	AMBULANCIA	$ 1.055.041,10	$ 611.797,96
14	BASPC01	F13568	CHT89C	MOTOCICLETA	$ 419.714,45	$ 197.788,00
15	BASPC01	A18211	OCM525	AMBULANCIA	$ 1.262.252,10	$ 661.997,96
16	BASPC01 - CBR01	C09481	OEO301	CAMPERO	$ 1.402.484,10	$ 554.697,60
17	BASPC01 - CBR01	F13567	CHT90C	MOTOCICLETA	$ 419.712,45	$ 197.787,00
18	BASPC01	I94157	KM254	TACTICO REOS	$ 2.811.004,91	$ 594.393,94
19	BASPC01 - CBR01	D15435	EAM999	CAMPERO	$ 1.402.484,10	$ 686.108,00
20	BASPC01 - CBR01	F15879	JRB48C	MOTOCICLETA	$ 419.712,45	$ 66.376,60
21	BASPC01	C13008	DIX877	CAMIONETA	$ 1.402.482,67	$ 554.697,60
22	BASPC01 - CBR01	B11990	CES724	AUTOMOVIL	$ 1.045.452,47	$ 462.972,86
23	BASPC01 - CBR01	C17077	YBK062	CAMIONETA	$ 1.402.482,67	$ 554.697,60
24	BASPC01 - CBR01	C20067	OCM577	CAMIONETA	$ 1.402.482,67	$ 554.697,60
25	BASPC01 - CBR01	C21087	OCM560	CAMIONETA	$ 1.402.482,67	$ 554.697,60
26	BAACA1	J94140	J94140	TACTICO REOS	$ 2.811.004,91	$ 594.393,94
27	BAACA1	F14489	XYR88C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
28	BAACA1	F15898	XYR86C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
29	BAACA1	J94139	J94139	TACTICO REOS	$ 2.811.004,91	$ 594.393,94
30	BAACA1	J96161	J96161	TACTICO REOS	$ 2.811.004,91	$ 594.393,94
31	BAACA1	F15854	JRB65C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
32	BAACA1	F15851	JRB66C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
33	BAACA1	F15852	JRB52C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
34	BAACA1	F12917	CHR58C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
35	BAACA1	F13782	XYG15C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00

36	BAACA1	F15853	JRB51C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
37	BAACA1	F15855	JRB54C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
38	BAACA1	F15850	JRB64C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
39	BAACA1	F13778	XYG13C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
40	BAACA1	Q85603	Q85603	CAMION GRUA TACTICO	$	3.647.204,05	$	594.396,99
41	BAACA1	F13783	XYG10C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
42	BAACA1	F13784	XYG11C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
43	BAACA1	F13785	XYG17C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
44	BAACA1	F12918	CHR59C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
45	BAACA1	J98631	J98631	TACTICO REOS	$	2.811.004,91	$	594.393,94
46	BAACA1	J98629	J98629	TACTICO REOS	$	2.811.004,91	$	594.393,94
47	BIBOL	F12955	NGC72C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
48	BIBOL	F10755	COR41C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
49	BIBOL	F15860	JRB57C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
50	BIBOL	F15863	JRB49C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
51	BIBOL	F15859	JRB59C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
52	BIBOL	F15856	JRB70C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
53	BIBOL	F15872	JRB79C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
54	BIBOL	F15869	JRB80C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
55	BIBOL	F15862	JRB55C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
56	BIBOL	F15858	JRB60C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
57	BIBOL	F15871	JRB71C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
58	BIBOL	F15873	JRB76C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
59	BIBOL	F15857	JRB67C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
60	BIBOL	F15861	JRB56C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
61	BIBOL	C15616	EAN009	CAMIONETA	$	1.195.271,67	$	504.497,60
62	BIBOL	C22086	OCM639	CAMIONETA	$	1.641.375,00	$	690.248,00
63	BISUC	F15822	JRB58C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
64	BISUC	F15826	JRB69C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
65	BISUC	F15868	JRB62C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
66	BISUC	F15870	JRB82C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
67	BISUC	F16220	RUJ97D	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
68	BISUC	F18091	RVN43D	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
69	BISUC	F18092	RVN44D	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
70	BISUC	F15823	JRB61C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
71	BISUC	F15824	JRB63C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
72	BISUC	F15820	JRB50C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
73	BISUC	F15825	JRB68C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
74	BISUC	F15821	JRB53C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
75	BISUC	C13336	DJK021	CAMIONETA	$	1.195.271,67	$	504.497,60
76	BISUC	D20006	OLN965	CAMIONETA	$	1.195.271,67	$	504.497,60
77	BISUC	C14104	NDC841	CAMIONETA	$	1.195.271,67	$	504.497,60
78	BISUC	C20062	GTM792	CAMIONETA	$	1.195.271,67	$	504.497,60
79	CENAC TUNJA	C16004	EAN900	CAMIONETA	$	1.195.271,67	$	504.497,60
80	CENAC TUNJA	F16092	RTC80D	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
81	CRVL	H11982	RGU406	BUSETA	$	1.503.717,27	$	550.364,27
82	GABOY	F14003	NGD45C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
83	GABOY	F14001	NGD44C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
84	GABOY	C19050	OLO984	CAMIONETA	$	1.195.271,67	$	504.497,60
85	GABOY	F18163	RVO76D	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
86	GABOY	F18164	RVO75D	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
87	GABOY	F13779	XYG16C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
88	GABOY	F13780	XYG12C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
89	GABOY DIGAU	FDX020	FDX020	CAMIONETA	$	2.800.000,00	$	2.500.000,00
90	GMSIL	C11152	CES980	CAMIONETA	$	1.195.271,67	$	504.497,60
91	GMSIL	C12187	JID791	CAMIONETA	$	1.195.271,67	$	504.497,60
92	GMSIL	A10496	GPL934	AMBULANCIA	$	1.055.041,10	$	611.797,96

93	GMSIL	V07343	V07343	TRACTOR	$	977.950,78	$	412.773,58
94	GMSIL	F14004	NGD42C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
95	GMSIL	F14306	NGF63C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
96	GMSIL	F14307	NGF66C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
97	GMSIL	F14309	NGF65C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
98	GMSIL	F14308	NGF64C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
99	GMSIL	C20064	GTM793	CAMIONETA	$	1.195.271,67	$	504.497,60
100	GMSIL	F15148	NJA12C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
101	GMSIL	F15149	NJA15C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
102	GMSIL	F15154	NJA13C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
103	GMSIL	F15155	NJA14C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
104	GMSIL	F15150	NJA10C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
105	GMSIL	F15151	NJA17C	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
106	GMSIL	F18193	HFY09E	MOTOCICLETA	$	212.501,45	$	147.587,00
107	GMSIL	O97253	OLK003	CARROTANQUE AGUA	$	3.647.201,88	$	594.394,05
108	GMSIL	L97013	L97013	TACTICO ABIR	$	2.811.005,06	$	534.334,89
109	GMSIL	L97016	L97016	TACTICO ABIR	$	2.811.005,06	$	534.334,89
110	GMSIL	L97019	L97019	TACTICO ABIR	$	2.811.005,06	$	534.334,89
111	GMSIL	L98409	L98409	TACTICO ABIR	$	2.811.005,06	$	534.334,89
112	GMSIL	L94198	L94198	TACTICO ABIR	$	2.811.005,06	$	534.334,89
113	GMSIL	L94200	L94200	TACTICO ABIR	$	2.811.005,06	$	534.334,89
114	GMSIL	L94202	L94202	TACTICO ABIR	$	2.811.005,06	$	534.334,89
115	GMSIL	L94203	L94203	TACTICO ABIR	$	2.811.005,06	$	534.334,89
116	GMSIL	Q93002	Q93002	CAMION GRUA TACTICO	$	3.647.204,05	$	594.396,99
				TOTAL ASIGNADO	**$**	**100.975.012,84**	**$**	**36.618.542,58**

La necesidad establecida se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2023 de la Central Administrativa y contable Regional Tunja, el cual corresponde a los recursos que el comando Financiero del Ejército asigna para la vigencia 2023; Situados bajo los siguientes rubros presupuestales, A- A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE y A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCION) rubros que tienen relación con el objeto a contratar según lo definido por el Catalogo de Clasificación Presupuestal del Ministerio de Defensa.



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (49)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado e
25172100	SUMINISTRO REPUESTOS EQUIPO DE TRANSPORTE Y VEHICULOS DIGAU NIVEL I,II VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	Marzo	Abril	8 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	137.605.274 COP	137
25191700 78181501 78181502 78181503 78181505 78181507	SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE NIVEL I,II VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	Marzo	Abril	8 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	49.222.019 COP	49

El suministro de repuestos y servicio de mantenimiento que se requiere contratar puede ser suministrado por una persona natural o jurídica que esté en condiciones de prestar los servicios del objeto contractual, que cumplan con las actividades requeridas, en primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, donde se encuentra el objeto a contratar, el cual se encuentra en la sección G "Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas", la división 45 **-** "COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS" que a la vez incluye el Comercio de vehículos automotores, este grupo incluye el comercio de vehículos automotores nuevos y usados respectivamente. Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas mayoristas y minoristas, dedicados

a la comercialización de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento solicitados en la necesidad y que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, dentro de las cuales encontramos entre otras los siguientes códigos CIIU.

"4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores:
Esta clase incluye:

• El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.
• La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.
• La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

Esta clase excluye:

El reencauche y la regeneración de llantas. Se incluye en la clase 2212, «Reencauche de llantas usadas».
• La fabricación de asientos y sillas de los vehículos automotores, incluidos los tapizados. Se incluye en la clase 2930, «Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».
El comercio al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. Se incluye en la clase 4530, «Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».
• El comercio al por menor de combustibles, lubricantes (aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza, para vehículos automotores. Se incluye en las clases 4731, «Comercio al por menor de combustible para automotores», y 4732, «Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores», respectivamente.
• La rectificación y la reconstrucción de motores. Se incluyen en la clase 2910, «Fabricación de vehículos automotores y sus motores».
• La inspección y la certificación de seguridad vial (inspecciones y/o revisiones técnico-mecánicas), certificación de emisión de gases. Se incluyen en la clase 7120, «Ensayos y análisis técnicos».

4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores*:*

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.

• El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

Esta clase excluye:

• El comercio de vehículos automotores nuevos. Se incluye en la clase 4511, «Comercio de vehículos automotores nuevos».

• El comercio de vehículos automotores usados. Se incluye en la clase 4512, «Comercio de vehículos automotores usados».

• El mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Se incluyen en la clase 4520, «Mantenimiento y reparación de vehículos automotores».

Que en consecuencia de lo anterior se procede a verificar sí la necesidad se puede adquirir a través de Acuerdo

Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se consulta la página virtual de Colombia Compra Eficiente evidenciándose que en la actualidad existen los siguientes acuerdos marco de precios:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES


Grandes Almacenes


Combustible Nacional


Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II


Seguros de vehículos II


Dotaciones escolares II


Vehículos III


Software por catálogo

Catálogo ayudas humanitrias-IAD Emergencia COVID 19


Contratación de Mesa de Servicio II


Servicios de Conectividad III


IAD de Servicios Postales de Pago


IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III


IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III


Servicios de BPO II


Consumibles de Impresión II


Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes


Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional


Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias


Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación


SOAT III


Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II


Material de intendencia II


Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos


Suministro de Servicios de Impresión II


Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II


Servicios de Nube Pública IV


Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas


Adquisición de Equipos Biomédicos II


Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter


Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería


Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima


Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III


Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.


Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación


Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola


Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias


Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento


Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos


Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación


IAD Servicios Financieros III


Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial

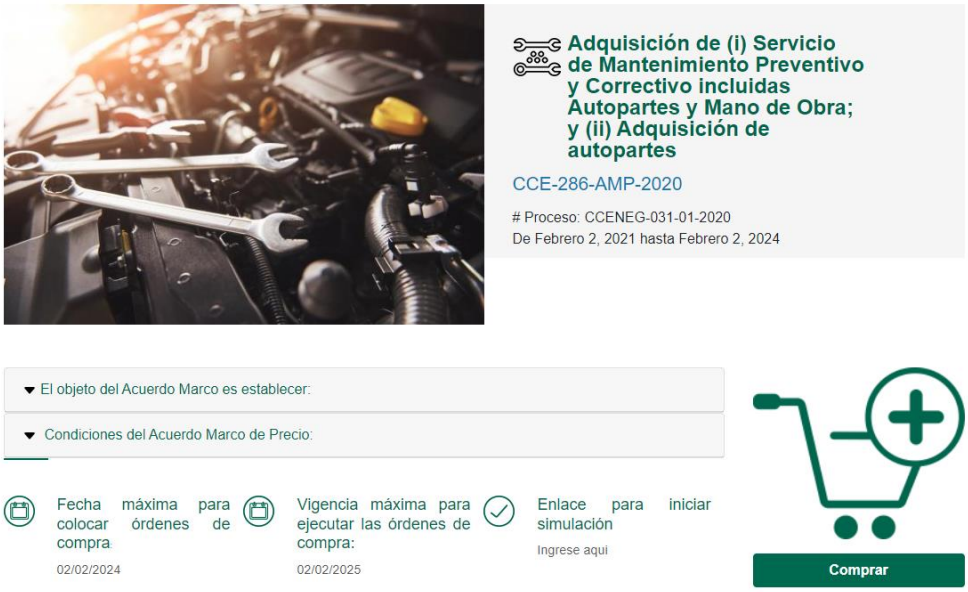

Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV


Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza


Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III


Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV

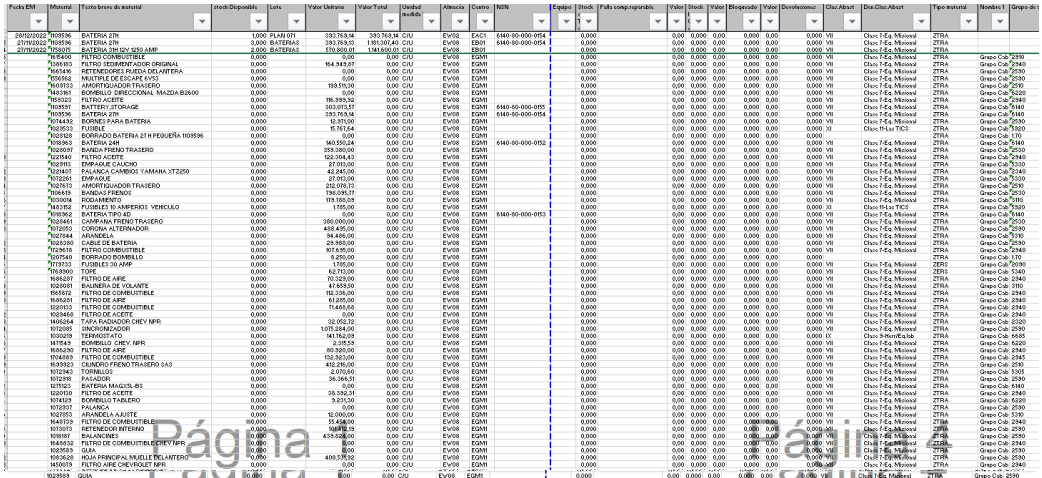
Una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes actualmente se evidencia un Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de obra; y Adquisición de autopartes, como se muestra a continuación:



La Central Administrativa y Contable de Tunja ya adquirió en el mes de abril los bienes contenidos en el Catálogo de este Acuerdo Marco que cumplían con las especificaciones técnicas requeridas por las unidades centralizadas, estas correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de los VEHICULOS MARCA CHEVROLET los cuales, el departamento de Boyacá esta acobijado únicamente para esta marca sin embargo falta la adquisición de la necesidad para las marcas MAZDA, TOYOTA, SUZUKI, FORD, NISSAN, REOS,etc. por lo tanto, el Gerente de proyecto, el comité de adquisiciones y los Comités Estructuradores, deciden convocar el presente proceso por medio de la modalidad de selección por menor cuantía.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, el área de inventarios verifica las existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), evidenciándose como se muestra en el siguiente pantallazo, que se encuentra un stock mínimo de repuestos referente a vehículos de otras marcas lo cual no cubre la necesidad total que se requiere para toda la vigencia 2023.



Página 4 de 16

Por lo anterior se hace necesario iniciar un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas que esté en condiciones de prestar los servicios y suministrar los bienes objeto del presente proceso contractual y que cumplan con los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente "Guía para la elaboración de estudios del sector" a continuación, se establece el análisis del sector para "***SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS***

PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"

Desde el aspecto legal, comercial, financiero y técnico, es viable realizar la contratación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y como se mencionó anteriormente teniendo en cuenta el manual guía para elaboración de Estudios del Sector emitido por Colombia compra eficiente.

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO

La industria automotriz y autopartes, así como el comercio de vehículos y autopartes, juegan un papel importante en la generación de empleo y valor agregado en la economía nacional. Su relevancia no radica exclusivamente en la producción, el comercio y el consumo final por parte de los hogares, sino que además incluye el rol que juega el sector automotor en el que hacer de los demás sectores de la economía.

El sector automotor, tanto en su actividad industrial como en su actividad comercial, es un foco de atención cuando se estudia el comportamiento de la economía colombiana**,** sin embargo, un examen detallado del impacto de dicho sector en la economía del país debe considerar también el análisis de variables que forman parte de su dinamismo y que son complementarias al comportamiento industrial y comercial del sector. En este conjunto de variables se encuentran algunas que son fundamentales para otros sectores, tales como el sector asegurador del país. Basta pensar en el comportamiento del mercado de las primas emitidas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y seguros de automóviles, así como también el comercio de combustibles y el recaudo de peajes, los ingresos tributarios y no tributarios asociados al impuesto vehicular y de trasporte, y las multas de tránsito y transporte.

SECTOR AUTOMOTOR EN COLOMBIA

Con la llegada de este 2023, el sector automotor se prepara para enfrentar los desafíos producto de la inflación, la devaluación del peso acumulada por alza del dólar y otros factores. Es así, como las diferentes marcas han preparado estrategias que los hacen tener una visión positiva de las ventas y crecimiento en los diferentes segmentos, tanto de tecnologías híbridas y eléctricas, que han ganado mercado durante 2022, hasta los de combustible.El mercado de motos logró récord en ventas en 2022 y alcanzó las 822.617 unidades"Hemos visto que el mercado automotor colombiano enfrenta un proceso de desaceleración producto de los desafíos logísticos, escasez de microprocesadores, diferentes dinámicas de consumo, incrementos globales de costos de materias primas, inflación y la devaluación acumulada, entre otros. Sin embargo, el panorama es positivo en diferentes segmentos y tendencias como el uso de tecnologías híbridas y electrificadas que sigue creciendo", explica Juan Manuel Alvarado, vicepresidente comercial y de planeación en Automotores Toyota Colombia.

Por todo esto, fuentes del sector como Autogermana prevén un 2023 de desaceleración, con ventas por debajo o iguales a las registradas en 2022.

Para Renault, la marca más vendida en 2022, este fue un año de recuperación para la industria automotriz global que aún lucha por salir de la coyuntura ocasionada por el covid-19, y la escasez de los componentes de fabricación que mermaron la producción y comercialización de vehículos a nivel global.

Sin embrago, según datos de Andemos, el sector en general cerró 2022 con un mercado de 262.595 unidades vendidas, representando un crecimiento 4,8% más respecto el año anterior.

La línea de Renault-Sofasa ubicó tres carros dentro del top 10 de ventas del país: Renault Duster (1), Renault Kwid (6) y Renault Stepway (7).

Toyota, es otra de las marcas que se preparan para seguir creciendo en este 2023. El panorama para la compañía es de retos. "Este 2023 se presenta como un periodo que requiere más pasión y nuevas estrategias para enfrentar los desafíos por venir. Así, el objetivo principal de la marca se concentrará en la satisfacción de las personas que deciden unirse a Toyota mediante los vehículos, bajo el principio del cliente primero", asegura Alvarado. En 2022 vendieron un total de 6.810 unidades más que en 2021. En consecuencia, se registró un crecimiento de 35%. Las cifras de la empresa reportaron que desde 2019 lograron un crecimiento de 60%, ya que pasaron de vender 15.500 unidades a un total de 26.000 en 2022.

Comportamiento en las ventas:

Para la estadounidense Chevrolet, 2022 fue un año muy importante para la marca por el aumento en sus ventas de 19% comparado con 2021, y presentó el lanzamiento de su primer SUV eléctrica, la nueva Bolt EUV. Juliana López Iza, directora comercial de General Motors, explicó que la marca tuvo respuesta positiva frente a los desafíos que atravesó toda la industria.

A cierre de 2022 tuvo un total de 41.012 unidades vendidas y una participación de mercado de 15,7 %. "Estas cifras demuestran el compromiso que tiene General Motors para cubrir cada vez más las necesidades de los diferentes consumidores de la marca a través de nuestra campaña de cero accidentes, cero emisiones y cero congestión", agrega López Iza.

En cuanto a cómo le fue al mercado premium, marcas de lujo como Mercedes Benz crecieron 12%, pero de resto la gran mayoría facturó en rojo; excepto DS y Porsche, que crecieron 26,4% y 3%, respectivamente.

Pese a la incertidumbre y la idea de una contracción en el sector, las marcas siguen optimistas y anunciando inversiones. Por ejemplo, el directivo de Renault dijo que "estamos trabajando intensamente para confirmar la llegada de un nuevo ciclo de inversiones a Colombia, con la implementación de un proyecto nuevo para nuestra fábrica. Al momento, no podemos aún confirmar nada".

Por su parte Chevrolet iniciará a partir del primer trimestre de 2023 la producción de uno de sus vehículos estrellas como es el Joy, en la planta de ensamble de Bogotá.

Directivos como Wayne Griffiths, CEO de Seat y de una de las marcas más recientes en llegar a Colombia, Cupra, asegura con respecto al panorama de este año que: "priorizando el crecimiento estamos decididos a afrontar los retos de futuro y convertirlos en una oportunidad".

El fabricante de automóviles alemán Volkswagen aumentará inversión en proyectos que involucran nuevos sistemas y formatos para fortalecer la experiencia de los clientes, tanto en la web como en los concesionarios. "En 2023 mantendremos el volumen, de modo que, si el mercado llegara a contraerse, podamos seguir incrementando participación de mercado", explicó Sergio Ramírez, gerente de Volkswagen Colombia.

En cuanto cómo van las marcas con la crisis de suministro, el directivo de Renault indicó que "el nivel de vehículos disponibles en nuestra red comercial se mantiene estable respecto a la situación del año 2022. Volkswagen dijo que "empezamos 2023 con un inventario mucho mayor al que teníamos hace un año, cuando ya vivíamos los problemas de desabastecimiento que se mantuvieron a lo largo de gran parte de 2022.

Fuente: https://www.larepublica.co/empresas/varias-marcas-de-vehiculos-proyectan-una-desaceleracion-de-las-ventas-para-este-ano-3522016

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Marzo 2022/ marzo 2021
Marzo 2022/ marzo 2019[Pr]

Líneas de mercancías	Marzo de 2022 / marzo de 2021		Marzo de 2022 / marzo de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**12,0**	**12,0**	**28,2**	**28,2**
Combustibles para vehículos automotores	11,8	2,4	30,5	6,1
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	58,9	2,3	138,7	4,1
Otros vehículos automotores y motocicletas***	18,8	1,4	29,0	2,3
Electrodomésticos, muebles para el hogar	32,2	1,2	71,5	2,3
Prendas de vestir y textiles	31,3	1,2	35,8	1,5
Equipos y aparatos de sonido y video	66,5	1,1	86,6	1,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	15,2	1,0	28,4	1,9
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	39,4	0,5	27,6	0,4
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	12,3	0,4	28,9	0,9
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,7	0,3	11,5	0,5
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	6,1	0,3	38,5	1,5
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	11,4	0,2	30,6	0,5
Bebidas no alcohólicas	15,2	0,2	9,2	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	19,3	0,1	9,8	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	6,7	0,1	28,4	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	2,2	0,1	8,0	0,2
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-0,2	0,0	26,6	2,5
Productos para el aseo del hogar	-2,5	-0,1	31,8	0,8
Alimentos (víveres en general)	-2,5	-0,5	3,7	0,8

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Otras mercancías, incluye: juguetes, bicicletas, artículos de deporte, piñatería, artículos para bebés, gas propano en cilindros, equipo fotográfico, revestimiento para pisos, etc.
** Incluye: la venta de automóviles particulares, camperos, camionetas, motocicletas y similares nuevos y de vehículos usados realizadas en concesionario
*** Incluye la venta de flotillas o vehículos de cualquier tipo realizadas a través de licitaciones, las ventas a otros concesionarios y la venta de vehículos de transporte público, transporte de carga y otros tipos de vehículos como ambulancias, carros de bomberos, barredoras, etc.
La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales.

La industria automotriz en el mundo ha sido una de las más afectadas por esta crisis, no sólo en el tema de autopartes sino también en cuanto al ensamblaje de vehículos nuevos; ahora bien, se suma también la escasez de algunos materiales para la fabricación de chips lo que ha provocado retrasos en la entrega de automóviles nuevos que ya están siendo asignados en "Preventa" con plazos de entrega que oscilan de 1 a 6 meses. Esta situación, junto con las medidas más restrictivas en la circulación de vehículos (por ejemplo, para las ciudades de Bogotá y Bucaramanga) puede generar un incentivo para la demanda y comercialización de más vehículos usados, que definitivamente ya se empieza a ver en alzas en los precios de este mercado.

La limitación de la oferta de vehículos nuevos llevó al mercado colombiano a que los carros usados recibieran una "fuerte presión que no esperaban" y sus precios se ajustaron significativamente.

De acuerdo con la alianza Andi-Fenalco *#En4Ruedas*, en septiembre la proporción entre matrículas de vehículos nuevos y traspasos de vehículos usados en el 2021 es de 6,7; es decir, que por cada vehículo nuevo que se registra en el país se traspasan aproximadamente 7 vehículos usados mientras que en 2019 y 2020 por cada vehículo nuevo registrado, se traspasaban 3,5 vehículos usados", lo cual es un aumento del 100% en favor de los traspasos de los usados.
En el mercado se puede hablar de una pequeña burbuja de precios de los usados, que cuando se normalicen los factores que inciden en esta problemática, debe tender a normalizarse; aunque el efecto también se ve en las

plataformas de comercialización como Mercado Libre, quienes están experimentando un alza entre un 10% y un 15% en el tráfico de su página, con cerca de 22 millones de visitas.

Acogiéndonos a la confiable ley de oferta y demanda, esta última sigue muy fuerte pero la oferta no está en toda su capacidad de suplirla; hay escasez de carros y de repuestos y esto se traduce en aumento de precios. Por los anteriores motivos, el país presenta un efecto rebote, donde los niveles de demanda se han disparado; la gente busca un modo de transporte diferente al público y creció la demanda de vehículos usados. Hoy la oferta de ciertos modelos de vehículos es limitada, igual que la pandemia pensamos que era algo coyuntural, pero la industria de microchips debe producir más y no está claro si tiene esa capacidad.

Según la ACEA (Asociación Europea de Fabricantes de Automóviles) *"la producción de vehículos en el Viejo Continente en 2020 cayó un 21,5%, pasando de 21,7 millones de vehículos en 2019 a 17 millones el año pasado".* Las previsiones para este año no son buenas, ya que los fabricantes afirman que van a producir menos. Volkswagen estima un detrimento de 600.000 vehículos que dejará de fabricar. Renault lo estima en 500.000 autos menos este año, en Alemania la caída de matrículas fue del 25,7% en el mes de septiembre.

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU.

En el mes de febrero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.233 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,9 puntos porcentuales); seguido de Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Febrero (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Febrero 2022	Febrero 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.681	22.233	100	552	
Transporte y almacenamiento	1.488	1.683	7,6	194	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1.476	1.617	7,3	141	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.128	3.262	14,7	135	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.061	4.131	18,6	70	0,3
Actividades inmobiliarias	176	246	1,1	70	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	475	508	2,3	33	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.839	1.863	8,4	24	0,1
Industrias manufactureras	2.334	2.336	10,5	2	0,0
Actividades financieras y de seguros	410	404	1,8	-6	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.556	2.546	11,5	-10	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.778	1.756	7,9	-22	-0,1
Construcción	1.552	1.525	6,9	-27	-0,1
Información y comunicaciones	399	356	1,6	-43	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_feb_23.pdf

Habría escasez de repuestos para vehículos durante parte del 2023 en Colombia.

Hoy más que nunca los usuarios de vehículos necesitan tener garantía, precios justos y contar con un buen servicio posventa, teniendo en cuenta que factores como la inflación que ha tocado su punto más alto 13,34 % durante los últimos 12 meses con corte a marzo de 2023 según el Dane, incremento en las tasas de interés, disponibilidad de vehículos nuevos, han impactado fuertemente el sector automotor De acuerdo con cifras del Runt e información de Andemos en el 2022 se realizaron 1.123.230 traspasos de vehículos usados, lo que representó una disminución del 1% en comparación al 2021 que cerró con 1.134.636 traspasos. Estas cifras evidencian que existe una desaceleración en la compra de vehículos usados en el país Por otra parte, para el caso de los vehículos nuevos, también el mercado tuvo un comportamiento negativo, con una caída del 20,2% según cifras de enero del presente año, en comparación al mismo periodo del 2022 Por lo anterior, muchas personas están optando por permanecer con sus carros y evitar cambiarlo a corto plazo. Sin embargo, para que este no pierda su valor, es importante tener su mantenimiento al día.Para lo cual es relevante encontrar en el mercado portafolios de servicios que ofrezcan diferentes soluciones dedicados al cuidado y mantenimiento de todo tipo de vehículos, a través de unidades de negocio como: los talleres mecánicos multimarca, fábrica de tapicerías, tienda digital y puntos físicos para venta de lubricantes, repuestos y accesorios.

Por otra parte, el negocio de la venta de repuestos a canal mayorista, con presencia en las principales ciudades del país, cuenta con un amplio portafolio de empresas que ofrecen repuestos originales y homologados disponibles para vehículos de uso particular, camiones pesados, maquinaría agrícola y de construcción con entrega inmediata.Estás compañías, buscan convertirse en la solución a los problemas de abastecimiento que hoy existen en Colombia y crecer su participación de mercado, aprovechando que la demanda actual de repuestos, es de aproximadamente USD 6.000 millones de dólares.Las cuentas de esta entidad indican que actualmente en Colombia hubo gran desabastecimiento de piezas estructurales y móviles de la carrocería como: capós, guardafangos, costados, puertas, farolas y stops. A ellos se suman las autopartes para el sistema eléctrico. Como estas son piezas de gran rotación, por eso se siente más el impacto y aunque la escasez se ha reducido, aun el tiempo promedio de entrega es de 12 días hábiles, aproximadamente, lo que implica que los carros se demoran más en los talleres y su costo de reparación es mayor.El sector espera que, aunque el panorama fue oscuro el año pasado, para este exista una recuperación importante.

Fuente:https://www.semana.com/finanzas/consumo-inteligente/articulo/el-sector-de-repuestos-y-servicios-de-posventa-para-vehiculos-proyecta-un-crecimiento-para-el-2023/202345/

EL DÓLAR SE MANTENDRÁ ALTO EN EL 2023

En el documento se muestran varias de las previsiones del Gobierno frente a los asuntos económicos más importantes para el país. Entre ellos, el precio que tendría el dólar para el próximo año Cabe recordar que durante el 2022 el dólar llegó a sus máximos históricos superando la barrera de los 5.000 pesos. Unas semanas más tarde presentó una recuperación importante, pero se mantiene por encima de 4.700 pesos Eso ha conllevado a que el peso colombiano presente una devaluación mayor al 20 % en lo corrido del año. En los últimos 12 meses la pérdida de valor ha sido de 20,7 %. Esta es la tercera desvalorización más alta de la moneda colombiana en lo corrido del siglo XXI
Ante este panorama, el Plan Financiero indica que el dólar se mantendría en un rango entre 4.700 y 4.800 pesos durante el próximo año. Esto ligado a un precio promedio del petróleo que estaría en 94,2 dólares frente a los 100 dólares que se esperan este año.

Crecimiento y devaluación
Todas las apuestas están en contra para el año 2023. La economía global bien parece una mala receta, con proyecciones que apuntan a un desplome de los datos de actividad económica en prácticamente todos los países, altos niveles de inflación y también de tasas de interés, lo que se trasladará a las agendas de prácticamente todas las naciones

Aunque a lo largo del 2022 Colombia se ha mostrado como un país dinámico, resiliente tras los embates de la covid-19, y cerrará el año con un crecimiento alrededor de 8% según la mayoría de los pronósticos, la buena hora que trajo la post pandemia con una marcada recuperación perderá el impulso en 2023, y el Gobierno de

Gustavo Petro,que aún está puliendo varias de sus políticas para el cuatrienio, no solo tendrá que lidiar con un ambicioso proyecto político -económico, sino también con un escenario lleno de incertidumbre y desafíos en el panorama.

'Ralentización' es una palabra que ha cobrado relevancia en todas las proyecciones, tanto nacionales como internacionales, pero las perspectivas externas son más benevolentes con el desplome que le espera a Colombia que la mirada local.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde)revisó hace un par de semanas su previsión para el país, y espera que crezca 1,2% en el 2023 y luego suba en el 2024 ligeramente a 1,7%.

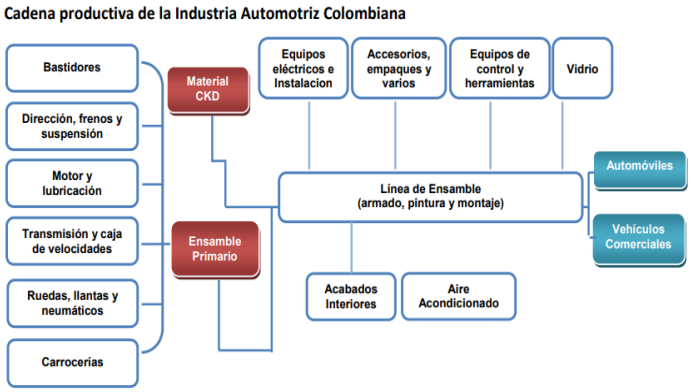
"*El consumo y la inversión seguirán siendo moderados, mientras que los hogares y las empresas se enfrentan a una inflación y a unos tipos de interés elevados y a la incertidumbre sobre las perspectivas económicas y la política económica*", indicó la entidad en su último documento referente a Colombia.
En un margen ligeramente superior al 'club de las buenas prácticas' se ubican también otras de las grandes entidades globales, como son la Cepal, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI), que apuntan a un dato de 1,9%, 2,1% y 2,2%, respectivamente, para el 2023.

¿Eso cómo nos afecta?

Una situación retante que se percibe en las economías a lo largo del mundo, y a la cual no es ajena Colombia es la escalada en la inflación y el efecto de las tasas de interés, como resultado de la política monetaria contractiva que han impulsado los bancos centrales, y que en el caso de Colombia llevó al Banco de la República a ubicar su tasa de interés en 11% en la reunión de finales de octubre.

OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN QUE OFRECE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ EN COLOMBIA

Con un catálogo de 110 empresas, Colombia busca atraer no solo la inversión extranjera en la industria automotriz sino incrementar sus exportaciones. Esta oferta tiene un alto potencial para acceder a mercados internacionales con carrocerías, suspensiones, frenos y direcciones, así como sus componentes metálicos y eléctricos, dado el alto nivel de cumplimiento de estándares internacionales de calidad y buenas prácticas de producción. Esta es una de las principales conclusiones del Catálogo, elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia Productiva, ProColombia, la Onudi y Koica, en el marco del programa de cooperación internacional Pro-Motion.El catálogo incluye ocho empresas ensambladoras (Chevrolet, Renault, Honda, AKT, Hero, SYM, Hino y Yamaha) y 102 proveedoras, de 15 ciudades, equivalentes al 25% del tejido empresarial de la industria automotriz colombiana, de acuerdo con el diagnóstico hecho en conjunto por las entidades.



Fuente: Departamento Nacional de Planeación (DNP) – Estructura Simplificada de la cadena

En Colombia operan de manera activa las siguientes ensambladoras de vehículos:

1. General Motors Colmotores (marcas Isuzu, Volvo y Chevrolet)
2. Sociedad de Fabricación de Automotores - SOFASA (marca Renault)
3. Hino Motors Manufacturing S.A. (marca Hino – grupo Toyota)

4. Fotón
5. Carrocerías Non Plus Ultra (marca propia, CKD Volkswagen)
6. Compañía de Autoensamble Nissan (marca Nissan)
7. Navistrans S.A (marca Agrale)
8. Daimler (marca Mercedes Benz)

SECTOR DE AUTOPARTES

Cuando se habla del sector automotor en Colombia suele pensarse de inmediato en las partes más visibles de este: los concesionarios, las casas matrices o los talleres. Sin embargo, la industria es mucho más que eso, en la cadena de producción hay otros actores activos, como los fabricantes de partes, los distribuidores, los representantes, los importadores, los mayoristas y minoristas, las servitecas, los lavaderos y los montallantas, entre otros.

El 90 por ciento de las empresas del ramo son pequeñas y medianas y generan cerca del 60 por ciento del empleo de esta industria. Por eso las autopartes son esenciales dentro de su engranaje.
Diversos estudios revelan que el consumidor acude a los concesionarios durante el periodo de garantía y luego no vuelve. En búsqueda de alternativas que se acomoden a su economía también se ha evidenciado que los usuarios prolongan la vida útil de sus vehículos a través de 'prácticas' no recomendables. El reto que las compañías han asumido desde hace años es poder brindarles a sus clientes un acompañamiento constante, fiable y valioso, para garantizar la recompra.

CRECIMIENTO DEL SECTOR DE AUTOPARTES

Alrededor de esa inversión nacional y extranjera se dinamizó la producción local de autopartes. Otro aspecto que influyó positivamente para que la Industria se instaurara en el país fue la integración andina materializada en la Resolución 323 y el Convenio Automotor Andino, que fomentó la generación de políticas bilaterales y el libre comercio y sus partes entre: Perú, Ecuador, Bolivia, Venezuela y Colombia.

Lastimosamente, la salida de Venezuela de la Comunidad Andina implicó un descenso del volumen de producción nacional debido a la disminución de las exportaciones de vehículos. Colombia cuenta con el Centro de Distribución de Repuestos más grande de Latinoamérica, con cerca de 70.000 partes y una inversión de US$40 millones tanto en infraestructura como en repuestos en todo el país, para atender a todas las marcas de vehículos de carga pesada en sus distintos puntos de atención.
Según la Universidad de los Andes, la Industria colombiana se encuentra en un estado intermedio, si se considera que uno de los extremos es el desarrollo del vehículo completo y otro es su importación. Con base en lo anterior, existen dos mercados grandes en la Industria: ensamblaje de vehículos y venta de repuestos, ambos se concentran en Bogotá, Cali y Medellín.
Como aspecto importante se resalta la aparición de nuevas ensambladoras, como Hino Motors de Toyota, lo que implica la producción de otros componentes a nivel nacional, muy enfocados a vehículos comerciales o camiones.

Aunque en el momento uno de los renglones de menor escala en la generación de ingresos es la fabricación de componentes o sistemas con valor agregado, la transición de un "país ensamblador" a un "país fabricante" resulta uno de los retos más importantes que enfrenta la Industria. Lo anterior podría representar un incremento del grado de especialización de las autopartes.
En cuanto a las principales dificultades que enfrenta la Industria, se identifica la necesidad de adecuar la política automotriz a la nueva realidad nacional, regional y mundial de la industria automotriz, así como también debe fortalecerse la calidad de la materia prima local para el desarrollo de componentes.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1567 por medio del cual se facilita la operatividad del Programa de Fomento para la Industria Automotriz – PROFIA, que permite la importación de autopartes a cero aranceles siempre y cuando la pieza no sea fabricada en Colombia.

VENTA Y CONTRABANDO EN EL SECTOR DE AUTOPARTES

La compra y venta de autopartes representa un importante volumen de la economía mundial y genera impactos importantes en la industria automotriz. Sin embargo, debido a diferentes causas puede llegar a afectar de manera considerable a los ciudadanos y sus finanzas

El crecimiento de las ventas de automóviles trae consigo el acelerado desarrollo de producción de autopartes que como consecuencia de la alta competencia, se dedicó a producir piezas para autos de baja calidad o que no cumplen con los estándares mínimos requeridos.

Sin embargo no todas las empresas de autopartes incurren en esta situación. Las empresas más antiguas, sobre todo, tienen vínculos muy cercanos con las compañías fabricantes de automóviles y en ocasiones trabajan de la mano. No obstante, en los últimos años y debido a la alta demanda de autopartes, ha crecido una industria oscura dedicada a la piratería y la comercialización de autopartes robadas, que ha generado una grave crisis para la industria automotriz, sus trabajadores y sus clientes.

La adquisición de piezas adulteradas, de segunda mano o robadas, puede generar daños muy graves en los vehículos, pues se está confiando el desempeño del auto en autopartes que no cumplen con las especificaciones necesarias o que ya cerraron su ciclo de vida útil.

En el mercado irregular de autopartes es común encontrar piezas que son fabricadas por empresas diferentes a la casa matriz del vehículo y cuyo diseño no es 100% acorde con el modelo del auto. La diferencia de un par de milímetros en la alineación de los amortiguadores puede generar deformaciones al eje en el largo plazo.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR (VEHÍCULOS Y AUTOPARTES)

Quienes componen el sector de las piezas y partes para vehículos son:

- Proveedores nacionales e internacionales que abastecen de piezas a fabricantes, ensambladores y distribuidores
- Empresas fabricantes de piezas que suministran tanto a ensambladores como distribuidores.
- Compañías ensambladoras de vehículos ligeros, camiones, buses y motocicletas.
- Las sociedades distribuidoras, cuyo objeto social es la comercialización de autopartes.
- Las transportadoras de mercancías, que movilizan las piezas entre cada uno de los grupos anteriormente señalados.

Principales Gremios y Asociaciones del Sector (Vehículos y autopartes)

Principales Gremios y Asociaciones del Sector en Colombia	
ANDEMOS	Asociación Colombiana de Vehículos Automotores
ASOPARTES	Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes
Cámara de la Industria Automotriz – ANDI	Asociación Nacional de Industriales – Cámara de la Industria Automotriz
ACOLFA	Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes
COLFECAR	Federación Colombiana de Transportadores de Carga por Carretera
FENDISPETROL	Federación Colombiana de Distribuidores Minoristas de Combustibles y otros Energéticos
FENALCO	Federación Nacional De Comerciantes **-**

OTROS INDICADORES ECONOMICOS



2.2.1.2. ASPECTO TÉCNICO:

Para cumplir con la misión del Ejercito Nacional y los objetivos de cada una de las unidades tácticas centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Tunja se desarrollan procesos de contratación, fijándose las especificaciones técnicas de cada una de las necesidades, por tanto el presupuesto asignado anualmente determina partidas fijas para el funcionamiento administrativo y operativo de las mismas, las condiciones técnicas mínimas requeridas se deberán garantizar a la hora de efectuar la escogencia del proponente favorecido, las garantías sobre los productos deben respaldar la calidad de los mismos.

En todo caso el comité técnico deberá evaluar cada uno de los aspectos solicitados en el presente proceso según las especificaciones técnicas solicitadas descritas en el Anexo 2 adjunto al pliego de condiciones.

A continuación, se especifican algunos términos técnicos importantes para el desarrollo del objeto contractual:

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS: El mantenimiento preventivo y correctivo del automóvil tiene su relevancia, en el sentido que es el encargado de alargar la vida útil del motor, evitando al máximo los posibles desgastes o fallos prematuros.

Los servicios de mantenimiento son tan importantes para los vehículos, como lo son el combustible o la presión de los neumáticos, por lo tanto, estos servicios incluyen todos los trabajos técnicamente necesarios con el fin de conservar la seguridad y fiabilidad del vehículo.

Para el buen funcionamiento y la seguridad de los vehículos, es de suma importancia que se ejecuten los servicios previstos en el plan de mantenimiento, originales de las marcas de los vehículos. Las correcciones necesarias de los valores de ajustes, lubricaciones, cambios de aceite, sustitución de piezas sujetas a un desgaste natural, etc., se deben realizar de acuerdo al kilometraje de cada vehículo; según aparte tomado de la Directiva de Transportes No. 255204 CEITE-DITRA-996, se detallan algunos puntos que se hacen en el mantenimiento, como es la descripción de la operación, enfatizando en los más comunes e importantes como se refleja en la siguiente tabla:

MANTENIMIENTO DE I ESCALÓN

NIVELES	ESCAPES	INSPECCIONA	OBSERVACIONES
Agua, aceite, líquidos, frenos, valvulina, caja de velocidades, transmisión.	Cárter, tapa balancines, conductos combustible, manguera radiador, caja de velocidades, transmisión, cilindro, frenos	Luces delanteras y traseras, direccionales y reverso, luces de freno, tablero de instrumentos, ajuste, tornillos, presión, llantas tensión y estado correas.	En los vehículos diésel: drenaje, tanque combustible, separador de aire y tanque de aire

MANTENIMIENTO II ESCALÓN

CLASE DE MANTENIMIENTO	CAMBIOS
SISTEMA REFRIGERACIÓN	Correas del radiador, mangueras del radiador, filtros
SISTEMA FUERZA	Balinera cardán, balinera ruedas, disco y prensa, embargue, retenedores de las ruedas.
SISTEMA ALIMENTACIÓN	Purificador de aire, filtros de combustibles, empaquetadura del carburador.
ARREGLO	Escape combustible, tanque de lavado de combustibles
SISTEMA FRENOS	Chupa de cilindros, pastilla de los frenos, booster frenos, empaquetadura, compresor, diafragma de frenos.
SISTEMA ELÉCTRICO	Bujías, platinos, condensador, unidades selladas, bobina de ignición, escobilla distribuidor, balinera, alternador, fusibles bombillos automático del arranque.
SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Resortes, tijeras, cauchos, soportes, brazos, muelles, balineras, terminales y amortiguadores.
LATONERÍA Y PINTURA	Ajuste de carrocería, arreglo golpes leves y sumideras cambio de pequeñas partes y empaques.

MANTENIMIENTO III ESCALÓN

CLASE DE MANTENIMIENTO	CAMBIOS
SISTEMA REFRIGERACIÓN	Reparación: radiador y ventilador
REPARACIÓN	Bomba de agua y cambio
SISTEMA DE LUBRICACIÓN	Bomba aceite y reparación cárter
CALIBRACIÓN	Balancines y válvulas
SISTEMA ALIMENTACIÓN	(Balancines y válvulas), empaques, carburador, bomba de gasolina, reparación inyectores y bomba de inyección.
SISTEMA FRENOS	Bomba frenos, compresor, reparación conductos, booster y la bomba maestra.
SISTEMA ELÉCTRICO	Alternador, motor de arranque, reparación selenoides, instalación de bajo y tablero de instrumentos.
SISTEMA DE SUSPENSIÓN	Balancines, muelles y reparación espirales bomba maestra y brazos
SISTEMA DE DIRECCIÓN	Bomba maestra y brazos, cambio de bielas, sinfín, hidraúlico de dirección ,
REPARACIÓN GENERAL	Corona, satélites transmisión,. planetarios, los ejes, balineras del piñón de ataque, pistones, anillos, impulsadores, cigüeñal, casquetería, bujes, empaquetadura general, eje de levas, reparación de bomba de inyección.
LATONERÍA Y PINTURA	Arreglo y ajuste de carrocería, reparaciones mayores, cambio de conjuntos y pintura general.

MANTENIMIENTO VEHICULOS: Teniendo en cuenta los daños prematuros que están sufriendo los vehículos equipados con motor diésel, adquiridos por la Fuerza, los cuales, dadas sus características de vehículos modernos, ocasionan grandes costos económicos que se pueden evitar observando normas mínimas de mantenimiento y operación, se debe difundir a los niveles que corresponda, los cuidados que se deben tener en

general con los vehículos así:

a. COMBUSTIBLE: Se deja reducir los niveles mínimos de combustible, lo cual origina que el vehículo al terminar su trabajo cause un efecto de vacío en el sistema de alimentación, haciendo que disminuya el nivel de los filtros, conductos e inyectores lo que dificulta su encendido en frío. De igual manera al encontrarse el tanque de combustible en un nivel mínimo se produce condensación de agua existente en el aire del lugar vacío del mismo. Estas minúsculas gotas de agua causan oxidación a nivel de los inyectores y cámara de combustión disminuyendo considerablemente la vida útil del sistema.
Cuando al vehículo se le agota el combustible estando en funcionamiento, se debe asignar a una persona especializada para extraer el aire existente en el sistema de alimentación antes de someter a un trabajo excesivo el motor de arranque tratando de iniciar el funcionamiento del motor en condiciones inapropiadas.

b. FILTROS DE COMBUSTIBLE: Las impurezas del combustible quedan atrapadas en los filtros destinados para tal fin, razón por la cual el rendimiento del motor disminuye en la medida en que aumentan las impurezas retenidas en estos elementos. Se ha comprobado que en oportunidades se declaran los vehículos fuera de servicio y se emiten conceptos aduciendo mala calidad de los mismos sin tener en cuenta estos aspectos.

c. ACEITE: Se recomienda efectuar el mantenimiento utilizando los aceites que tengan las especificaciones técnicas del fabricante y filtros originales.

d. FILTROS DE AIRE: Al igual que los anteriores, estos retienen las impurezas del aire que alimenta el motor en funcionamiento; un vehículo operado en vías destapadas o con abundancia de polvo requiere cambios y limpiezas periódicas de estos elementos a fin de mantener un rendimiento adecuado. Por ningún motivo, se le debe suspender el filtro de aire a los vehículos.

e. SISTEMA ELECTRICO: Los daños más comunes del sistema eléctrico se centran en el trabajo excesivo a que es sometido este cuando se agota el combustible y se utilizan procedimientos inadecuados para poner en marcha de nuevo el vehículo. Así mismo, la operación inadecuada de la llave Nato o Switch máster ocasiona descarga de las baterías y daños en las mismas.

f. OTROS ASPECTOS SOBRE MANTENIMIENTO: Se debe elaborar el plan de mantenimiento preventivo mensual, en el cual se programarán las tareas a ejecutar teniendo en cuenta los puntos de mayor desgaste. Al término del mantenimiento deben quedar consignados en la hoja de vida del vehículo las observaciones encontradas y trabajos realizados. Especial énfasis se hará en el mantenimiento de I y II escalón para evitar gastos posteriores en reparaciones mayores ocasionadas por descuido en el mantenimiento preventivo lo que a la postre influye en el tiempo de vida útil del equipo.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA LOS VEHÍCULOS:
Se requiere la prestación del servicio de mantenimiento en I, II y III escalón, **así como suministro de repuestos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, para todos y cada uno de los vehículos enunciados en el Anexo 2 adjunto al Pliego de Condiciones Definitivo**, de tal forma que permita su perfecto estado de uso y servicio, tales como: la sincronización y reparación, ajustes, engrases, lubricación y revisión general de los sistemas de: motores, cajas de velocidades, aires acondicionados, cajas de dirección, refrigeración, hidráulicos, eléctricos, suspensión, frenos y escaneo de los mismos.

MANTENIMIENTO: Es toda acción realizada para preservar el material e instalaciones en condiciones de servicio o repararlo, incluye inspecciones, investigaciones, reparaciones y recuperaciones.

REPUESTOS: Los repuestos utilizados deberán ser los originales de acuerdo a la marca, cilindraje y modelo de los vehículos y motocicletas. En el caso de repuestos descontinuados o no disponibles en el mercado, se deberán presentar otras opciones a la supervisión del contrato para su aprobación. Todas las piezas o repuestos que sean cambiados en los vehículos a los cuales se le realice el servicio, serán devueltos para su verificación y control.

ACTIVIDADES MÍNIMAS DE MANTENIMIENTO:

A. Servicio de mantenimientos preventivos, correctivos, repuestos para todos los tipos de vehículos definidos en

la ficha técnica.
B. Disponer de las herramientas necesarias para el diagnóstico y recuperación de los vehículos a nivel sistema operativo.
C. Realizar la corrección de las fallas detectadas y reemplazar inmediatamente las partes defectuosas identificadas, para lo cual debe disponer de las herramientas, equipos e insumos necesarios.

D. Definir el procedimiento y las herramientas que utilizará en el diagnóstico y solución de los problemas y demás servicios relacionados en los presentes términos e informar de ello a la Oficina de la Central Administrativa y Contable Regional de Tunja, para poner en conocimiento del Supervisor.

2.2.1.3. ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR:

Ahora bien, teniendo en cuenta que la finalidad del presente proceso de selección el cual es ***"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",*** es decir que el proceso pertenece por naturaleza a un negocio jurídico viable, y contemplado dentro de las normas civiles y comerciales, que incluye no solo el suministro, sino que además incluye la mano de obra. Dicho de otra manera, el proceso contractual que se desprende del presente proceso es de carácter lícito de acuerdo con lo establecido en el art. 1518 y 1519 en el Código Civil.

Se determina como causa lícita para contraer obligaciones de acuerdo con el art. 1524 del código en mención; para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las exigidas en la norma que regulatoria de la materia, las cuales deben cumplir las empresas que se dediquen a la comercialización de estos bienes en particular especialmente las que tienen que ver con el manejo de desechos y la disposición de repuestos utilizados.

Por su parte, este proceso, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme a los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, considerando que es necesario el mantenimiento y por ende los repuestos de equipo de navegación y transporte para las unidades centralizadas por la CENAC Regional de Tunja.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso, es la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, así como el contrato de suministro que de él se deriva con sujeción a lo establecido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1880 de 2018, Ley 2160 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. Si bien es cierto, el contrato incluye mano de obra, de acuerdo a las proyecciones realizadas y frente a la necesidad, el presupuesto asignado es superior en los referentes a la compra de repuestos que, al mantenimiento, por lo tanto, de acuerdo a la doctrina, se acogerá como objeto, este ultimo

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las empresas que suministren esta clase de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio y en el registro único de proponentes para nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes; por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y seguridad social integral ley (Ley 80 de 1993, artículo 41) la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará sobre todos los proponentes en los términos del Decreto 1082 de 2015 y que coherentemente cumpla con los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento designados para este proceso.

3.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente GEES versión 2 junio 2022
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Versión 2 junio 2022
- Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de

Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 4131 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo al contenido del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección

Actualmente pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las

empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

3.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).

*"… **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
*El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía**…"***

***(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones.** Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*
1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.
*14. El Cronograma". **(…)***

OTROS ASPECTOS:

NORMAS AMBIENTALES Y TECNICAS: Se estima que dentro del mantenimiento de vehículos y de sus principales actividades se encuentra la generación de residuos peligrosos derivados de los procesos que se

llevan a cabo dentro de estas actividades los cuales afectan y causan impactos negativos al ambiente; entre los cuales encontramos, en aceite usado, baterías, llantas, y repuestos usados, entre otros.

El consumo de energía y los índices elevados de ruido se constituyen en otros de los impactos propios de la actividad. Teniendo en cuenta lo anterior, deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado por la ley 253 de 1996 *"por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación"* en el anexo I, numerales 8 y 9, el cual fue ratificado por Colombia mediante la Ley 253 de enero 9 de 1996.

En los principios ambientales enunciados en la resolución 1188 de 2003 *"por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital*" art. 5 las obligaciones del generador.

A) OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

- Teniendo como base lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" Desarrollado parcialmente por la resolución No 1402 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el capítulo II y capítulo III del Decreto en mención. Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
b) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del decreto 4741 de 2005, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente.
c) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.
d) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
e) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto.
f) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.
g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.
h) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
i) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
j) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Parágrafo 1°.
El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.
Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional

más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social. Artículo 11. Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

B) **ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL:** El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de residuos sólidos se sujetará a lo preceptuado en la Lay 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.

La utilización de carros blindados de las Fuerzas Militares de Colombia tiene su importancia en defender el orden territorial de grupos al margen de la Ley, dada la necesidad de mantenerlos en buen estado de funcionamiento la adquisición de repuestos y servicios es fundamental al cumplimiento de los objetivos propuestos. Teniendo en cuenta la regulación existente para este tipo de carros, los lineamientos anteriormente descritos no son necesarios para los vehículos que pertenecen al Ejercito Nacional teniendo en cuenta que la autorización para conservarlos es emitida por el Ministerio de Defensa.

CODIGOS NSN:
Los catálogos NIIN / NSN incluyen una cantidad significativa de artículos directamente asociados con equipos militares en general, así como artículos de un uso más genérico. Estos incluyen componentes electrónicos, equipos médicos, muebles de oficina, alimentos, ropa, productos industriales (bombas, válvulas, motores...) y todo tipo de sujetadores (pernos, clavos, remaches...), por nombrar algunos. Por esta razón, los catálogos tienen un atractivo más amplio, más allá de su público original (agencias de defensa y sus contratistas directos).
El NSN constituye la referencia principal en el catálogo de artículos disponibles en los sistemas de gestión de demandas utilizados por un porcentaje masivo de los Ministerios de Defensa del mundo, y además es el código empleado por sus cadenas de suministro para el seguimiento de los abastecimientos y el control de inventarios en almacenes.

2.2.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.2.2.1 Análisis de la Demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Como se indicó en los antecedentes del proceso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA", durante las cinco (5) últimas vigencias como se indica en el numeral **1. ANTECEDENTES** del presente estudio previo, se ha adquirido bienes similares a las relacionadas al plan de necesidades.

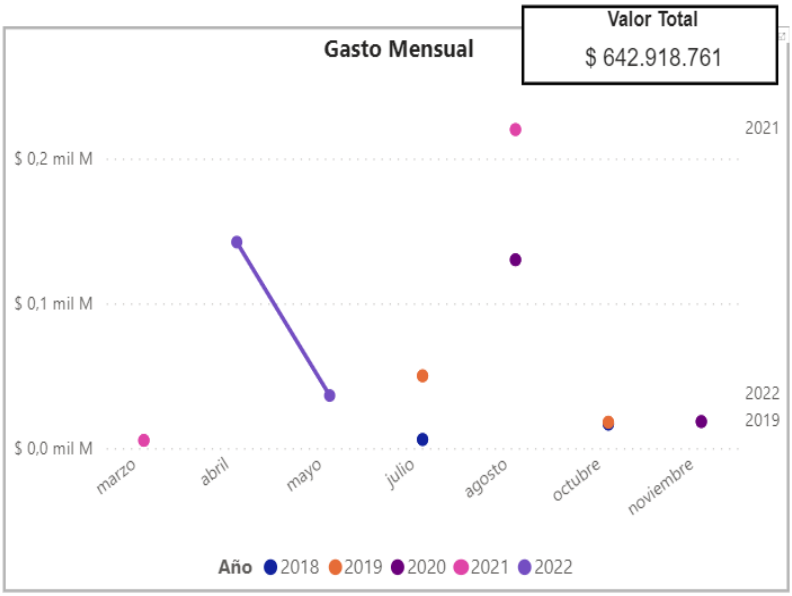
¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

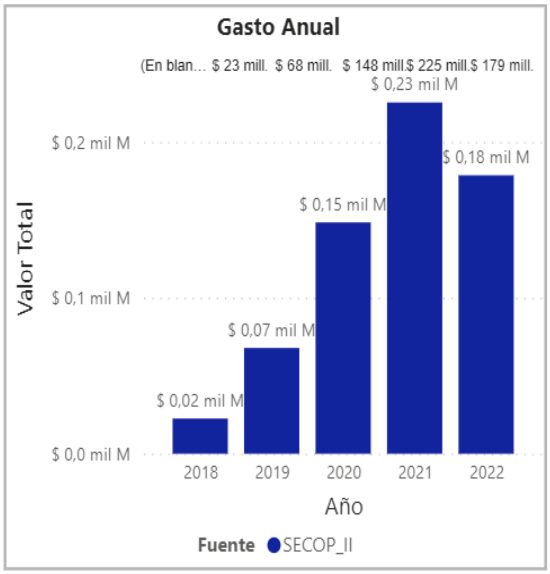
Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2 del presente estudio previo.

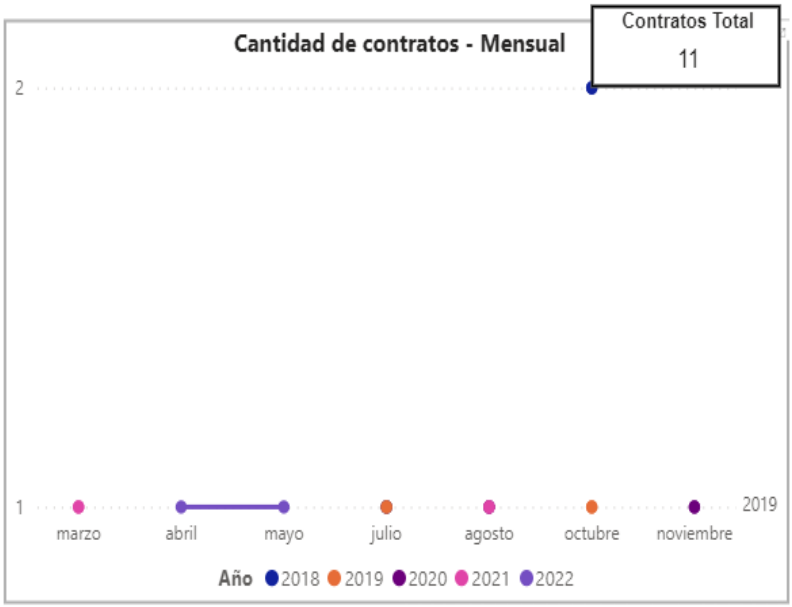
Este tipo de mercado permite que los proveedores que se especializan en él, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, no solo el sector público, sino ampliar la variedad de éste tipo de bienes y/o servicios a nivel nacional y a los demás sectores que los requieran, pues no solo basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que deben salir de las fronteras de la empresa para iniciar relaciones de intercambio de información, materiales y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr su perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

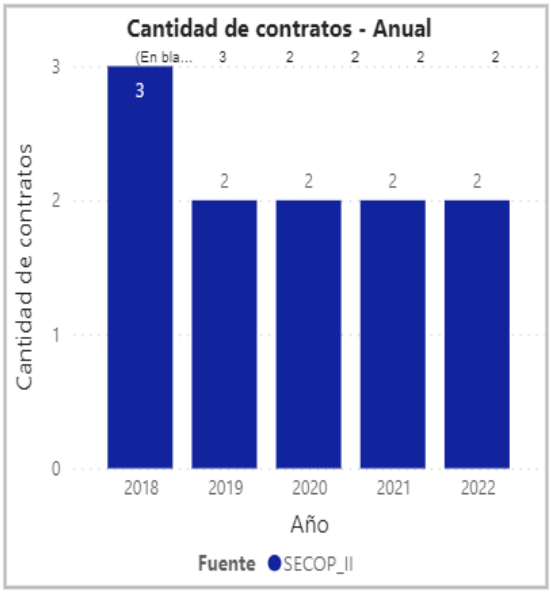
A continuación se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC 2410502 Vehiculos de transporte en los últimos 6 años.

En las siguientes imágenes se evidencia que acumulado en los últimos años se han gastado las entidades un valor total de $642.918.761 en servicio y repuestos de vehiculos, siendo el año 2021 con mayor gasto con un valor total de $225.383.566,en la plataforma SECOP II. De igual forma se han firmado 11 contratos siendo en el 2018 el año donde más se realizo contratos con un total de 3, para el año 2020 hubo una disminución notoria, pudiendo ser la pandemia la razón principal por el tema de la virtualidad de los trabajos en las entidades:

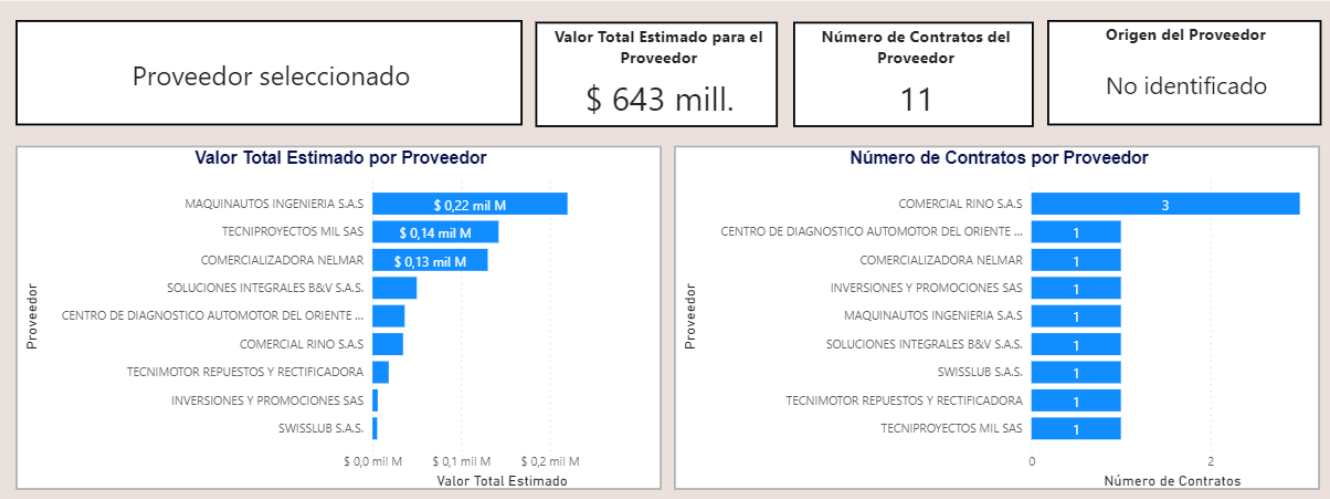




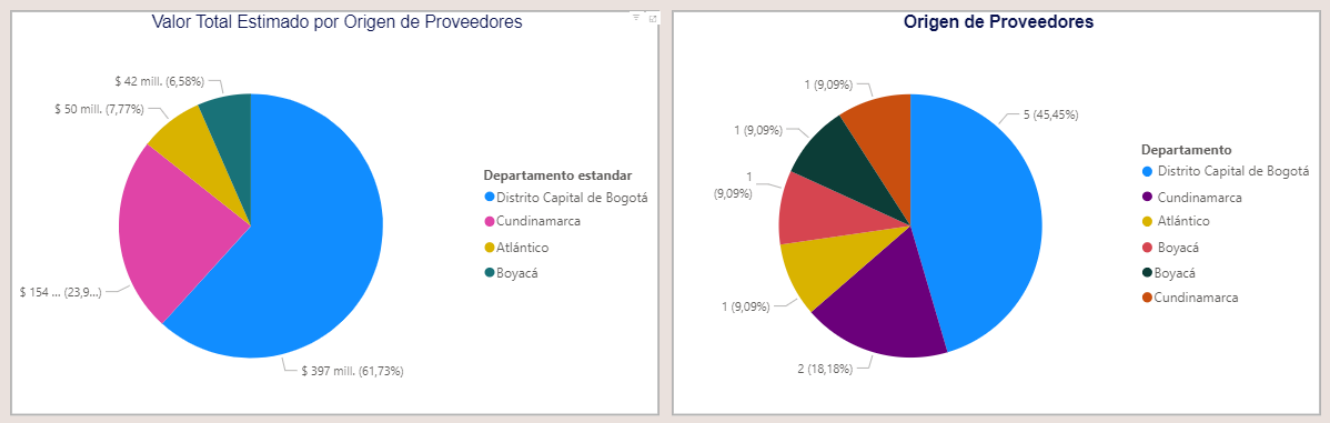




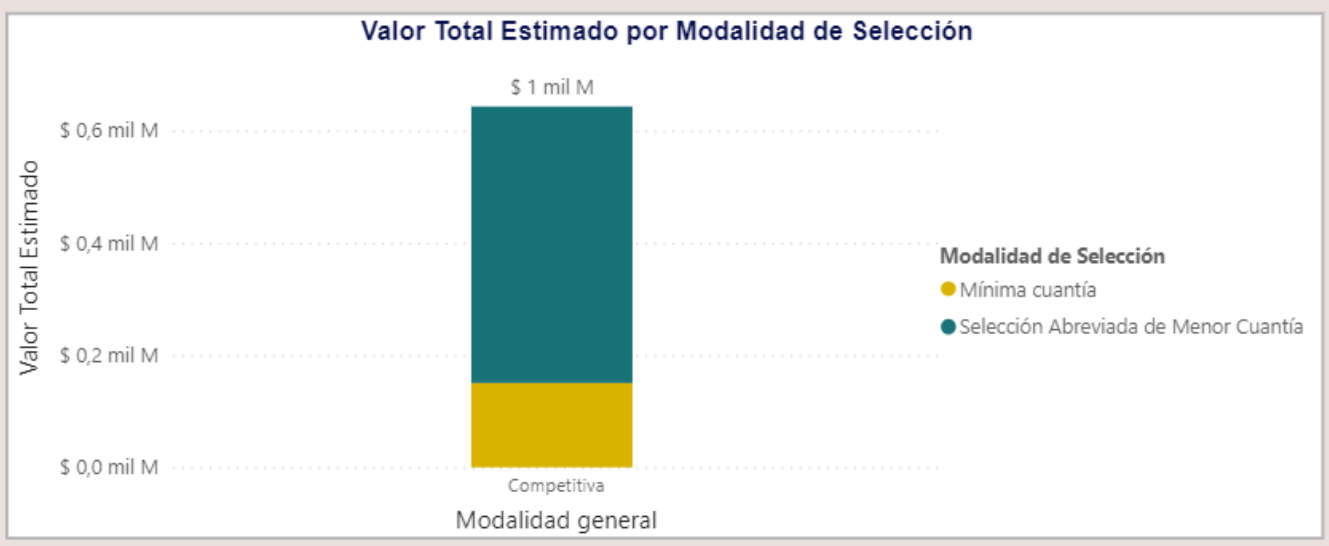
El proveedor adjudicado con mayor numero de contratos es COMERCIAL RINO SAS con 3 contratos, seguido por COMERCIALIZADORA NELMAR.



El departamento de origen del proveedor de acuerdo al valor adjudicado en los contratos es Distrito Capital de Bogota con porcentaje 45,45% de las cifras reportadas, seguido por el departamento de Cundinamarca con el 18,18% de participación y el departamento de Boyaca con una participación del 9,09%.



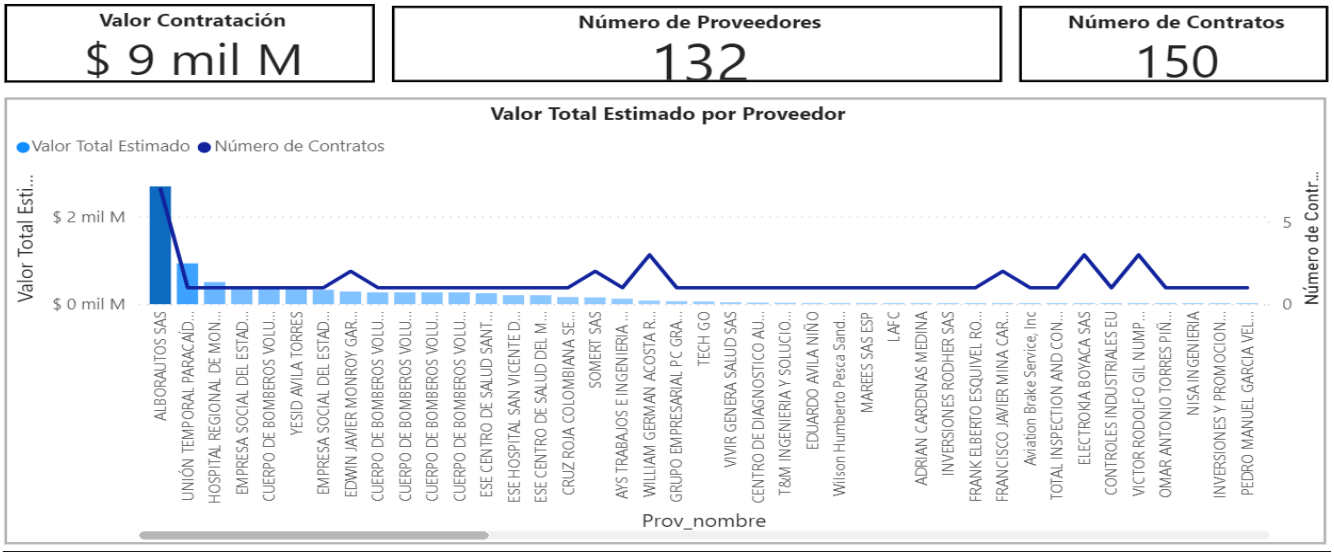
La modalidad de selección (competitiva) por la que la mayoría de las entidades requirieron el servicio de Mantenimiento y Repuestos de vehículos es por Selección Abreviada de Menor Cuantia, seguida por un proceso de selección abreviada de minima cuantía:



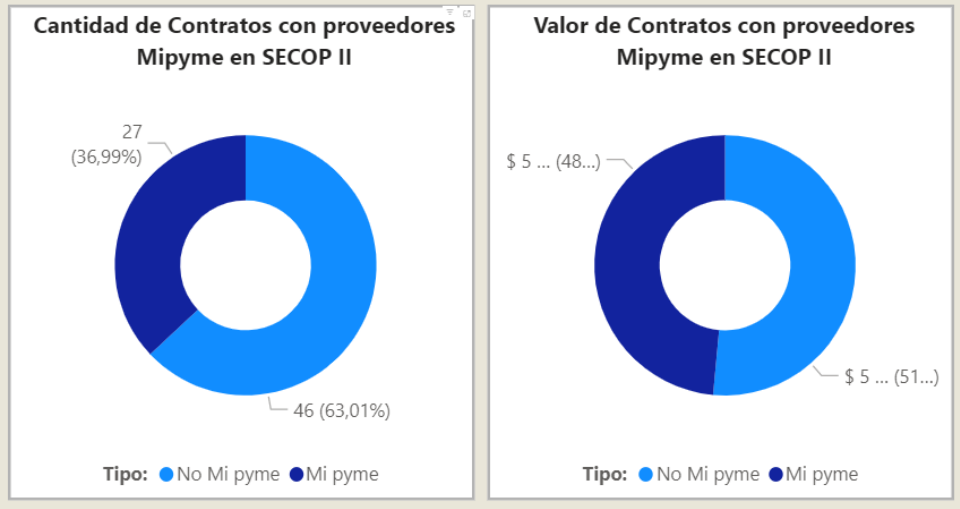
i. ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.
Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente con el Segmento: 141015: relacionados a continuación, el cual guarda una relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas a nivel nacional.

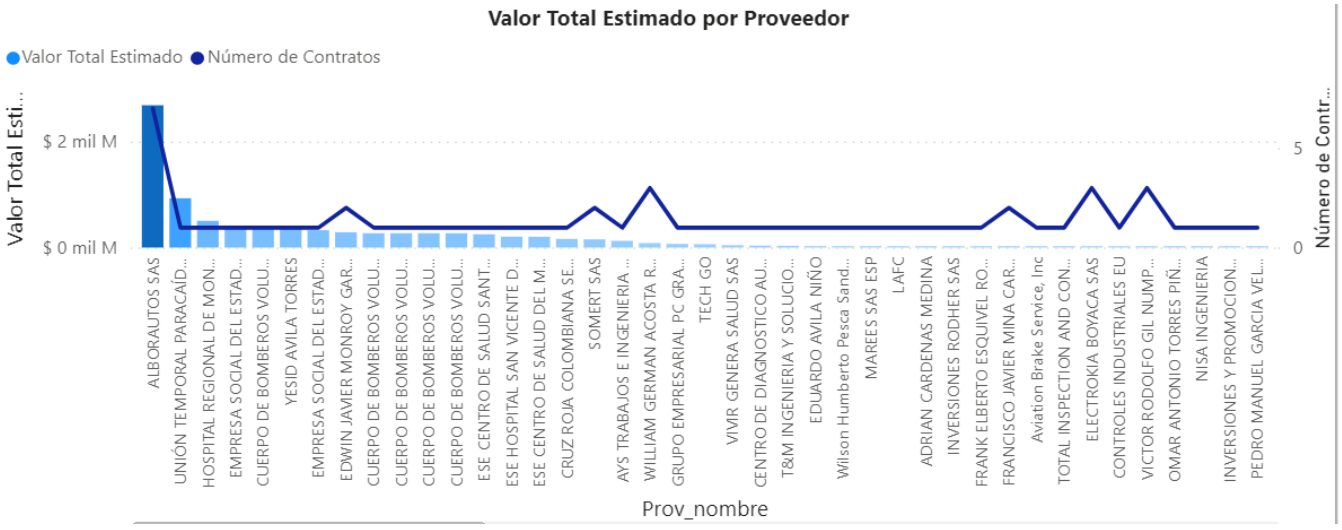
Aproximadamente bajo el código UNSPSC 2410502 Vehiculos de transporte en los últimos 6 años, se han presentado 132 proveedores a nivel nacional:



La mayoría de los proveedores Mipyme de acuerdo a la grafica mas o menos la mitad de los proveedores han tenido una participación del 48% siendo Mipyme y el 52% aproximadamente ha sido no Mipyme.



El valor estimado de la contratación relacionada con el servicio de mantenimiento y repuestos de vehículos es por valor de 9 mil millones a Nivel Nacional.



EMPRESAS FABRICANTES Y DISTRIBUIDORAS QUE INTEGRAN EL SECTOR

En Colombia las siguientes empresas son ensambladoras de vehículos y comercializadoras de autopartes

1. General Motors Col motores (marcas Isuzu, Volvo y Chevrolet)
2. Sociedad de Fabricación de Automotores - SOFASA (marca Renault)
3. Hino Motors Manufacturing S.A. (marca Hino – grupo Toyota)
4. Fotón
5. Carrocerías Non Plus Ultra (marca propia, CKD Volkswagen)

6. Compañía de Autoensamble Nissan (marca Nissan)
7. Navistrans S.A (marca Agrale)
8. Daimler (marca Mercedes Benz)

En Colombia operan de manera activa las siguientes comercializadoras de repuestos:

1. Autotécnica Colombiana S.A – AUTECO (BAJAJ, KYMCO, KAWASAKI, KTM y VICTORY)
2. AKT (AKT, TVS y ROYAL ENFIELD)
3. INCOLMOTOS – YAMAHA
4. SUZUKI (SUZUKI)
5. FANALCA – HONDA
6. HERO MOTORS

Para el Estudio de la Oferta, se consulta la página de la superintendencia de Sociedades En el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS (información a 31 de diciembre de 2021), reportan aproximadamente 120 empresas, distribuidas en las siguientes actividades económicas: CIIU 4530 dedicadas a la venta al Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores y código 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores a su vez, estas empresas pueden clasificarse como mayoristas y minoristas dedicada a la comercialización de estos bienes y servicios. A continuación, se muestran algunas de estas empresas:

TABLA 6:

NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800061347	TRES MUELLES S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800061347	TRES MUELLES S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800062423	GRUPO B & E S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800062423	GRUPO B & E S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800063435	OSORIO FLOREZ & CIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOLIVAR
800063435	OSORIO FLOREZ & CIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOLIVAR
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G Y CH LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G Y CH LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800070304	MULTIDIESEL BOGOTA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800070304	MULTIDIESEL BOGOTA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
800079726	JOTA REPUESTOS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA

800079726	JOTA REPUESTOS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800092967	INDUSTRIAS DONSSON SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
800092967	INDUSTRIAS DONSSON SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
800095007	IMPORTADORA NIÓN SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800095007	IMPORTADORA NIÓN SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800114325	RETENES Y BALINERAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800127343	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800130324	DISCAMARGO S.A.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800130324	DISCAMARGO S.A.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800145360	CIPARCOL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800145360	CIPARCOL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800147079	AMERICAN MACK SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800147079	AMERICAN MACK SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA - COINSUMOS LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA - COINSUMOS LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800166833	MERQUELLANTAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800166833	MERQUELLANTAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800175064	ALMACEN RAMO ELECTRICOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800175064	ALMACEN RAMO ELECTRICOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
800192652	PUNTO DIESEL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800214589	AGROINDSUTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
800214589	AGROINDSUTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
800217158	KENDAL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800218036	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800218036	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800221648	J&T COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
800221648	J&T COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA
800224035	IIMPORSA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800224035	IIMPORSA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800225270	DIRECO LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para	BOGOTA D.C.

			vehículos automotores	
800225270	DIRECO LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800226286	ALMACEN DE REPUESTOS SOLO LADA LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
800234957	JAGUTI SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA
800234957	JAGUTI SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA
800239567	TERMILLANTAS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800239567	TERMILLANTAS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER
800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER
800282827	TIRE DEPOT SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800282827	TIRE DEPOT SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
802016390	inversiones para el futuro s,a	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
802016390	inversiones para el futuro s,a	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
802023430	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
802023430	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO
804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
804014382	DCN SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
804014382	DCN SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
805015305	MOTORES JAPONESES SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
805015305	MOTORES JAPONESES SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER
811004112	DISPARTES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811004112	DISPARTES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARNANJAL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARNANJAL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA

811006765	UCAYALI S.A.S.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811008298	LLANTAS Y TIRES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811008298	LLANTAS Y TIRES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811008375	FRENOS NUTIBARA SA	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
811008375	FRENOS NUTIBARA SA	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
811009893	MACROLLANTAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811009893	MACROLLANTAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA
813007147	REINDUSTRIAS S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
813007147	REINDUSTRIAS S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.
813008499	AUTOCENTRO LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA
813008499	AUTOCENTRO LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA
815004565	SERVIAUTOS PALMASECA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
815004565	SERVIAUTOS PALMASECA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
816003468	RENOVAMOTOR SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
816003468	RENOVAMOTOR SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
816005778	IMPORTADORA MAZLUV SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
816005778	IMPORTADORA MAZLUV SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
816007299	Reunidos Limitada	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
816007299	Reunidos Limitada	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
816008012	CMG IMPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
816008012	CMG IMPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CAQUETA
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CAQUETA

Fuente: SIIS Superintendencia De Sociedades En El Sistema Integrado De Información Societaria

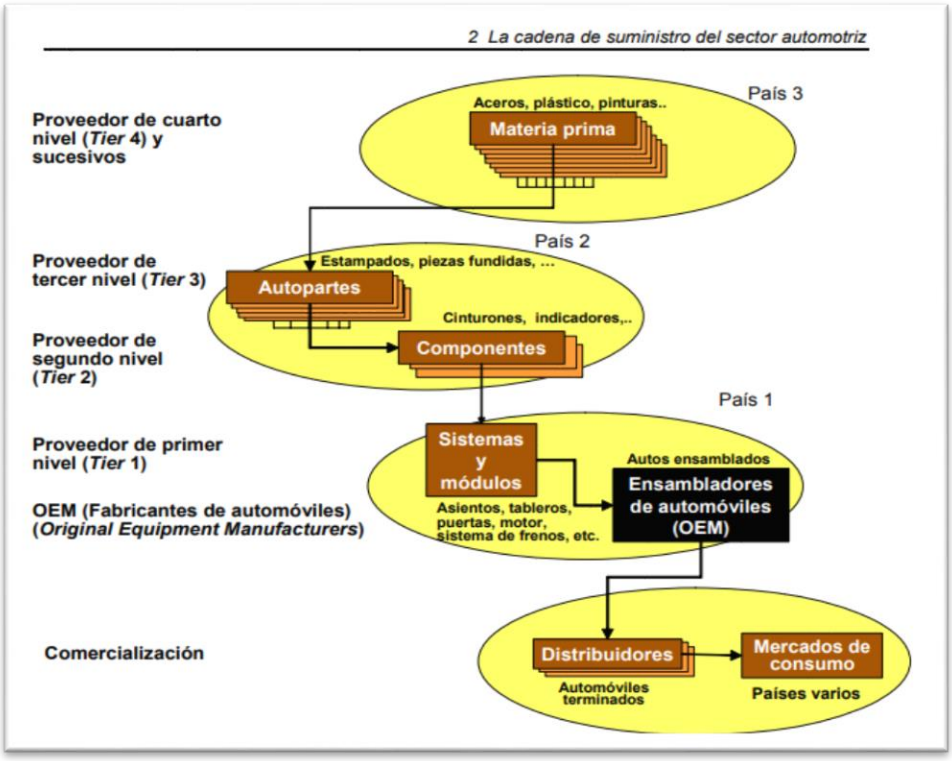
¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

CADENA DE DISTRIBUCIÓN

"La estructura de la cadena de suministro es una red de empresas que participan en una secuencia de producción y servicios, desde el abasto de materias primas hasta la entrega del producto final (el automóvil). En la actualidad, los ensambladores de automóviles pugnan para que su cadena de abastecimiento sea lo más corta posible; e incluso, induciendo a sus proveedores más directos a que se instalen lo más cercano a las plantas de ensamble, y estén en posibilidades de desarrollar sub-ensambles modulares. Ciertamente, la mayoría de los componentes se elaboran en diversos sitios del mundo. La cadena de suministro del sector automotriz es a nivel mundial por una gran cantidad de proveedores, los cuales remiten sus productos a centros ensambladores de los principales subsistemas de los vehículos, desplazándolos posteriormente a grandes distancias para el ensamble final

En términos generales, las características de la cadena de suministro del sector automotriz son bastante complejas debido a la gran cantidad de proveedores en su estructura vertical y horizontal en los eslabones más alejados de la empresa central. Ciertamente, en el contexto mundial cada uno de los proveedores tiene una gran cantidad de variantes en cuanto a los componentes que abastecen; la localización física de sus unidades de producción; y del tipo de relaciones comerciales que mantienen con sus clientes, lo que hace muy complicado caracterizar la cadena de suministro de este importante sector industrial. Cabe señalar que, a diferencia de las cadenas de suministro de otros sectores, la gestión de los distribuidores autorizados es distinta, ya que éstos únicamente hacen la gestión de exhibición y venta de los vehículos que son almacenados en los centros de distribución de los ensambladores. [1]

En la siguiente figura se muestra la estructura general de una cadena de suministro del sector automotriz, y sus componentes principales.



La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado.
Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.
Para que la cadena de suministro sea exitosa debe existir sinergia en todo el proceso, desde la creación del producto hasta su llegada al cliente final, lo que exige, a su vez, un flujo de información constante e integrada entre los involucrados en la cadena.

Fabricantes: Son los encargados de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes.

Agentes: Establecen la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro.

Mayoristas: Son los intermediarios entre los fabricantes y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones.

Detallistas: Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al

[1] https://imt.mx/archivos/Publicaciones/PublicacionTecnica.pdf

consumidor final.

2.2.2 ANÁLISIS DE LA OBTENCIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
b. **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a. **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b. **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo

siguiente:

NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	CONTRATO DE SUMINISTRO
VALOR ASIGNADO	$ 137.593.555,42
PLAZO	Será desde la suscripción del contrato, previa aprobación de la Garantía y expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 10 de diciembre de 2023
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LAS ENTREGAS

Los factores enunciados en la tabla anterior, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por la Central Regional Tunja, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."
La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional los cuales deben estar contenidos el RUP y tienen relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Límite
índice de Liquidez	Menor	Mínimo
índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Menor	Mínimo

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Límite
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Menor	Mínimo

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Así las cosas y con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (120 empresas) y la relación con la probabilidad de riesgo y el límite sugerido para cada indicador, se procede a hacer uso de herramientas estadísticas conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente como Ente Rector de Contratación del Sistema de Compra Publica en el Colombia, en este caso teniendo en cuenta las medidas de tendencia como: promedio, media geométrica, valor menor, valor mayor y mediana, para establecer datos atípicos con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes, exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar.
La siguiente tabla discrimina los datos de la muestra de las Empresas tomadas de la página de la superintendencia de Sociedades En el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, junto con los datos de sus Estados de Situación financiera y los datos del Estado de Resultados Integral:

TABLA No. 8

NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	Periodo	Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	Periodo Actual	$ 4.949.581,00	$ 904.388,00	$ 5.853.969,00	$ 1.318.644,00	$ 525.365,00	$ 1.844.009,00	$ 4.009.960,00	$ 158.999,00	$ 1.066.743,00
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	Periodo Anterior	$ 3.879.720,00	$ 880.708,00	$ 4.760.428,00	$ 1.066.461,00	$ 413.643,00	$ 1.480.104,00	$ 3.280.324,00	$ 246.889,00	$ 697.039,00
800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Actual	$ 20.446.839,00	$ 16.079.716,00	$ 36.526.555,00	$ 15.669.607,00	$ 5.410.963,00	$ 21.080.570,00	$ 15.445.985,00	$ 785.094,00	$ 4.805.492,00
800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 16.338.880,00	$ 17.521.423,00	$ 33.860.303,00	$ 13.855.949,00	$ 5.549.765,00	$ 19.405.714,00	$ 14.454.589,00	$ 1.574.224,00	$ 1.036.775,00
800061347	TRES MUELLES S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 4.174.966,00	$ 4.223.618,00	$ 8.398.584,00	$ 3.852.098,00	$ 2.182.396,00	$ 6.034.494,00	$ 2.364.090,00	$ 328.035,00	$ 345.672,00
800061347	TRES MUELLES S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 4.088.383,00	$ 4.253.141,00	$ 8.341.524,00	$ 3.659.638,00	$ 2.264.687,00	$ 5.924.325,00	$ 2.417.199,00	$ 329.413,00	$ 108.618,00
800062423	GRUPO B & E S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 1.474.683,00	$ 3.715.691,00	$ 5.190.374,00	$ 555.804,00	$ 1.455.749,00	$ 2.011.553,00	$ 3.178.821,00	$ 15.060,00	$ 77.084,00
800062423	GRUPO B & E S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 1.299.681,00	$ 3.697.584,00	$ 4.997.265,00	$ 564.685,00	$ 1.306.947,00	$ 1.871.632,00	$ 3.125.633,00	$ 4.892,00	$ 13.014,00
800063435	OSORIO FLOREZ & CIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOLIVAR	Periodo Actual	$ 2.502.098,00	$ 758.416,00	$ 3.260.514,00	$ 581.067,00	$ 94.167,00	$ 675.234,00	$ 2.585.280,00	$ 37.933,00	$ 521.785,00
800063435	OSORIO FLOREZ & CIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	BOLIVAR	Periodo Anterior	$ 2.476.349,00	$ 780.598,00	$ 3.256.947,00	$ 667.037,00	$ 360.370,00	$ 1.027.407,00	$ 2.229.540,00	$ 16.267,00	$ 438.961,00

			automotores											
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G Y CH LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 2.577.577,00	$ 2.271.099,00	$ 4.848.676,00	$ 1.041.179,00	$ 642.385,00	$ 1.683.564,00	$ 3.165.112,00	$ 85.844,00	$ 376.084,00
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G Y CH LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 2.289.041,00	$ 2.293.240,00	$ 4.582.281,00	$ 888.223,00	$ 755.081,00	$ 1.643.304,00	$ 2.938.977,00	$ 100.056,00	$ 289.722,00
800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 1.521.694,00	$ 2.054.643,00	$ 3.576.337,00	$ 1.332.402,00	$ 235.939,00	$ 1.568.341,00	$ 2.007.996,00	$ 51.118,00	$ 75.839,00
800070304	MULTIDIESEL BOGOTA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 1.048.044,00	$ 859.118,00	$ 1.907.162,00	$ 515.608,00	$ 398.199,00	$ 913.807,00	$ 993.355,00	$ 88.138,00	$ 153.816,00
800070304	MULTIDIESEL BOGOTA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 782.924,00	$ 1.099.344,00	$ 1.882.268,00	$ 430.524,00	$ 554.459,00	$ 984.983,00	$ 897.285,00	$ 88.923,00	$ 83.876,00
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	Periodo Actual	$ 117.325.421,00	$ 64.351.822,00	$ 181.677.243,00	$ 123.650.800,00	$ 28.289.393,00	$ 151.940.193,00	$ 29.737.050,00	$ 11.050.360,00	$ 6.591.254,00
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	Periodo Anterior	$ 85.130.796,00	$ 65.767.132,00	$ 150.897.928,00	$ 97.828.975,00	$ 26.683.382,00	$ 124.512.357,00	$ 26.385.571,00	$ 8.274.923,00	$ 5.874.436,00
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Actual	$ 8.997.451,00	$ 6.010.205,00	$ 15.007.656,00	$ 2.871.076,00	$ 4.437.552,00	$ 7.308.628,00	$ 7.699.028,00	$ 358.941,00	$ 940.093,00
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 8.213.899,00	$ 5.708.598,00	$ 13.922.497,00	$ 2.418.053,00	$ 4.700.413,00	$ 7.118.466,00	$ 6.804.031,00	$ 303.457,00	$ 838.488,00
800079726	JOTA REPUESTOS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	Periodo Actual	$ 3.997.735,00	$ 733.153,00	$ 4.730.888,00	$ 897.989,00	$ 76.517,00	$ 974.506,00	$ 3.756.382,00	$ 63.539,00	$ 614.009,00
800079726	JOTA REPUESTOS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	Periodo Anterior	$ 4.221.562,00	$ 700.505,00	$ 4.922.067,00	$ 1.357.917,00	$ 256.826,00	$ 1.614.743,00	$ 3.307.324,00	$ 63.869,00	$ 391.106,00
800089111	LLANTAS E IMPORTACION	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 11.568.235,00	$ 8.454.241,00	$ 20.022.476,00	$ 5.512.707,00	$ 4.094.425,00	$ 9.607.132,00	$ 10.415.344,00	$ 665.934,00	$ 78.271,00

	ES SAGU SAS		(autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores											
800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 10.862.000,00	$ 8.560.162,00	$ 19.422.162,00	$ 4.087.129,00	$ 4.825.517,00	$ 8.912.646,00	$ 10.509.516,00	$ 745.507,00	$ 63.555,00
800092967	INDUSTRIAS DONSSON SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	Periodo Actual	$ 10.953.996,00	$ 1.420.242,00	$ 12.374.238,00	$ 4.434.269,00	$ 408.028,00	$ 4.842.297,00	$ 7.531.941,00	$ 165.133,00	$ 4.195.396,00
800092967	INDUSTRIAS DONSSON SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	Periodo Anterior	$ 7.902.483,00	$ 1.088.944,00	$ 8.991.427,00	$ 3.333.635,00	$ 294.907,00	$ 3.628.542,00	$ 5.362.885,00	$ 132.190,00	$ 2.329.027,00
800095007	IMPORTADORA NIÓN SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Actual	$ 26.715.858,00	$ 3.869.462,00	$ 30.585.320,00	$ 13.623.892,00	$ 6.384.789,00	$ 20.008.681,00	$ 10.576.639,00	$ 696.103,00	$ 5.762.118,00
800095007	IMPORTADORA NIÓN SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 24.122.591,00	$ 4.061.673,00	$ 28.184.264,00	$ 12.950.304,00	$ 6.497.873,00	$ 19.448.177,00	$ 8.736.087,00	$ 1.193.484,00	$ 2.924.540,00
800114325	RETENES Y BALINERAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 1.829.602,00	$ 1.052.313,00	$ 2.881.915,00	$ 362.353,00	$ 176.762,00	$ 539.115,00	$ 2.342.800,00	$ 54.999,00	$ 114.268,00
800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 925.217,00	$ 459.913,00	$ 1.385.130,00	$ 439.786,00	$ 86.187,00	$ 525.973,00	$ 859.157,00	$ 6.542,00	$ 42.568,00
800127343	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 1.800.714,00	$ 863.688,00	$ 2.664.402,00	$ 1.074.037,00	$ 23.059,00	$ 1.097.096,00	$ 1.567.306,00	$ 87.267,00	$ 117.960,00
800130324	DISCAMARGO S.A.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 4.422.489,00	$ 16.567,00	$ 4.439.056,00	$ 744.246,00	$ 2.093.891,00	$ 2.838.137,00	$ 1.600.919,00	$ 73.510,00	$ 678.145,00
800130324	DISCAMARGO S.A.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 3.854.699,00	$ 42.049,00	$ 3.896.748,00	$ 573.072,00	$ 2.093.891,00	$ 2.666.963,00	$ 1.229.785,00	$ 64.810,00	$ 164.658,00
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 2.717.154,00	$ 2.646.855,00	$ 5.364.009,00	$ 1.316.228,00	$ 1.533.890,00	$ 2.850.118,00	$ 2.513.891,00	$ 125.403,00	$ 657.212,00

			vehículos automotores											
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 2.080.900,00	$ 741.917,00	$ 2.822.817,00	$ 413.723,00	$ 342.282,00	$ 756.005,00	$ 2.066.812,00	$ 35.119,00	$ 450.657,00
800145360	CIPARCOL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Actual	$ 4.442.602,00	$ 3.447.114,00	$ 7.889.716,00	$ 319.024,00	$ 4.237.846,00	$ 4.556.870,00	$ 3.332.846,00	$ 536.249,00	$ 203.763,00
800145360	CIPARCOL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 6.717.544,00	$ 1.493.269,00	$ 8.210.813,00	$ 443.253,00	$ 4.645.481,00	$ 5.088.734,00	$ 3.122.079,00	$ 405.187,00	$ 183.816,00
800147079	AMERICAN MACK SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 5.705.829,00	$ 3.324.022,00	$ 9.029.851,00	$ 2.211.117,00	$ 1.557.917,00	$ 3.769.034,00	$ 5.260.817,00	$ 360.652,00	$ 488.143,00
800147079	AMERICAN MACK SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 5.138.991,00	$ 3.900.989,00	$ 9.039.980,00	$ 2.385.512,00	$ 1.706.200,00	$ 4.091.712,00	$ 4.948.268,00	$ 273.634,00	$ 751.584,00
800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA - COINSUMOS LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 6.462.220,00	$ 3.507.017,00	$ 9.969.237,00	$ 4.818.644,00	$ 3.687.957,00	$ 8.506.601,00	$ 1.462.636,00	$ 151.374,00	$ 240.668,00
800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA - COINSUMOS LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 5.762.676,00	$ 1.332.407,00	$ 7.095.083,00	$ 4.470.491,00	$ 1.346.057,00	$ 5.816.548,00	$ 1.278.535,00	$ 48.514,00	$ 110.380,00
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Actual	$ 534.339,00	$ 2.224.183,00	$ 2.758.522,00	$ 207.006,00	$ 316.861,00	$ 523.867,00	$ 2.234.655,00	$ 3.123,00	$ 133.306,00
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 462.302,00	$ 2.201.748,00	$ 2.664.050,00	$ 223.061,00	$ 288.834,00	$ 511.895,00	$ 2.152.155,00	$ 27.553,00	$ 86.122,00
800166833	MERQUELLANTAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 32.104.011,00	$ 19.218.055,00	$ 51.322.066,00	$ 27.367.613,00	$ 11.875.646,00	$ 39.243.259,00	$ 12.078.807,00	$ 2.501.777,00	$ 3.416.288,00
800166833	MERQUELLANTAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos)	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 26.042.862,00	$ 19.118.722,00	$ 45.161.584,00	$ 22.551.611,00	$ 12.233.075,00	$ 34.784.686,00	$ 10.376.898,00	$ 2.576.856,00	$ 741.595,00

			para vehículos automotores											
800175064	ALMACEN RAMO ELECTRICOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Actual	$ 2.293.084,00	$ 34.274,00	$ 2.327.358,00	$ 846.067,00	$ 279.253,00	$ 1.125.320,00	$ 1.202.038,00	$ 15.457,00	$ 99.255,00
800175064	ALMACEN RAMO ELECTRICOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 2.079.655,00	$ 31.752,00	$ 2.111.407,00	$ 623.908,00	$ 338.276,00	$ 962.184,00	$ 1.149.223,00	$ 15.337,00	$ 109.852,00
800192652	PUNTO DIESEL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 1.160.024,00	$ 1.337.111,00	$ 2.497.135,00	$ 771.367,00	$ 510.444,00	$ 1.281.811,00	$ 1.215.324,00	$ 175.709,00	$ 20.771,00
800214589	AGROINDSUTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	Periodo Actual	$ 38.844.185,00	$ 13.102.442,00	$ 51.946.627,00	$ 22.109.264,00	$ 9.331.922,00	$ 31.441.186,00	$ 20.505.441,00	$ 1.050.264,00	$ 5.350.934,00
800214589	AGROINDSUTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	Periodo Anterior	$ 31.456.198,00	$ 13.034.329,00	$ 44.490.527,00	$ 17.598.106,00	$ 8.956.393,00	$ 26.554.499,00	$ 17.936.028,00	$ 1.698.619,00	$ 4.881.263,00
800217158	KENDAL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 1.910.067,00	$ 322.783,00	$ 2.232.850,00	$ 422.842,00	$ 45.540,00	$ 468.382,00	$ 1.764.468,00	$ 82.028,00	$ 329.454,00
800218036	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 2.287.554,00	$ 1.101.528,00	$ 3.389.082,00	$ 1.688.827,00	$ 22.023,00	$ 1.710.850,00	$ 1.678.232,00	$ 38.509,00	$ 565.577,00
800218036	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 1.281.855,00	$ 1.048.277,00	$ 2.330.132,00	$ 939.019,00	$ 98.759,00	$ 1.037.778,00	$ 1.292.354,00	$ 48.250,00	$ 259.998,00
800221648	J&T COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	Periodo Actual	$ 5.401.306,00	$ 3.185.561,00	$ 8.586.867,00	$ 2.369.131,00	$ 1.011.916,00	$ 3.381.047,00	$ 5.205.820,00	$ 742.640,00	$ 720.203,00
800221648	J&T COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	Periodo Anterior	$ 5.344.689,00	$ 3.204.526,00	$ 8.549.215,00	$ 2.662.815,00	$ 1.189.331,00	$ 3.852.146,00	$ 4.697.069,00	$ 812.704,00	$ 654.155,00
800224035	IIMPORSA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 8.072.131,00	$ 114.161,00	$ 8.186.292,00	$ 4.149.991,00	$ 142.102,00	$ 4.292.093,00	$ 3.894.199,00	$ 381.259,00	$ 1.748.243,00

			automotores											
800224035	IIMPORSA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 8.361.833,00	$ 118.136,00	$ 8.479.969,00	$ 4.583.871,00	$ 391.087,00	$ 4.974.958,00	$ 3.505.011,00	$ 436.346,00	$ 1.602.991,00
800225270	DIRECO LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 1.065.080,00	$ 650.279,00	$ 1.715.359,00	$ 317.140,00	$ 44.888,00	$ 362.028,00	$ 1.353.331,00	$ 40.017,00	$ 15.664,00
800225270	DIRECO LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 1.201.802,00	$ 651.986,00	$ 1.853.788,00	$ 471.233,00	$ 44.888,00	$ 516.121,00	$ 1.337.667,00	$ 30.342,00	$ 6.304,00
800226286	ALMACEN DE REPUESTOS SOLO LADA LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	Periodo Anterior	$ 2.125.204,00	$ 84.717,00	$ 2.209.921,00	$ 373.395,00	$ 37.452,00	$ 410.847,00	$ 1.799.074,00	$ 5.493,00	$ 62.263,00
800234957	JAGUTI SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA	Periodo Actual	$ 1.402.562,00	$ 1.605.479,00	$ 3.008.041,00	$ 718.323,00	$ 743.380,00	$ 1.461.703,00	$ 1.546.338,00	$ 134.064,00	$ 199.006,00
800234957	JAGUTI SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA	Periodo Anterior	$ 957.182,00	$ 1.568.149,00	$ 2.525.331,00	$ 519.851,00	$ 589.896,00	$ 1.109.747,00	$ 1.415.584,00	$ 121.487,00	$ 40.966,00
800239567	TERMILLANTAS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 27.101.785,00	$ 8.426.504,00	$ 35.528.289,00	$ 24.762.993,00	$ 3.777.175,00	$ 28.540.168,00	$ 6.988.121,00	$ 1.125.549,00	$ 1.565.213,00
800239567	TERMILLANTAS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 16.490.243,00	$ 7.363.675,00	$ 23.853.918,00	$ 16.279.431,00	$ 1.931.631,00	$ 18.211.062,00	$ 5.642.856,00	$ 819.411,00	$ 525.723,00
800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	Periodo Actual	$ 24.951.340,00	$ 19.904.709,00	$ 44.856.049,00	$ 5.192.014,00	$ 4.728.554,00	$ 9.920.568,00	$ 34.935.481,00	$ 12.936,00	$ 4.847.891,00
800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	Periodo Anterior	$ 20.132.933,00	$ 18.455.332,00	$ 38.588.265,00	$ 1.920.732,00	$ 5.403.478,00	$ 7.324.210,00	$ 31.264.055,00	$ 80.335,00	$ 1.977.385,00
800282827	TIRE DEPOT SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 3.590.487,00	$ 441.427,00	$ 4.031.914,00	$ 1.046.922,00	$ 828.330,00	$ 1.875.252,00	$ 2.156.662,00	$ 113.020,00	$ 98.047,00

800282827	TIRE DEPOT SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 3.431.485,00	$ 75.213,00	$ 3.506.698,00	$ 936.753,00	$ 828.330,00	$ 1.765.083,00	$ 1.741.615,00	$ 37.774,00	$ 40.740,00
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	Periodo Actual	$ 3.904.793,00	$ 421.835,00	$ 4.326.628,00	$ 2.292.872,00	$ 73.370,00	$ 2.366.242,00	$ 1.960.386,00	$ 64.136,00	$ 452.044,00
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	Periodo Anterior	$ 4.444.553,00	$ 498.380,00	$ 4.942.933,00	$ 3.044.990,00	$ 93.457,00	$ 3.138.447,00	$ 1.804.486,00	$ 49.736,00	$ 400.619,00
802016390	inversiones para el futuro s,a	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	Periodo Actual	$ 1.080.856,00	$ 904.266,00	$ 1.985.122,00	$ 94.492,00	$ 561.169,00	$ 655.661,00	$ 1.329.461,00	$ 1.047,00	$ 31.374,00
802016390	inversiones para el futuro s,a	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	Periodo Anterior	$ 1.039.476,00	$ 916.334,00	$ 1.955.810,00	$ 91.448,00	$ 566.275,00	$ 657.723,00	$ 1.298.087,00	$ 886,00	$ 8.084,00
802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	Periodo Actual	$ 1.234.770,00	$ 5.162.981,00	$ 6.397.751,00	$ 555.285,00	$ 2.776.630,00	$ 3.331.915,00	$ 3.065.836,00	$ 1.358.866,00	$ 185.737,00
802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	Periodo Anterior	$ 1.045.313,00	$ 5.282.330,00	$ 6.327.643,00	$ 403.534,00	$ 2.844.886,00	$ 3.248.420,00	$ 3.079.223,00	$ 26.885,00	$ 166.420,00
802023430	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	Periodo Actual	$ 2.882.596,00	$ 2.029.570,00	$ 4.912.166,00	$ 2.003.528,00	$ 519.429,00	$ 2.522.957,00	$ 2.389.209,00	$ 81.972,00	$ 166.743,00
802023430	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	Periodo Anterior	$ 2.368.522,00	$ 2.029.360,00	$ 4.397.882,00	$ 2.095.194,00	$ 28.532,00	$ 2.123.726,00	$ 2.274.156,00	$ 82.121,00	$ 58.304,00
804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	Periodo Actual	$ 5.902.254,00	$ 1.895.218,00	$ 7.797.472,00	$ 3.650.847,00	$ 1.492.736,00	$ 5.143.583,00	$ 2.653.889,00	$ 637.590,00	$ 1.157.956,00
804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	Periodo Anterior	$ 4.820.550,00	$ 1.896.914,00	$ 6.717.464,00	$ 3.713.425,00	$ 1.140.769,00	$ 4.854.194,00	$ 1.863.270,00	$ 584.894,00	$ 40.216,00
80401438	DCN SAS	2021-12-	G4530 - Comercio	SANTANDER	Periodo Actual	$	$	$	$	$	$	$	$	$

2		31	de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores			11.754.087,00	4.031.380,00	15.785.467,00	9.215.101,00	330.233,00	9.545.334,00	6.240.133,00	956.532,00	896.345,00
804014382	DCN SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	Periodo Anterior	$ 9.336.153,00	$ 4.047.157,00	$ 13.383.310,00	$ 7.549.381,00	$ 194.534,00	$ 7.743.915,00	$ 5.639.395,00	$ 548.858,00	$ 946.792,00
804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	Periodo Actual	$ 3.791.041,00	$ 218.112,00	$ 4.009.153,00	$ 1.669.241,00	$ 493.650,00	$ 2.162.891,00	$ 1.846.262,00	$ 85.419,00	$ 369.159,00
804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	Periodo Anterior	$ 3.420.147,00	$ 184.855,00	$ 3.605.002,00	$ 1.179.867,00	$ 771.317,00	$ 1.951.184,00	$ 1.653.818,00	$ 142.845,00	$ 106.361,00
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	Periodo Actual	$ 3.366.950,00	$ 1.886.121,00	$ 5.253.071,00	$ 1.704.539,00	$ 1.030.359,00	$ 2.734.898,00	$ 2.518.173,00	$ 95.763,00	$ 560.857,00
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	Periodo Anterior	$ 2.968.888,00	$ 1.322.886,00	$ 4.291.774,00	$ 1.439.540,00	$ 900.030,00	$ 2.339.570,00	$ 1.952.204,00	$ 61.344,00	$ 420.467,00
805015305	MOTORES JAPONESES SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	Periodo Actual	$ 11.986.483,00	$ 300.691,00	$ 12.287.174,00	$ 5.416.534,00	$ 216.830,00	$ 5.633.364,00	$ 6.653.810,00	$ 342.689,00	$ 2.961.807,00
805015305	MOTORES JAPONESES SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	Periodo Anterior	$ 10.017.248,00	$ 127.404,00	$ 10.144.652,00	$ 4.348.402,00	$ 22.700,00	$ 4.371.102,00	$ 5.773.550,00	$ 270.383,00	$ 1.467.787,00
805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	Periodo Actual	$ 797.287,00	$ 282.702,00	$ 1.079.989,00	$ 403.649,00	$ 208.931,00	$ 612.580,00	$ 467.409,00	$ 51.388,00	$ 156.322,00
805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	Periodo Anterior	$ 723.120,00	$ 272.319,00	$ 995.439,00	$ 369.902,00	$ 275.807,00	$ 645.709,00	$ 349.730,00	$ 26.840,00	$ 27.040,00
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	Periodo Actual	$ 3.590.646,00	$ 2.365.046,00	$ 5.955.692,00	$ 1.632.947,00	$ 625.696,00	$ 2.258.643,00	$ 3.697.049,00	$ 98.230,00	$ 946.826,00
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos)	NORTE DE SANTANDER	Periodo Anterior	$ 4.008.871,00	$ 2.287.943,00	$ 6.296.814,00	$ 1.720.941,00	$ 684.662,00	$ 2.405.603,00	$ 3.891.211,00	$ 153.810,00	$ 559.532,00

			para vehículos automotores											
811004112	DISPARTES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Actual	$ 43.507.581,00	$ 11.451.278,00	$ 54.958.859,00	$ 29.139.895,00	$ 6.032.773,00	$ 35.172.668,00	$ 19.786.191,00	$ 1.298.121,00	$ 4.268.237,00
811004112	DISPARTES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 30.837.785,00	$ 12.037.047,00	$ 42.874.832,00	$ 19.342.508,00	$ 7.318.904,00	$ 26.661.412,00	$ 16.213.420,00	$ 1.469.245,00	$ 1.550.205,00
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARNANJAL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Actual	$ 1.987.508,00	$ 203.844,00	$ 2.191.352,00	$ 460.610,00	$ 672.291,00	$ 1.132.901,00	$ 1.058.451,00	$ 42.286,00	$ 203.773,00
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARNANJAL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 1.537.678,00	$ 159.956,00	$ 1.697.634,00	$ 446.110,00	$ 329.578,00	$ 775.688,00	$ 921.946,00	$ 53.111,00	$ 158.352,00
811006765	UCAYALI S.A.S.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 23.527.643,00	$ 4.408.821,00	$ 27.936.464,00	$ 1.966.213,00	$ 7.423.128,00	$ 9.389.341,00	$ 18.547.123,00	$ 1.555.447,00	$ 1.860.587,00
811008298	LLANTAS Y TIRES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Actual	$ 26.322.972,00	$ 1.413.181,00	$ 27.736.153,00	$ 7.071.054,00	$ 13.494.702,00	$ 20.565.756,00	$ 7.170.397,00	$ 1.969.763,00	$ 2.215.528,00
811008298	LLANTAS Y TIRES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 19.060.368,00	$ 1.324.770,00	$ 20.385.138,00	$ 4.012.479,00	$ 10.548.741,00	$ 14.561.220,00	$ 5.823.918,00	$ 2.031.779,00	$ 1.028.464,00
811008375	FRENOS NUTIBARA SA	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Actual	$ 1.519.359,00	$ 2.855.613,00	$ 4.374.972,00	$ 598.615,00	$ 450.000,00	$ 1.048.615,00	$ 3.326.357,00	$ 43.523,00	$ 589.324,00
811008375	FRENOS NUTIBARA SA	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 1.089.212,00	$ 2.815.914,00	$ 3.905.126,00	$ 535.063,00	$ 450.000,00	$ 985.063,00	$ 2.920.063,00	$ 66.215,00	$ 830.171,00
811009893	MACROLLANTAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Actual	$ 6.130.221,00	$ 6.681.337,00	$ 12.811.558,00	$ 5.506.085,00	$ 4.051.554,00	$ 9.557.639,00	$ 3.253.919,00	$ 1.061.870,00	$ 708.968,00
811009893	MACROLLANTAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 4.413.575,00	$ 5.751.819,00	$ 10.165.394,00	$ 4.229.992,00	$ 3.418.691,00	$ 7.648.683,00	$ 2.516.711,00	$ 632.743,00	$ 99.080,00
81104283	IMPORTADORA	2021-12-	G4530 - Comercio	ANTIOQUIA	Periodo Actual	$	$	$	$	$	$	$	$	$

6	SUPER JAPON S.A	31	de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores			5.789.486,00	96.603,00	5.886.089,00	4.198.314,00	806.920,00	5.005.234,00	880.855,00	195.795,00	165.478,00
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	Periodo Anterior	$ 5.438.634,00	$ 192.227,00	$ 5.630.861,00	$ 4.397.448,00	$ 468.397,00	$ 4.865.845,00	$ 765.016,00	$ 132.267,00	$ 115.625,00
813007147	REINDUSTRIAS S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Actual	$ 31.108.956,00	$ 16.616.347,00	$ 47.725.303,00	$ 31.077.288,00	$ 7.294.798,00	$ 38.372.086,00	$ 9.353.217,00	$ 2.084.959,00	$ 502.409,00
813007147	REINDUSTRIAS S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	Periodo Anterior	$ 25.136.270,00	$ 16.585.567,00	$ 41.721.837,00	$ 25.530.898,00	$ 6.950.333,00	$ 32.481.231,00	$ 9.240.606,00	$ 1.841.010,00	$ 107.898,00
813008499	AUTOCENTRO LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA	Periodo Actual	$ 3.657.273,00	$ 2.267.203,00	$ 5.924.476,00	$ 2.218.758,00	$ 1.487.902,00	$ 3.706.660,00	$ 2.217.816,00	$ 273.048,00	$ 588.404,00
813008499	AUTOCENTRO LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA	Periodo Anterior	$ 3.039.551,00	$ 2.165.338,00	$ 5.204.889,00	$ 1.568.249,00	$ 1.804.053,00	$ 3.372.302,00	$ 1.832.587,00	$ 322.990,00	$ 110.537,00
815004565	SERVIAUTOS PALMASECA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	Periodo Actual	$ 1.194.792,00	$ 3.410.335,00	$ 4.605.127,00	$ 1.130.859,00	$ 686.742,00	$ 1.817.601,00	$ 2.787.526,00	$ 197.084,00	$ 29.983,00
815004565	SERVIAUTOS PALMASECA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	Periodo Anterior	$ 2.158.274,00	$ 2.860.853,00	$ 5.019.127,00	$ 1.521.613,00	$ 1.257.941,00	$ 2.779.554,00	$ 2.239.573,00	$ 194.082,00	$ 25.912,00
816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	Periodo Actual	$ 1.018.700,00	$ 1.983.497,00	$ 3.002.197,00	$ 567.093,00	$ 83.093,00	$ 650.186,00	$ 2.352.011,00	$ 141.631,00	$ 432.190,00
816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	Periodo Anterior	$ 709.616,00	$ 1.859.154,00	$ 2.568.770,00	$ 441.218,00	$ 73.654,00	$ 514.872,00	$ 2.053.898,00	$ 102.606,00	$ 274.128,00
816003468	RENOVAMOTOR SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	Periodo Actual	$ 6.775.041,00	$ 2.613.930,00	$ 9.388.971,00	$ 1.505.722,00	$ 840.112,00	$ 2.345.834,00	$ 7.043.137,00	$ 427.967,00	$ 1.015.336,00
816003468	RENOVAMOTOR SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos)	RISARALDA	Periodo Anterior	$ 6.578.358,00	$ 2.564.653,00	$ 9.143.011,00	$ 1.808.870,00	$ 1.088.292,00	$ 2.897.162,00	$ 6.245.849,00	$ 156.409,00	$ 1.157.248,00

			para vehículos automotores											
816005778	IMPORTADORA MAZLUV SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	Periodo Actual	$ 4.323.847,00	$ 1.181.181,00	$ 5.505.028,00	$ 904.786,00	$ 305.640,00	$ 1.210.426,00	$ 4.294.602,00	$ 535.875,00	$ 611.961,00
816005778	IMPORTADORA MAZLUV SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	Periodo Anterior	$ 4.077.911,00	$ 1.491.892,00	$ 5.569.803,00	$ 1.234.623,00	$ 226.133,00	$ 1.460.756,00	$ 4.109.047,00	$ 232.121,00	$ 458.568,00
816007299	Reunidos Limitada	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	Periodo Actual	$ 5.323.173,00	$ 687.829,00	$ 6.011.002,00	$ 3.017.215,00	$ 796.069,00	$ 3.813.284,00	$ 2.197.718,00	$ 288.009,00	$ 682.954,00
816007299	Reunidos Limitada	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	Periodo Anterior	$ 4.702.013,00	$ 791.696,00	$ 5.493.709,00	$ 2.250.097,00	$ 727.895,00	$ 2.977.992,00	$ 2.515.717,00	$ 300.233,00	$ 535.070,00
816008012	CMG IMPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	Periodo Actual	$ 1.826.150,00	$ 385.549,00	$ 2.211.699,00	$ 623.727,00	$ 591.633,00	$ 1.215.360,00	$ 996.339,00	$ 85.711,00	$ 203.363,00
816008012	CMG IMPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	Periodo Anterior	$ 1.245.567,00	$ 380.575,00	$ 1.626.142,00	$ 452.124,00	$ 318.000,00	$ 770.124,00	$ 856.018,00	$ 102.688,00	$ 40.418,00
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CAQUETA	Periodo Actual	$ 4.326.216,00	$ 584.242,00	$ 4.910.458,00	$ 387.699,00	$ 1.451.890,00	$ 1.839.589,00	$ 3.070.869,00	$ 33.908,00	$ 522.060,00
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CAQUETA	Periodo Anterior	$ 3.521.659,00	$ 615.475,00	$ 4.137.134,00	$ 315.991,00	$ 826.000,00	$ 1.141.991,00	$ 2.995.143,00	$ 23.088,00	$ 411.405,00

En el análisis anterior se tomaron las principales cifras de los Estados Financieros como son: El total de Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo, Pasivo, Patrimonio y Ganancia (perdida) por actividades de operación y Gastos financieros para cada de una de las Empresas seleccionadas para la muestra se totalizaron dichos datos y se le aplico la respectiva fórmula para la obtención de los indicadores como se evidencia a continuación:

TABLA No. 9

NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio	Lìquidez ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Endeudameinto PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	Razòn cobertura de intereses UTILIDAD OPERACIONAL /COSTOS FINANCIEROS	Rentabilidad sobre patrimonio UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO	Rentabilidad sobre activos UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO TOTAL

800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	3,75	32%	6,71	27%	18%
800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	3,64	31%	2,82	21%	15%
800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,30	58%	6,12	31%	13%
800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,18	57%	0,66	7%	3%
800061347	TRES MUELLES S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,08	72%	1,05	15%	4%
800061347	TRES MUELLES S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,12	71%	0,33	4%	1%
800062423	GRUPO B & E S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,65	39%	5,12	2%	1%
800062423	GRUPO B & E S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,30	37%	2,66	0%	0%
800063435	OSORIO FLOREZ & CIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOLIVAR	4,31	21%	13,76	20%	16%
800063435	OSORIO FLOREZ & CIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOLIVAR	3,71	32%	26,98	20%	13%
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G Y CH LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,48	35%	4,38	12%	8%
800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIAL G Y CH LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,58	36%	2,90	10%	6%
800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE VIDRIOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,14	44%	1,48	4%	2%
800070304	MULTIDIESEL BOGOTA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,03	48%	1,75	15%	8%
800070304	MULTIDIESEL BOGOTA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,82	52%	0,94	9%	4%
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	0,95	84%	0,60	22%	4%
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	0,87	83%	0,71	22%	4%
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	3,13	49%	2,62	12%	6%
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	3,40	51%	2,76	12%	6%
800079726	JOTA REPUESTOS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	4,45	21%	9,66	16%	13%
800079726	JOTA REPUESTOS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	3,11	33%	6,12	12%	8%
800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,10	48%	0,12	1%	0%
800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,66	46%	0,09	1%	0%
800092967	INDUSTRIAS DONSSON SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	2,47	39%	25,41	56%	34%
800092967	INDUSTRIAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	CUNDINAMARCA	2,37	40%	17,62	43%	26%

	DONSSON SAS		accesorios (lujos) para vehículos automotores						
800095007	IMPORTADORA NIÓN SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,96	65%	8,28	54%	19%
800095007	IMPORTADORA NIÓN SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,86	69%	2,45	33%	10%
800114325	RETENES Y BALINERAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5,05	19%	2,08	5%	4%
800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,10	38%	6,51	5%	3%
800127343	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,68	41%	1,35	8%	4%
800130324	DISCAMARGO S.A.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5,94	64%	9,23	42%	15%
800130324	DISCAMARGO S.A.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	6,73	68%	2,54	13%	4%
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,06	53%	5,24	26%	12%
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	5,03	27%	12,83	22%	16%
800145360	CIPARCOL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	13,93	58%	0,38	6%	3%
800145360	CIPARCOL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	15,16	62%	0,45	6%	2%
800147079	AMERICAN MACK SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,58	42%	1,35	9%	5%
800147079	AMERICAN MACK SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,15	45%	2,75	15%	8%
800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA - COINSUMOS LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,34	85%	1,59	16%	2%
800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA - COINSUMOS LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,29	82%	2,28	9%	2%
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,58	19%	42,69	6%	5%
800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,07	19%	3,13	4%	3%
800166833	MERQUELLANTAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,17	76%	1,37	28%	7%
800166833	MERQUELLANTAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,15	77%	0,29	7%	2%
800175064	ALMACEN RAMO ELECTRICOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,71	48%	6,42	8%	4%
800175064	ALMACEN RAMO ELECTRICOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	3,33	46%	7,16	10%	5%
800192652	PUNTO DIESEL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,50	51%	0,12	2%	1%
800214589	AGROINDSUTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,76	61%	5,09	26%	10%
800214589	AGROINDSUTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,79	60%	2,87	27%	11%
800217158	KENDAL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	BOGOTA D.C.	4,52	21%	4,02	19%	15%

			accesorios (lujos) para vehículos automotores						
800218036	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,35	50%	14,69	34%	17%
800218036	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,37	45%	5,39	20%	11%
800221648	J&T COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	2,28	39%	0,97	14%	8%
800221648	J&T COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CUNDINAMARCA	2,01	45%	0,80	14%	8%
800224035	IIMPORSA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,95	52%	4,59	45%	21%
800224035	IIMPORSA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,82	59%	3,67	46%	19%
800225270	DIRECO LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,36	21%	0,39	1%	1%
800225270	DIRECO LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	2,55	28%	0,21	0%	0%
800226286	ALMACEN DE REPUESTOS SOLO LADA LIMITADA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	5,69	19%	11,33	3%	3%
800234957	JAGUTI SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA	1,95	49%	1,48	13%	7%
800234957	JAGUTI SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA	1,84	44%	0,34	3%	2%
800239567	TERMILLANTAS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,09	80%	1,39	22%	4%
800239567	TERMILLANTAS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,01	76%	0,64	9%	2%
800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	4,81	22%	374,76	14%	11%
800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	10,48	19%	24,61	6%	5%
800282827	TIRE DEPOT SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,43	47%	0,87	5%	2%
800282827	TIRE DEPOT SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	3,66	50%	1,08	2%	1%
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	1,70	55%	7,05	23%	10%
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	1,46	63%	8,05	22%	8%
802016390	inversiones para el futuro s,a	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	11,44	33%	29,97	2%	2%
802016390	inversiones para el futuro s,a	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	11,37	34%	9,12	1%	0%
802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	2,22	52%	0,14	6%	3%
802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	2,59	51%	6,19	5%	3%
802023430	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ATLANTICO	1,44	51%	2,03	7%	3%
802023430	COMERCIALIZADORA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y	ATLANTICO	1,13	48%	0,71	3%	1%

	ICER DE LA COSTA SAS		accesorios (lujos) para vehículos automotores						
804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	1,62	66%	1,82	44%	15%
804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	1,30	72%	0,07	2%	1%
804014382	DCN SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	1,28	60%	0,94	14%	6%
804014382	DCN SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	1,24	58%	1,73	17%	7%
804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	2,27	54%	4,32	20%	9%
804014984	REPUESTOS AUTOFRENOS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	SANTANDER	2,90	54%	0,74	6%	3%
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	1,98	52%	5,86	22%	11%
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	2,06	55%	6,85	22%	10%
805015305	MOTORES JAPONESES SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	2,21	46%	8,64	45%	24%
805015305	MOTORES JAPONESES SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	2,30	43%	5,43	25%	14%
805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,98	57%	3,04	33%	14%
805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VALLE	1,95	65%	1,01	8%	3%
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	2,20	38%	9,64	26%	16%
807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	NORTE DE SANTANDER	2,33	38%	3,64	14%	9%
811004112	DISPARTES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,49	64%	3,29	22%	8%
811004112	DISPARTES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,59	62%	1,06	10%	4%
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARNANJAL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	4,31	52%	4,82	19%	9%
811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARNANJAL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	3,45	46%	2,98	17%	9%
811006765	UCAYALI S.A.S.	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	11,97	34%	1,20	10%	7%
811008298	LLANTAS Y TIRES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	3,72	74%	1,12	31%	8%
811008298	LLANTAS Y TIRES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	4,75	71%	0,50	18%	5%
811008375	FRENOS NUTIBARA SA	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,54	24%	13,54	18%	13%
811008375	FRENOS NUTIBARA SA	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA	2,04	25%	12,54	28%	21%

811009893	MACROLLANTAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,11	75%	0,67	22%	6%
811009893	MACROLLANTAS SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,04	75%	0,16	4%	1%
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,38	85%	0,85	19%	3%
811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ANTIOQUIA	1,24	86%	0,87	15%	2%
813007147	REINDUSTRIAS S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	1,00	80%	0,24	5%	1%
813007147	REINDUSTRIAS S.A.S	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	BOGOTA D.C.	0,98	78%	0,06	1%	0%
813008499	AUTOCENTRO LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA	1,65	63%	2,15	27%	10%
813008499	AUTOCENTRO LTDA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	HUILA	1,94	65%	0,34	6%	2%
815004565	SERVIAUTOS PALMASECA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	1,06	39%	0,15	1%	1%
815004565	SERVIAUTOS PALMASECA SAS	2021-12-31	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE	1,42	55%	0,13	1%	1%
816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	1,80	22%	3,05	18%	14%
816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	1,61	20%	2,67	13%	11%
816003468	RENOVAMOTOR SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	4,50	25%	2,37	14%	11%
816003468	RENOVAMOTOR SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	3,64	32%	7,40	19%	13%
816005778	IMPORTADORA MAZLUV SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	4,78	22%	1,14	14%	11%
816005778	IMPORTADORA MAZLUV SA	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	3,30	26%	1,98	11%	8%
816007299	Reunidos Limitada	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	1,76	63%	2,37	31%	11%
816007299	Reunidos Limitada	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	2,09	54%	1,78	21%	10%
816008012	CMG IMPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	2,93	55%	2,37	20%	9%
816008012	CMG IMPORTACIONES SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RISARALDA	2,75	47%	0,39	5%	2%
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CAQUETA	11,16	37%	15,40	17%	11%
828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	2021-12-31	G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CAQUETA	11,14	28%	17,82	14%	10%

ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A UNA MUESTRA DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad

organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos

MUESTRA DE INDICADORES FINANCIEROS					
MUESTRA	**LIQUIDEZ**	**ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores					
PROMEDIO	**3,03**	**49%**	**7,88**	**16%**	**8%**
MEDIANA	**2,10**	**50%**	**2,41**	**14%**	**6%**
MINIMO	**15,16**	**86%**	**374,76**	**56%**	**34%**
MAXIMO	**15,16**	**86%**	**374,76**	**56%**	**34%**
MEDIA GEOMETRICA	**2,39**	**46%**	**2,17**	**11%**	**5%**
INDICADORES ESTABLECIDOS	**2,10**	**50%**	**2,41**	**11%**	**8%**

Se determina de acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION expedido por Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador establece los indicadores fiancieros que permitan mayor pluralidad pero a su vez salvaguardando la correcta capacidad financiera de los interesados teniendo en cuenta los indicadores del presente proceso de acuerdo a la muestra consagrada de empresas pertenecientes al sector.

Una vez realizado el análisis de los indicadores financieros de cada una de las empresas de acuerdo al código de clasificación G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, se analizo teniendo en cuenta tambien los históricos de la vigencia 2022, tomando como metrica establecida para Liquidez, Nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses la muestra de la MEDIANA, para el caso de la Rentabibilidad del patrimonio se toma como medida de tendencia la MEDIA GEOMETRICA y para la rentabiliad del activo se toma como metrica establecida el PROMEDIO de los datos.

Este criterio garantiza la pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS

Una vez analizados los resultados obtenidos de los indicadores financieros y las diferentes herramientas estadísticas, como lo es el Gráfico tallo-hoja, el comité económico determina para el presente proceso los siguientes indicadores, teniendo en cuenta que estos permiten que haya mayor pluralidad de oferentes. El método de cálculo seleccionado fue el de Media Podada, como se explicó anteriormente, así las cosas, los indicadores solicitados son los consignados en la siguiente tabla:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL SOLICITADOS POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO (DECRETO 1082 DE 2015)

TABLA No. 10

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
LIQUIDEZ (VECES)	2,10	MAYOR O IGUAL A 2,1
ENDEUDAMIENTO (%)	50%	MENOR O IGUAL A 50%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (VECES)	2,41	MAYOR O IGUAL A 2,41
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**INDICADOR**	**INDICADOR REQUERIDO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%)	11%	MAYOR O IGUAL AL 11%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%)	8%	MAYOR O IGUAL AL 8%
OTROS INDICADORES	**INDICADOR**	
CAPITAL DE TRABAJO	75%	75% DEL PRESUPUESTO ASIGANDO

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"**; esta información corresponde al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y revelaciones a los estados financieros de los tres últimos años (año 2020, 2021 y 2022)

Para acreditar la capacidad financiera y/u organizacional el oferente podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con los mejores indicadores de los tres últimos años, de conformidad con el contenido del artículo 3 del Decreto 579 de 31 de mayo 2021 que establece:

"*PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente*".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.3. OBJETO

"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

REPUESTOS:

No.	CÓDIGO	PRODUCTO
1	10141600	Estribos
2	23151600	Prensas
3	23153000	Dispositivos y sistemas de guía, posicionamiento y sujeción
4	24101600	Equipo de izaje y accesorios
5	24101800	Equipo para muelles
6	25171500	Limpiaparabrisas
7	25171600	Sistemas de descarchado y antiniebla
8	25171700	Sistemas de frenado y componentes
9	25172000	Componentes de sistema de suspensión
10	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
11	25172300	Ventanas y parabrisas para vehículos
12	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
13	25172600	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
14	25172700	Sistemas de control medioambiental
15	25172900	Iluminación exterior para vehículos
16	25173800	Sistemas de tren de transmisión
17	25173900	Componentes eléctricos
18	25174200	Sistema de dirección
19	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
20	26101300	Motores no eléctricos
21	26101400	Componentes de motores o generadores
22	26101500	Motores
23	26101700	Accesorios y componentes de motor
24	26111500	Transmisión de energía cinética
25	26111800	Componentes de la transmisión
26	26112000	Piezas y accesorios de embragues
27	26121600	Cables eléctricos y accesorios
28	26121800	Cable automotriz
29	26131600	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape
30	27113100	Herramientas de arrastre
31	31161600	Pernos
32	31161800	Arandelas
33	31161900	Muelles
34	31162400	Fijadores varios
35	31162800	Ferretería en general
36	31171500	Rodamientos
37	31181800	Cubiertas automotrices

38	31401700	Empaques estampados
39	39101600	Lámparas y bombillas
40	39111700	Alumbrado de emergencia
41	39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
42	39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
43	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
44	40101700	Enfriamiento
45	40101800	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
46	40142000	Mangueras
47	40151500	Bombas
48	40151700	Piezas y accesorios de bomba
49	40161500	Filtros
50	40181700	Tubo doblado de aluminio soldado
51	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
52	41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
53	41112800	Equipo e instrumentos relacionados con el transporte
54	42272200	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
55	44122100	Suministros de sujeción
56	45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

MANTENIMIENTO:

No.	CÓDIGO	PRODUCTO
1	78181500	Mantenimiento y Reparación

3.3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Central Administrativa y Contable Regional Tunja en el desarrollo del presente proceso, fija especificaciones técnicas de cada uno de los ítems solicitados, en tanto que el presupuesto asignado anualmente determina partidas fijas para el funcionamiento administrativo y operativo de las unidades tácticas y se establecen unas especificaciones técnicas mínimas requeridas.

En todo caso el comité técnico deberá evaluar cada uno de los aspectos solicitados en el presente proceso según las especificaciones técnicas solicitadas descritas en el Anexo 2 adjunto al pliego de condiciones y de acuerdo a las fichas técnicas.

NOTA: La información técnica relacionada, corresponde a los repuestos y incluye el mantenimiento de los vehículos de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL TUNJA, estas especificaciones Técnicas tienen por objeto establecer los requisitos y parámetros que se deben cumplir los oferentes para satisfacer la necesidad del ejército.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

- **REPUESTOS:**

La descripción técnica se encuentra contemplada en el archivo adjunto al proceso en EXCEL denominado

ANEXO 2A REPUESTOS DE VEHICULOS Y MOTOS.

- **MANTENIMIENTO:**

La descripción técnica se encuentra contemplada en el archivo adjunto al proceso en EXCEL denominado **ANEXO 2B MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS.**

NOTA 1: Cuando la propuesta omita la presentación del anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento **será causal de rechazo.**

3.4. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: De acuerdo con el objeto a contratar y su naturaleza, se cataloga como un CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO, de acuerdo con su definición en el Código Civil Colombiano: "es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios" (Artículo 968 del Código de Comercio).

3.5. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO: La adquisición de los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, al igual que los servicios de mantenimiento requeridos, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

3.6. CLAUSULA DE CATALOGACION

El contratista deberá suministrar al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al Formulario 16 "Cláusula Contractual de Catalogación" de los pliegos de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas por la "CENAC REGIONAL TUNJA"; el cual consiste en contratar "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**", atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a

su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

"…Artículo2°.De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:()*

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*

b) La contratación de menor cuantía. *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales****…".***

Con fundamento a lo anterior el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 42/100 M/CTE. ($ 137.593.555,42) IVA INCLUIDO**, Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5023 del 17 de abril del 2023, correspondiente a la Menor Cuantía.

Por tal razón la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento *para la selección abreviada de menor cuantía*" Decreto 1082 de 2015, e*l cual reza:*

"… Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
*4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles****…".***

4.1.1. Decreto 1860 de 2021

> ***Artículo 3.*** *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*
>
> *"****Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
>
> 1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,*

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Indices de capacidad financiera.*
4. *Indices de capacidad organizacional.*

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domicí/íadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

> ***Parágrafo 3.*** *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la promoción del desarrollo en la contratación pública y amplía la limitación a MIPYMES de tal forma que aplica a los procedimientos adelantados por las entidades estatales sometidas al estatuto General de la Contratación, disminuyendo la cantidad de solicitudes para realizar la limitación a MIPYMES, este procedimiento se encuentra desarrollado en el decreto 1860 de 2021

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El artículo 6 **del decreto 1860 de 2021 MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. establece:**

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC Regional de Tunja, publicará mediante aviso de convocatoria, la indicación si el proceso se encuentra suceptible de ser limitado a a MIPYMES y las condiciones y requisito que deberán ser tenidos en cuenta por los interesados.

Posteriormente expedirá en el acto de apertura, la indicación si el proceso, previo a la solicitud de los interesados, se encuentra con limitación a MIPYME.

En el cronograma del proceso de selección el cual se encuentra en la convocatoria como en el proyecto de pliego de condiciones se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES

En el mismo cronograma se encuentra estipualda la fecha en que la entidad publicará la resolución de apertura en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso y anterior a su apertura.

Recuerde que la limitación del presente proceso, aplica tanto para MIPYME NACIONAL como TERRITORIAL.

4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA , dará aplicación al "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".

CRITERIO HABILITANTE: Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME y EMPRENDIMENTOS en selección abreviada de menor cuantía la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

QUIEN CUMPLA CON LA CONDICION DE MIPYMES O EMPRENDIMIENTO	PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTIA POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

4.6. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Actualmente existe el acuerdo marco para la adquisición de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra No CCE-286-AMP-2020, el cual tiene cobertura el departamento de Boyacá solo para vehículos marca Chevrolet el cual se lanzo en el mes de abril de 2023 y se suscribieron tres ordenes de compra, quedando sin contratar el mantenimiento y sumnistro de repuestos a los demás vehículos marcas MAZDA, TOYOTA, SUZUKI, FORD, NISSAN, REOS,etc de las unidades centralizadas; por lo anterior se procederá adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Ley 2276 de 2022, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, igualmente el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2023.

La contratación que se lleve a cabo, cuenta con el **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5023 de fecha 17 de abril del 2023**, emitido por el jefe de presupuesto del CENAC REGIONAL –TUNJA por un valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 42/100 M/CTE ($ 137.593.555,42) IVA INCLUIDO**, AMPARADO BAJO LOS SIGUIENTES RUBROS PRESUPUESTALES así

ÍTEM	RECURSO	PCP	NOMBRE DEL CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR POR RUBRO
1	10	A-02-02-01-004-009	EQUIPO DE TRANSPORTE	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NAVEGACIÓN NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	**$ 100.975.012,84**
2	10	02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)		**$ 36.593.555,58**
TOTAL ASIGNADO					**$ 137.593.555,42**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
A-02-02-01-004-009	**10**	**EQUIPO DE TRANSPORTE**	**CENAC TUNJA**	**$ 1.407.773,12**	**$ 652.084,60**
			CRVL	**$ 1.503.717,27**	**$ 550.364,27**
			BIBOL	**$ 5.811.666,97**	**$ 3.260.963,60**
			BISUC	**$ 7.331.104,08**	**$ 3.789.034,40**
			GMSIL	**$ 37.951.270,70**	**$ 9.772.578,50**
			BATAR	**$ 20.889.750,35**	**$ 5.780.171,69**
			BAOPE	**$ 1.055.041,10**	**$ 611.797,96**
			BAMGU	**$ 4.961.661,17**	**$ 2.670.615,60**
			GABOY	**$ 2.470.280,37**	**$ 1.390.019,60**
			DIGAU	**$ 2.800.000,00**	**$ 2.500.000,00**
			BASPC1	**$ 14.792.747,71**	**$ 5.640.912,36**
VALOR TOTAL				**$ 100.975.012,84**	**$ 36.618.542,58**

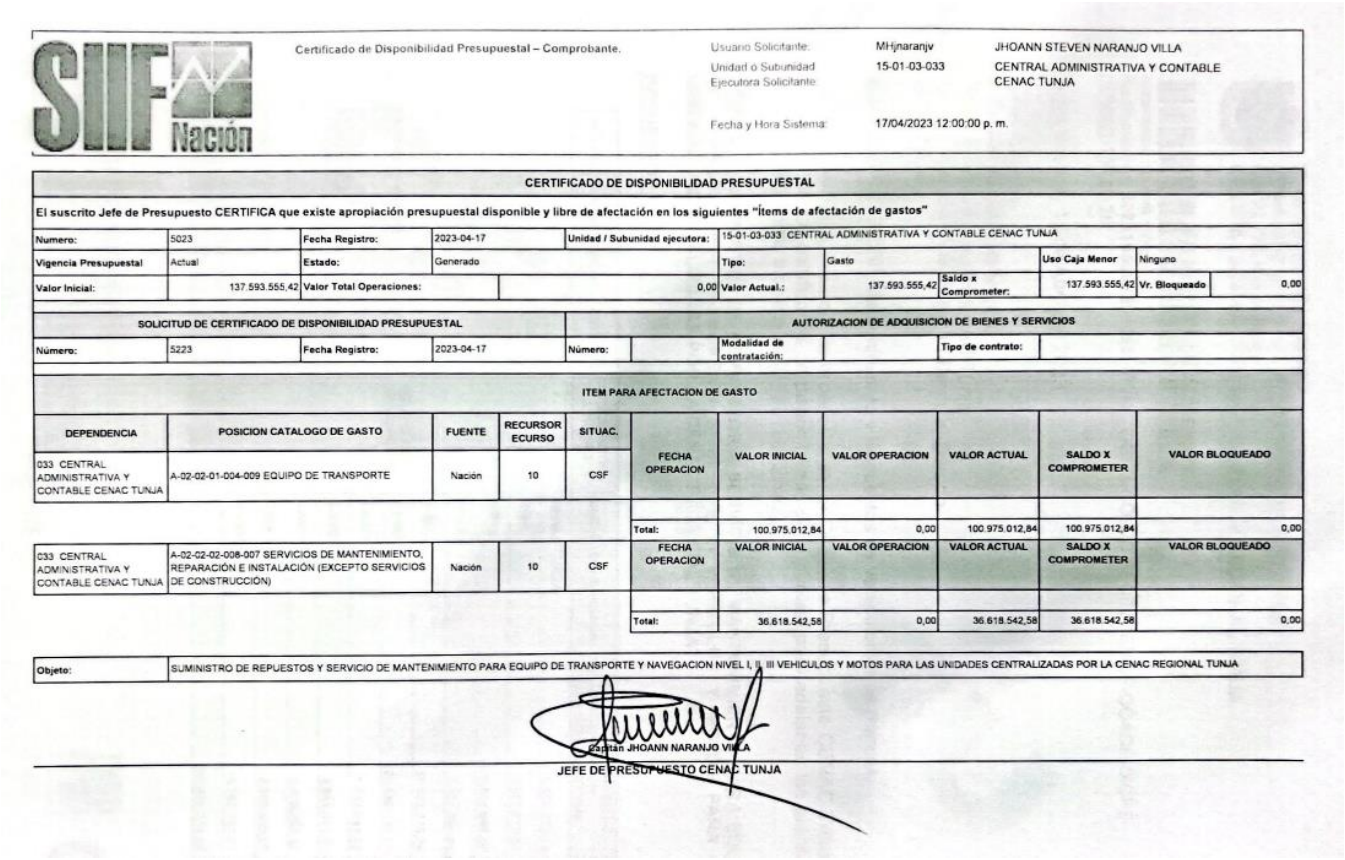
ASIGNACIÒN PRESUPUESTAL POR VEHICULOS

N°	UBICACIÓN ACTUAL	PLACA	PLACA CIVIL	DESC.CLASE VEHÍCULO	PRESUPUESTO REPUESTOS	PRESUPUESTO MANTENIMIENTO
1	BAMGU	C15157	OXK087	CAMIONETA	$ 1.195.271,67	$ 504.497,60
2	BAMGU	F15837	JRB74C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
3	BAMGU	F15840	JRB78C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
4	BAMGU	F15842	JRB83C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
5	BAMGU	F15839	JRB77C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
6	BAMGU	F15841	JRB81C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
7	BAMGU	F15836	JRB73C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
8	BAMGU	F15835	JRB72C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
9	BAMGU	F15838	JRB75C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
10	BAMGU	F18277	MVV51F	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
11	BAMGU	F18278	MVV52F	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
12	BAMGU	C22085	OCM652	CAMIONETA	$ 1.641.375,00	$ 690.248,00
13	BAOPE1	A10490	GPL928	AMBULANCIA	$ 1.055.041,10	$ 611.797,96
14	BASPC01	F13568	CHT89C	MOTOCICLETA	$ 419.714,45	$ 197.788,00
15	BASPC01	A18211	OCM525	AMBULANCIA	$ 1.262.252,10	$ 661.997,96
16	BASPC01 - CBR01	C09481	OEO301	CAMPERO	$ 1.402.484,10	$ 554.697,60
17	BASPC01 - CBR01	F13567	CHT90C	MOTOCICLETA	$ 419.712,45	$ 197.787,00
18	BASPC01	I94157	KM254	TACTICO REOS	$ 2.811.004,91	$ 594.393,94
19	BASPC01 - CBR01	D15435	EAM999	CAMPERO	$ 1.402.484,10	$ 686.108,00
20	BASPC01 - CBR01	F15879	JRB48C	MOTOCICLETA	$ 419.712,45	$ 66.376,60
21	BASPC01	C13008	DIX877	CAMIONETA	$ 1.402.482,67	$ 554.697,60

22	BASPC01 - CBR01	B11990	CES724	AUTOMOVIL	$ 1.045.452,47	$ 462.972,86
23	BASPC01 - CBR01	C17077	YBK062	CAMIONETA	$ 1.402.482,67	$ 554.697,60
24	BASPC01 - CBR01	C20067	OCM577	CAMIONETA	$ 1.402.482,67	$ 554.697,60
25	BASPC01 - CBR01	C21087	OCM560	CAMIONETA	$ 1.402.482,67	$ 554.697,60
26	BAACA1	J94140	J94140	TACTICO REOS	$ 2.811.004,91	$ 594.393,94
27	BAACA1	F14489	XYR88C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
28	BAACA1	F15898	XYR86C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
29	BAACA1	J94139	J94139	TACTICO REOS	$ 2.811.004,91	$ 594.393,94
30	BAACA1	J96161	J96161	TACTICO REOS	$ 2.811.004,91	$ 594.393,94
31	BAACA1	F15854	JRB65C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
32	BAACA1	F15851	JRB66C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
33	BAACA1	F15852	JRB52C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
34	BAACA1	F12917	CHR58C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
35	BAACA1	F13782	XYG15C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
36	BAACA1	F15853	JRB51C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
37	BAACA1	F15855	JRB54C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
38	BAACA1	F15850	JRB64C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
39	BAACA1	F13778	XYG13C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
40	BAACA1	Q85603	Q85603	CAMION GRUA TACTICO	$ 3.647.204,05	$ 594.396,99
41	BAACA1	F13783	XYG10C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
42	BAACA1	F13784	XYG11C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
43	BAACA1	F13785	XYG17C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
44	BAACA1	F12918	CHR59C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
45	BAACA1	J98631	J98631	TACTICO REOS	$ 2.811.004,91	$ 594.393,94
46	BAACA1	J98629	J98629	TACTICO REOS	$ 2.811.004,91	$ 594.393,94
47	BIBOL	F12955	NGC72C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
48	BIBOL	F10755	COR41C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
49	BIBOL	F15860	JRB57C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
50	BIBOL	F15863	JRB49C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
51	BIBOL	F15859	JRB59C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
52	BIBOL	F15856	JRB70C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
53	BIBOL	F15872	JRB79C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
54	BIBOL	F15869	JRB80C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
55	BIBOL	F15862	JRB55C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
56	BIBOL	F15858	JRB60C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
57	BIBOL	F15871	JRB71C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
58	BIBOL	F15873	JRB76C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
59	BIBOL	F15857	JRB67C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
60	BIBOL	F15861	JRB56C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
61	BIBOL	C15616	EAN009	CAMIONETA	$ 1.195.271,67	$ 504.497,60
62	BIBOL	C22086	OCM639	CAMIONETA	$ 1.641.375,00	$ 690.248,00
63	BISUC	F15822	JRB58C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
64	BISUC	F15826	JRB69C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
65	BISUC	F15868	JRB62C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
66	BISUC	F15870	JRB82C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
67	BISUC	F16220	RUJ97D	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
68	BISUC	F18091	RVN43D	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
69	BISUC	F18092	RVN44D	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
70	BISUC	F15823	JRB61C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
71	BISUC	F15824	JRB63C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
72	BISUC	F15820	JRB50C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
73	BISUC	F15825	JRB68C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
74	BISUC	F15821	JRB53C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
75	BISUC	C13336	DJK021	CAMIONETA	$ 1.195.271,67	$ 504.497,60
76	BISUC	D20006	OLN965	CAMIONETA	$ 1.195.271,67	$ 504.497,60
77	BISUC	C14104	NDC841	CAMIONETA	$ 1.195.271,67	$ 504.497,60
78	BISUC	C20062	GTM792	CAMIONETA	$ 1.195.271,67	$ 504.497,60
79	CENAC TUNJA	C16004	EAN900	CAMIONETA	$ 1.195.271,67	$ 504.497,60
80	CENAC TUNJA	F16092	RTC80D	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
81	CRVL	H11982	RGU406	BUSETA	$ 1.503.717,27	$ 550.364,27
82	GABOY	F14003	NGD45C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
83	GABOY	F14001	NGD44C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
84	GABOY	C19050	OLO984	CAMIONETA	$ 1.195.271,67	$ 504.497,60
85	GABOY	F18163	RVO76D	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00

86	GABOY	F18164	RVO75D	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
87	GABOY	F13779	XYG16C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
88	GABOY	F13780	XYG12C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
89	GABOY DIGAU	FDX020	FDX020	CAMIONETA	$ 2.800.000,00	$ 2.500.000,00
90	GMSIL	C11152	CES980	CAMIONETA	$ 1.195.271,67	$ 504.497,60
91	GMSIL	C12187	JID791	CAMIONETA	$ 1.195.271,67	$ 504.497,60
92	GMSIL	A10496	GPL934	AMBULANCIA	$ 1.055.041,10	$ 611.797,96
93	GMSIL	V07343	V07343	TRACTOR	$ 977.950,78	$ 412.773,58
94	GMSIL	F14004	NGD42C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
95	GMSIL	F14306	NGF63C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
96	GMSIL	F14307	NGF66C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
97	GMSIL	F14309	NGF65C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
98	GMSIL	F14308	NGF64C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
99	GMSIL	C20064	GTM793	CAMIONETA	$ 1.195.271,67	$ 504.497,60
100	GMSIL	F15148	NJA12C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
101	GMSIL	F15149	NJA15C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
102	GMSIL	F15154	NJA13C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
103	GMSIL	F15155	NJA14C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
104	GMSIL	F15150	NJA10C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
105	GMSIL	F15151	NJA17C	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
106	GMSIL	F18193	HFY09E	MOTOCICLETA	$ 212.501,45	$ 147.587,00
107	GMSIL	O97253	OLK003	CARROTANQUE AGUA	$ 3.647.201,88	$ 594.394,05
108	GMSIL	L97013	L97013	TACTICO ABIR	$ 2.811.005,06	$ 534.334,89
109	GMSIL	L97016	L97016	TACTICO ABIR	$ 2.811.005,06	$ 534.334,89
110	GMSIL	L97019	L97019	TACTICO ABIR	$ 2.811.005,06	$ 534.334,89
111	GMSIL	L98409	L98409	TACTICO ABIR	$ 2.811.005,06	$ 534.334,89
112	GMSIL	L94198	L94198	TACTICO ABIR	$ 2.811.005,06	$ 534.334,89
113	GMSIL	L94200	L94200	TACTICO ABIR	$ 2.811.005,06	$ 534.334,89
114	GMSIL	L94202	L94202	TACTICO ABIR	$ 2.811.005,06	$ 534.334,89
115	GMSIL	L94203	L94203	TACTICO ABIR	$ 2.811.005,06	$ 534.334,89
116	GMSIL	Q93002	Q93002	CAMION GRUA TACTICO	$ 3.647.204,05	$ 594.396,99
				TOTAL ASIGNADO	**$ 100.975.012,84**	**$ 36.618.542,58**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjnaranjv JHOANN STEVEN NARANJO VILLA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA
Fecha y Hora Sistema: 17/04/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5023	Fecha Registro:	2023-04-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	137.593.555,42	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	137.593.555,42	Saldo x Comprometer:	137.593.555,42	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5223	Fecha Registro:	2023-04-17	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	100.975.012,84	0,00	100.975.012,84	100.975.012,84	0,00
033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	36.618.542,58	0,00	36.618.542,58	36.618.542,58	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE TRANSPORTE Y NAVEGACION NIVEL I, II, III VEHICULOS Y MOTOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA

Capitán JHOANN NARANJO VILLA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC TUNJA

ANÁLISIS ECONÓMICO Y PROYECCIÓN DE PRECIO

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con lo indicado en los antecedentes del presente Estudio, la CENACTUNJA, contrató el suministro de mantenimiento y repuestos de vehiculos, se corroboró que las características técnicas solicitadas para el presente proceso sean las mismas que se contrataron en la vigencia anterior, por ende para el presente proceso se tomarán como precios históricos los establecidos en dicho contrato, para el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035-CENAC-TUNJA-2022, los precios serán actualizados con base al incremento del IPC del 13,12% acumulado del año 2022

5.2.1 PRECIOS DE MERCADO

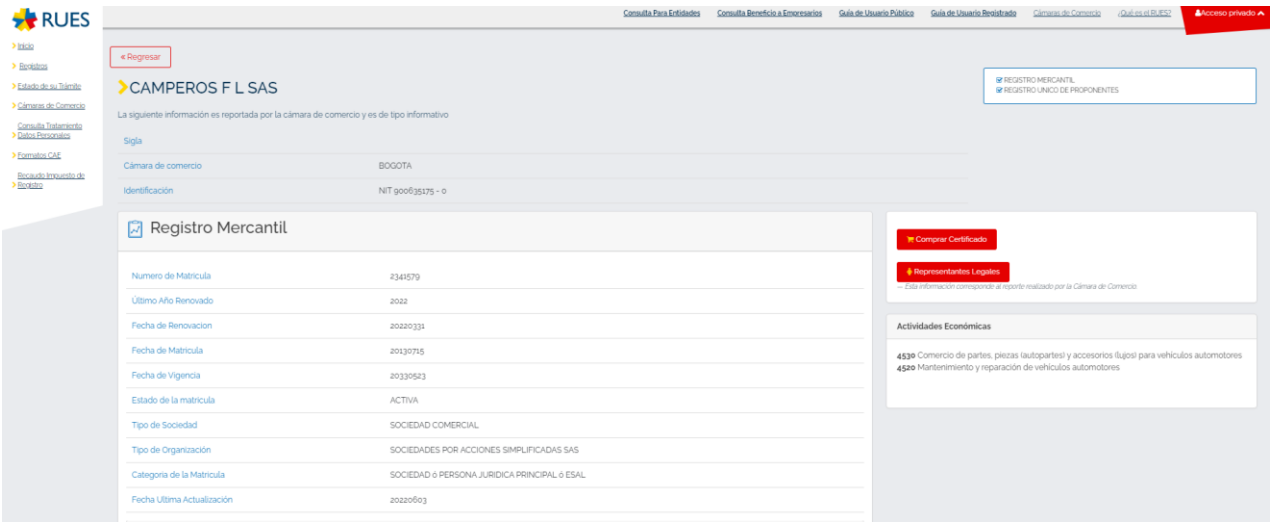
El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL TUNJA, realizó el estudio de mercado solicitando cotizaciones a través de la Plataforma del SECOP II a los proveedores inscritos en la página de Sistema Electrónico de Compras Públicas, creando una solicitud de Cotización denominado: SOLICITUD DE COTIZACIÓN PROCESO No. 014-CENACTUNJA-2023. REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS , de tal manera que los proveedores que están debidamente registrados en la página y tengan interés de presentar su cotización lo puedan hacer, como se evidencia a continuación:

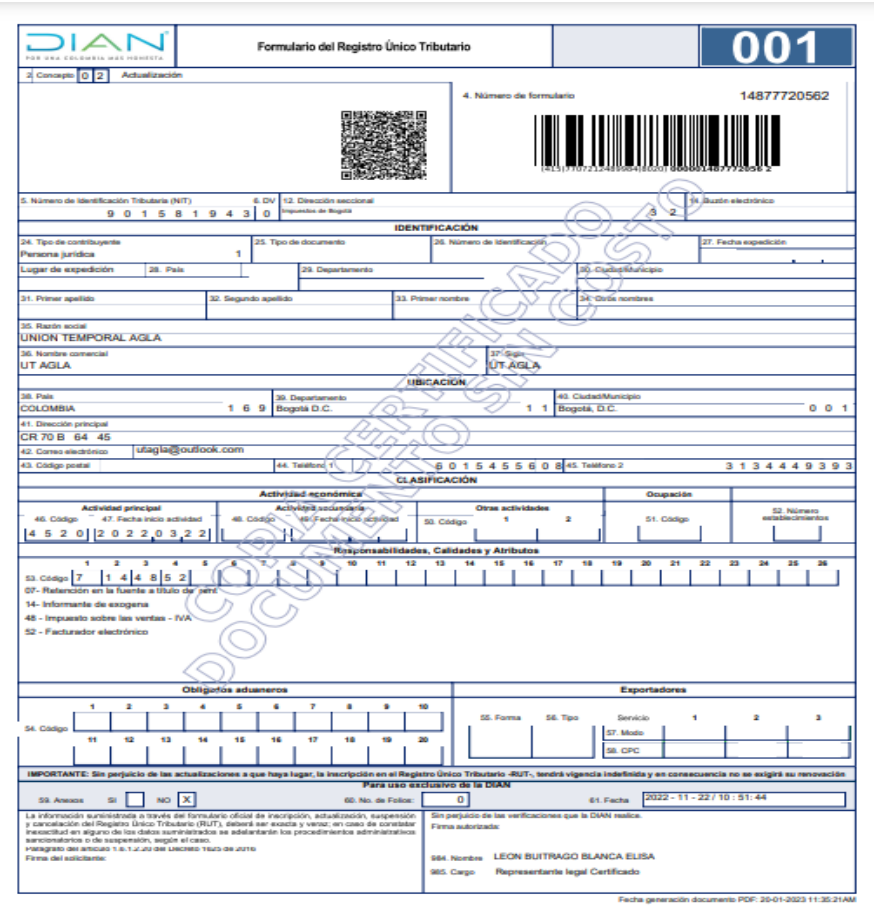


Como se evidencia en el pantallazo no hubo cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II por lo que el área de planes alterno solicitó cotizaciones a través del correo electrónico el día 25 de marzo del 2023, de las empresas interesadas en participar en el proceso de selección, dos (2) empresas respondieron y allegaron cotización como se puede corroborar en la siguiente tabla

Solicitudes allegadas por EMPRESA		FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA RESPUESTA	MEDIO DE ENVIO
1	CAMPEROS FL SAS	24-03-2023	12-04-2023	Correo Electrónico Oficina de planes
2	UNION TEMPORAL AGLA	24-03-2023	05-04-2023	Correo Electrónico Oficina de planes

VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL





DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14877720562

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 5 8 1 9 4 3 | 6. DV: 0

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico: 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1 | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha expedición

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: UNION TEMPORAL AGLA

36. Nombre comercial: UT AGLA | 37. Sigla: UT AGLA

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9 | 39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1 | 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 70 B 64 45

42. Correo electrónico: utagla@outlook.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 6 0 1 5 4 5 5 6 0 8 | 45. Teléfono 2: 3 1 3 4 4 4 9 3 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica: Actividad principal 46. Código: 4 5 2 0 | 47. Fecha inicio actividad: 2 0 2 2 0 3 2 2 | Actividad secundaria 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | Otras actividades 50. Código 1 2

Ocupación: 51. Código | 52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 1 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros: 54. Código

Exportadores: 55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 11 - 22 / 10 : 51: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.2 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: LEON BUITRAGO BLANCA ELISA

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 20-01-2023 11:35:21AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

5.2.2 AVAL COTIZACIONES

Las cotizaciones recibidas fueron revisadas por el Comité Técnico Estructurador, nombrado de acuerdo con la Resolución No. 005 de fecha 10 de febrero de 2023, emitida por el Director y Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL TUNJA. Esto teniendo en cuenta que dichas empresas desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y se encuentran activas, lo cual se corrobora realizando la consulta en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio – RUES

Solicitudes allegadas EMPRESAS	FECHA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	FECHA DE RESPUESTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	MEDIO DE ENVÍO	CONCEPTO DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
CAMPEROS FL SAS	24-03-2023	12-04-2023	Correo Electrónico	AVALADA
UNION TEMPORAL AGLA	24-03-2023	05-04-2023	Correo Electrónico	AVALADA

AVAL TECNICO PENDIENTE

5.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Las cotizaciones se allegaron en tiempo y bajo las condiciones establecidas por el área de planes de la CENAC Regional Tunja estas se consolidan como se puede observar en los anexos adjuntos al presente estudio **ANEXO 6A** analisis para la proyección precios de referencia de repuestos de vehiculos y motos y **ANEXO 6B** analisis para la proyección precios de referencia de mantenimiento de vehiculos y motos.

5.3.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Se toman los precios de mercado presentados por las 2 empresas, cotizaciones que fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador para continuar con el Estudio Económico. En consideración a los aspectos económicos expuestos en este documento, se toman igualmente los precios históricos actualizados del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 035-CENAC-TUNJA, para los ítems que presentan iguales características técnicas a las solicitadas para el presente proceso, con el fin de cotejar un mayor número de precios, de igual manera para seleccionar la medida de tendencia se involucran los precios de mercado allegados por las empresas cotizantes relacionados en los anexos 6A y 6B y los precios históricos de los anexos 5A y 5B para los ítems que aplica; una vez analizados los precios se procede a establecer los precios de referencia así:

El Comité Económico Estructurador evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- MENOR VALOR, PROMEDIO, MEDIA GEOMETRICA Y MEDIANA a valores unitarios IVA incluido para cada uno de los elementos de las cotizaciones allegadas y precios historicos
- DESVIACIÓN ESTANDAR, se determina entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario IVA incluido que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los bienes (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA. Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones. El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Si la dispersión relativa es menor o igual al 42% se tomará como precio de referencia el MENOR VALOR de los precios cotizados
- Si la dispersión relativa es mayor al 42% se tomará como precio de referencia la MEDIA GEOMETRICA de los precios cotizados

Esta métrica indica que los servicios solicitados se pueden obtener a estos precios en el mercado nacional, y que van en concordancia con las características técnicas establecidas en los planes de necesidades allegados por las unidades tácticas lo cual va acorde a la exigencia en calidad, asegurando que el valor de los servicios se encuentren dentro de un margen coherente y favorable para las partes, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, igualmente para que haya mayor pluralidad de oferentes.
Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable y real del mercado de conformidad con el conocimiento y estudio de mercado, los valores son avalados por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de adquisiciones y de esta manera poder optimizar los recursos asignados para el presente proceso.

El análisis de las cotizaciones se puede observar en los anexos adjuntos al presente estudio **ANEXO 6A** analisis para la proyección precios de referencia de repuestos de vehiculos y motos y **ANEXO 6B** analisis para la proyección precios de referencia de mantenimiento de vehiculos y motos.

5.3.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse dentro del presente proceso de selección de menor cuantía es de suministro, no se determina cantidades mínimas, debido a que se asigna presupuesto a cada Unidad y a cada vehiculo y se ejecutara hasta agotar presupuesto de acuerdo con la necesidad que vaya presentando la misma en el transcurso de la vigencia, es decir hasta el 10 de diciembre de 2023, presupuesto que asciende a: **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 42/100 M/CTE ($ 137.593.555,42) IVA INCLUIDO.**

El control en la ejecución del contrato resultante del presente proceso sobre la distribución del presupuesto por cada unidad y vehiculo estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe tener en cuenta los precios de referencia que se pacten en el Contrato hasta agotar el presupuesto.

5.4 PRECIO DE REFERENCIA

En el ANEXO 7A precios de referencia de repuestos de vehiculos y motos y ANEXO 7B precios de referencia de mantenimiento de vehiculos y motos, se pueden evideciar los precios de referencia de cada bien y servicio, de acuerdo al análisis realizado por el comité económico y técnico.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará de manera total, conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **Formulario No. 1** del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

6.1.1.1. PODER

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.
En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o

concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

6.1.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá de tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b. Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado persona jurídica extranjera.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.3.1. PROPUESTAS CONJUNTAS
Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal

6.1.3.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazara en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.
En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no

se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificara que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

6.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá constituirse por el quince por ciento (15%) del valor del presupuesto proyectado, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 a favor **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA con Nit 800.130.646-7**. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL TUNJA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de Conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del Derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente Garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto Administrativo que declare el incumplimiento del oferente"

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que las MDN-EJC-Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno

de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC REGIONAL TUNJA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC- CENAC REGIONAL TUNJA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-CENAC REGIONAL TUNJA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-CENAC REGIONAL TUNJA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El proponente acepta que el MDN –EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
2. Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional- CENAC REGIONAL TUNJA con NIT 800.130.646-7
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento:

- ***QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas****.*
- ***DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas*.***

5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
6. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Este requisito es considerado de obligatorio cumplimiento, la no presentación junto a la propuesta será causal de rechazo).
***De conformidad con lo establecido en** decreto 1860 del 2021, respecto de los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18.

6.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.1.6. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **Formulario No. 7 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de

NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CONTRALORÍA
Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA
El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.
En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE REGIONAL TUNJA, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE REGIONAL TUNJA, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.10. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma..

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

6.1.11. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

En atención a lo normado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá adjuntar junto con la propuesta, el certificado del RNMC, el cual podrá ser descargado a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de registrarse Medidas Correctivas pendientes de pago para la fecha de adjudicación o aceptación de la oferta, el proponente será rechazado. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

6.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) - ORIGINAL, ACTUALIZADO, RENOVADO Y EN FIRME

El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP. Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

6.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 11 "MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.15. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

La CENAC REGIONAL TUNJA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 14 – ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

El oferente que ostente dicha calidad y el proceso se deba limitar por MIPYME, deberá diligenciar conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 14** y será firmado por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. ***(Micro, Pequeña o Mediana Empresa). (Cuando aplique)***

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

6.1.17. REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

6.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 6 – ORIGEN DE LOS BIENES CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "Apoyo a la Industria Nacional"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 6** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 12 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 12** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.19. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 13 – ACREDITACIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS SON DE ORIGEN LÍCITOS

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 13** y será firmado por el proponente o apoderado, manifestación bajo la gravedad de juramento.

6.1.23. FORMULARIO No. 15 "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CODIGOS NOC" (CUANDO APLIQUE)

El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.

1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.

1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

1.9 Disposición final al termino del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

6.1.24. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 10 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINSITRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

En razón a lo anterior, el oferente se compromete a través del formulario anexo, a dar cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco,

EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

6.1.25. VERIFICACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité jurídico evaluador deberá verificar si el oferente se encuentra habilitado para participar en el presente proceso si allego la manifestación de interés en los términos y condiciones señaladas en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II".

Tenga en cuenta que para manifestar interés en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía debe el oferente dar clic en el botón "Manifestación de interés" que habilita el SECOP II cuando la entidad estatal publica los pliegos definitivos del proceso. Consulte el cronograma del proceso para identificar la fecha límite de manifestación. Mientras el plazo esté vigente, el SECOP II le muestra un cronometro en cuenta regresiva en el área de trabajo del proceso.

Las manifestaciones de interés enviadas por otro medio distinto a este botón (como por ejemplo mensajes a través del área de trabajo con documentos de manifestación de manifestación de interés adjuntos) no son válidas. El SECOP II habilita la funcionalidad de presentación de ofertas exclusivamente para los proponentes que manifestaron interés a través del botón "Manifestar interés". Los proponentes plurales en la plataforma SECOP II deberán inscribirse como plurales y de la misma forma presentar la manifestación de interés so pena de ser rechazada la propuesta.

La no manifestación del interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido en el presente numeral, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la Entidad en el día y hora establecido para el cierre del proceso, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los proponentes plurales en la plataforma SECOP II deberán inscribirse como plurales y de la misma forma presentar la manifestación de interés so pena de ser rechazada la propuesta.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

INCLUIR ANEXO CUMPLE NO CUMPLE

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 2A REPUESTOS Y ANEXO 2B MANTENIMIENTO**, mediante el cual acredite que los bienes a adquirir cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo "Especificaciones Técnicas".

Los aspectos técnicos objeto de verificación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como *CUMPLE O NO CUMPLE.*

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 2A REPUESTOS Y ANEXO 2B MANTENIMIENTO, mediante el cual acredite que los bienes a adquirir cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo "Especificaciones Técnicas".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

- **REPUESTOS**
- **MANTENIMIENTO**

7.1. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETOS DE VERIFICACIÓN

7.1.1. CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE. CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE. Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el presente pliego y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas las cuales serán cotejadas mediante VISITA PROGRAMADA a la SEDE ACREDITADA y a las demás sedes por parte del comité técnico evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso ,así:

7.1.1.1. REVISIÓN Y DIAGNOSTICO

El oferente se compromete a realizar la revisión y diagnóstico de los vehículos beneficiados del presente proceso y que se encuentran relacionados en el ANEXO 2A y 2B, sin costo adicional antes de realizarse el mantenimiento, ni se incluirá dentro de la prestación de servicio al momento de la facturación, aun cuando se haya prestado el servicio.

7.1.1.2. ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

- **SEDE ACREDITADA**: El proponente deberá acreditar que cuenta con un centro de servicio técnico especializado y/o Establecimiento de Comercio con sede en una o más de las siguientes ciudades:
 - Tunja
 - Duitama
 - Sogamoso
 - Chiquinquirá

Esta acreditación se deberá realizar allegando contrato de arrendamiento y/o certificado de libertad y tradición y/o convenio y/o alianza comercial, el cual debe estar registrado en la cámara de comercio para mantenimiento de vehículos. El certificado de la cámara de comercio del establecimiento debe estar vigente.

NOTA: Para la verificación de las condiciones de la sede acreditada y el equipo de herramientas se realizará visita técnica al lugar que indique el oferente por parte del comité técnico evaluador; por lo cual junto con la acreditación de la sede deberá allegar dirección de la sede.

En el caso de contrato, éste debe estar suscrito por las partes.

- **CERTIFICACIÓN DE COBERTURA EN OTRAS SEDES**: El oferente deberá certificar que en caso de ser adjudicatario del presente proceso contractual, contará con un taller en las diferentes ciudades donde no acreditó sede; esto es en las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con la finalidad de cubrir el servicio de mantenimiento y entrega de los repuestos a las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL TUNJA, ya sea de propiedad y/o contrato de arrendamiento y/o convenio y/o alianza.

 En el caso de contrato, éste deberá estar suscrito por las partes, con una vigencia mayor o igual al termino del ejecución del contrato que resulte del presente proceso y SEIS (6) meses más de la misma manera para el caso de convenio y/o alianza deberá tener una al termino del ejecución del contrato que resulte del presente proceso y SEIS (6) meses más; para lo cual deberá ADJUNTAR ***CARTA DE COMPROMISO*** *suscrita por el representante legal del oferente o persona natural en la*

cual establezca la obligación de presentar los contratos y/o convenio y/o alianza en las demás ciudades donde no acredito sede principal, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días posterior a la adjudicación del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, documento en el que deberá quedar plasmado las direcciones, teléfonos de contacto para la cobertura en otras sedes.

- ***NOTA 1**: Las sedes deberán estar inscritas en el certificado de existencia y representación legal, como establecimientos de comercio, cuya actividad comercial sea la comercialización de bienes y/o prestación de servicios de vehículos, acorde con el objeto contractual del presente proceso de selección. La cámara de comercio debe estar vigente y actualizada y será presentada como requisito previo a la suscripción del acta de inicio.*

- ***NOTA 2:** La Entidad se guardara el derecho a aceptar o rechazar la sede cuando esta no cumpla con los requisitos mininos establecidos en el presente pliego y deberá ser ofrecida una nueva sede por parte del oferente so pena de hacer efectivas las garantías única*s.

- **INFRAESTRUCTURA DEL TALLER.** El proponente debe demostrar que su infraestructura está en la capacidad de cumplir el objeto del contrato, para esto debe demostrar que tiene las siguientes áreas delimitadas claramente: área administrativa, área de mantenimiento, área de parqueo, almacén de repuesto (cuando aplique) y área de recepción de los vehículos. El cual debe ser certificado en documento independiente firmado.

- Además el proponente deberá certificar por escrito en documento independiente junto con su oferta que los establecimientos comerciales presentados tendrán mínimo la siguiente infraestructura:

La **SEDE ACREDITADA:** Debe contar con:

- Circuitos de seguridad y vigilancia las 24/7 horas para amparar la seguridad de los vehículos y motos de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL TUNJA.

- El área disponible del taller de trabajo debe contar con piso duro en concreto y/o Asfalto y contar con una área demarcada para puestos de trabajo de acuerdo a las características de los diferentes tipos de vehículos que cuenta las unidades.

- El área de mantenimiento debe tener una capacidad mínima instalada suficiente para recibir suficiente para recibir 3 vehículos livianos y 3 vehículos pesados en el área del taller.

- Debe contar con al menos DOS (2) PUESTOS DE TRABAJO, para cada tipo de vehículo (pesado, Livano, Campero y motocicletas).

- Los puestos de trabajo que se acrediten, deberán estar disponibles y ofrecerlos como prioridad para los vehículos y motos de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL TUNJA.

- Certificará que el área en los talleres deberá contar con una altura suficiente para el ingreso de los vehículos pesados entre 10 a 14 toneladas con fin de que pueda ingresar los vehículos pesados y tener un ingreso apropiado para los diferentes tipos de vehículos.

7.1.1.3. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD AMBIENTAL (LICENCIA O PERMISO)

El oferente presentara certificación en la que conste que cuenta el manejo de la disposición final de los residuos de aceites lubricantes, llantas y baterías, la cual será exigida al momento en que se realizara la visita técnica de inspección e igualmente se presentará al Supervisor del contrato al momento que se haga el respectivo mantenimiento.

NOTA 1: Certificado de disposición final de residuos peligrosos, expedido en la vigencia 2022.

7.1.1.4. ASISTENCIA TÉCNICA FUERA DEL TALLER O CENTRO DE SERVICIO.

El Oferente deber contar con un carro taller para asistir a los vehículos y motos de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL TUNJA, con las siguientes características:

1. Camioneta o camión
2. Identificado con el logo del taller respectivo
3. Encontrase dotado con herramienta necesario para la asistencia técnica de los vehículos y motos.
4. El carro taller debe tener disponibilidad en los lugares donde las unidades centralizadas desarrollen operaciones.

NOTA 1: El Oferente deberá presentar copia de la tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento mediante el cual acredite la disponibilidad del vehículo.

NOTA 2: Este servicio se prestara en el departamento de Boyacá únicamente.

7.1.1.5. SERVICIO DE GRÚA

El oferente debe certificar que dispone de una (1) grúa a nivel nacional, mediante contrato o convenio comercial, o de propiedad del taller, disponible para el servicio de desvare en el momento que esta se solicite y para hacer allegar los vehículos al sitio donde se llevará a cabo el servicio de mantenimiento.

Se deberá adjuntar tarjeta de propiedad y/o convenio con la empresa de grúas vigente, el servicio de grúa en el momento que se requiera, debe llegar como mínimo, en un tiempo de respuesta de TRES (3) horas en las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

7.1.1.6. PERSONAL DISPONIBLE (SEDE ACREDITADA)
Para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, el proponente debe contar como mínimo con el siguiente personal debidamente capacitado, sin perjuicio de aumentarlo en razón del volumen de trabajo:

ÍTEM	CANT.	CARGO	AÑOS EXPERIENCIA MÍNIMA	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	1	Jefe de taller	2 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Ingeniero mecánico y/o electromecánico y/o tecnicomecanico
2	1	Asesor de servicio	2 años a partir de la expedición del certificado de inscripción profesional.	Técnico y/o Tecnólogo en mecánica automotriz y/o Técnico y/o Tecnólogo electromecánico.
3	1	Ingeniero mecánico o electrónico o mecatrónico	2 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma (cuando aplique)	Ingeniero mecánico y/o Capacitación acreditada en análisis de gases en motores a gasolina, gas y ACPM electromecánico y/o mecatrónico
4	1	Técnico en electrónica automotriz	2 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico y/o tecnólogo automotriz con especialización en electrónica automotriz
5	1	Técnicos Automotriz	2 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma	Técnico y/o Tecnólogo Automotriz
6	1	Mecánico de frenos	2 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma (cuando aplique)	Certificación de curso o capacitación para el cargo
7	1	Mecánico transmisiones y diferenciales	2 años de experiencia a partir de la expedición del certificado y/o diploma (cuando aplique)	Certificación de curso o capacitación para el cargo

NOTA 1: EL PERSONAL PODRÁ ESTAR VINCULADO DIRECTAMENTE A LA EMPRESA Y/O MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

NOTA 2: El personal Técnico debe conocer del Mantenimiento de vehículos y motocicletas.

NOTA 3: Del personal exigido se deberá allegar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten cumplir con las exigencias descritas en la anterior tabla (Acta de Grado y/o Diploma, cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional (cuando aplique), certificados cursos entidades reconocidas, y la documentación indispensable para el computo de la experiencia exigida).

NOTA 4: Adicionalmente, el personal presentado por el oferente, se verificará mediante la presentación de una copia de la última planilla o pila de seguridad social del personal de planta (cuando aplique). Si se cuenta con personal por modalidad de prestación de servicios se debe anexar copia del contrato.

NOTA 5: El personal mínimo requerido relacionado en la oferta inicial no podrá ser reemplazado por otro, excepto cuando sea aprobado por la entidad en ejecución del contrato.

El Comité Técnico Evaluador verificara todas las condiciones y requisitos aquí descritos mediante la documentación allegada y visita técnica.

7.1.1.7. CAPACIDAD DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS

El proponente deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas (o de banco) y las especializadas para atender los requerimientos de los mantenimientos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	BANCO DE LAVADO DE REPUESTOS
2	CARGADOR DE BATERÍAS
3	COMPRESOMETROS
4	COMPRESORES
5	EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA
6	EQUIPO DE SOLDADURA MIC
7	EQUIPOS DE CAMBIO DE KIT DE REPARTICION
8	ESCANER PARA VEHICULOS DIESEL Y GASOLINA 12 Y 24 VOLTIOS ACTUALIZADO AL 2023 (para acreditar dicha condición el oferente deberá adjuntar certificado de actualización).
9	EXTRACTORES DE POLEAS
10	GATO DE BOTELLA DE 1 TONELADAS
11	GATO DE BOTELLA DE 2 TONELADAS
12	GATO DE BOTELLA DE 5 TONELADAS
13	GATO DE ZORRA DE 2 TONELADAS
14	GATO DE ZORRA DE 5 TONELADAS
15	JUEGOS DE HERRAMIENTAS COMPLETOS
16	JUEGOS DE TORRES
17	PRENSA DE VALVULAS
18	PRENSA HIDRAULICA
19	PRENSA MANUAL
20	PROBADOR DE PRESIÓN DE COMBUSTIBLE
21	PROBADOR DE FUGAS SISTEMA DE REFRIGERACION DE MOTOR
22	RECOGEDORES DE ASPIRALES
23	TALADRO
24	EQUIPO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO *

***NOTA 1:** Para el EQUIPO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO el oferente deberá garantizar su adecuada prestación ya sea en propiedad, o a través de arrendamiento y/o convenio y/o alianza para lo cual para lo cual allegará **CARTA DE COMPROMISO** suscrita por el representante legal del oferente o persona natural en la cual se obliga a presentar certificado de propiedad o los contratos y/o convenios y/o alianzas tanto en la sede principal como en las otras sedes, al momento de suscribir el acta de inicio e indicara las direcciones y contacto del lugar donde se encuentra el equipo de alineación y*

balanceo, sin costo adicional.

NOTA 2: *El Proponente deberá tener la disponibilidad primordialmente en la SEDE ACREDITADA de las* ***VEINTICUATRO (24) HERRAMIENTAS*** *antes mencionadas en el momento de realizar los mantenimientos y en las SEDES adicionales la disponibilidad de por lo menos* ***ONCE (11) HERRAMIENTAS*** *antes descritas; por lo anterior, es necesario que el oferente certifique dicha disponibilidad.*

NOTA 3*: Para las sedes adicionales se deberá contar mínimo dentro de las 11 herramientas requeridas:*

- *Escáner para vehículos DIESEL y gasolina 12 y 24 voltios actualizado al 2022 (para acreditar dicha condición el oferente deberá adjuntar certificado de actualización.*
- *Prensa hidráulica*
- *Gato de zorra de 10 toneladas*
- *Juegos de herramientas completos*
- *Equipo de alineación y balanceo"*

7.1.1.8. SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial.

El proponente junto con su oferta en documento independiente deberá certificar, que de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará los servicios de mantenimiento) los elementos de seguridad industrial y dotación acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñara su labor.

Nota: Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por la ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento y repuesto objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre la CENAC REGIONAL TUNJA y el personal que desarrollará el servicio de mantenimiento.

7.1.1.9. CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD:

El proponente debe presentar bajo la Gravedad de juramento certificación de que los repuestos a suministrar son **ORIGINALES** tanto para **VEHÍCULOS** como para **MOTOS**, y que estos serán presentados previamente al Supervisor del Contrato o a la persona designada en su empaque original debidamente sellado de manera previa a su instalación para su aprobación.

7.1.1.10. ORIGINALIDAD Y CALIDAD DE LOS REPUESTOS:

Los repuestos requeridos deberán ser originales, nuevos y su marca deberá ser acorde a los vehículos relacionados, no se aceptaran repuestos re-manufacturados, ni repotenciados.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes, los posibles oferentes deberán certificar junto con la propuesta que los repuestos suministrados, serán NUEVOS- ORIGINALES – GENUINOS y que cumplen con todas las especificaciones técnicas y aduaneras y que los que no son de fabricación nacional serán legalmente importados al país.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar una certificación debidamente firmada por el representante legal donde se evidencie dicho compromiso.

7.1.1.11. ENTREGA DE REPUESTOS NACIONALES:

El oferente debe certificar que entregara los repuestos que se soliciten en un término no mayor a Cinco (05) días calendarios cuando se trate de piezas y elementos menores que se adquieran en el comercio a nivel Nacional.

1. **ENTREGA DE REPUESTOS IMPORTADOS:**

El oferente debe certificar que entregara los repuestos que se soliciten en un término no mayor a Veinte (20) días calendarios cuando se trate de conjuntos y repuestos que requieran ser importados.

2. **DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS:**

El proponente deberá garantizar que al momento del cierre cuenta con un stock de inventario de repuesto valorado como mínimo en un veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial asignado para repuestos, lo cual deberá ser certificado mediante:

- Contador público, acompañado del certificado de vigencia de matrícula profesional y copia de la tarjeta profesional del contador público.
- Acuerdo o alianza Comercial suscrita por la partes en la que certifique que cuenta con la disponibilidad del STOCK de inventario de repuestos valorado en un veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial asignado para repuestos. Además se deberá allegar el certificado de cámara de Comercio del establecimiento con el que se celebró el acuerdo comercial actualizado y vigente (inferior a 30 días)

NOTA 1: El stock de repuesto al cual se hace referencia deberá ser de propiedad del proponente o certificado a través de convenio comercial, y debe estar ubicado en la sede acreditada o en el establecimiento comercial acreditado como acuerdo o alianza comercial.

7.1.1.12. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:

El proponente adjudicatario deberá contar con la prioridad y disponibilidad del servicio (mantenimiento) las 24 horas del día incluyendo domingos y festivos de acuerdo con la necesidad de las Unidades Centralizadas por la CENAC REGIONAL TUNJA y por lo anterior, deberá anexar certificación de compromiso donde se evidencie dicho requerimiento.

NOTA 1: Las acreditaciones y/o certificación allegadas con la ofertada harán parte de la minuta del contrato, como resultado del presente proceso.

7.1.1.13. DEVOLUCIÓN DE LOS REPUESTOS:

El oferente deberá certificar que de resultar adjudicatario deberá devolver todos y cada uno de los repuestos usados (reemplazados) dejando constancia de ello a la sección de transportes de cada una de las unidades centralizadas administrativamente, previa constancia y verificación por parte del supervisor del contrato.

Una vez realizada la devolución se procederá a chatarrizar estos elementos por parte de la entidad.

7.1.1.14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución del contrato se proyectará teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el bien a adquirir, el análisis dando prioridad a aquellos vehículos que así lo requieran y con en los antecedentes del presente documento y considerando todas las variables, por lo tanto y de acuerdo al análisis realizado este se ejecutará mensualmente por el valor correspondiente a la partida fija mensual para la Unidad Beneficiaria, hasta el 10 de diciembre de 2023.

Se debe efectuar el objeto del contrato durante la ejecución del contrato según cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato por parte del Ejército, y presentando mensualmente el cumplimiento de pago a seguridad social, parafiscales y en caso de contratistas la afiliación a ARL.

La entrega de bienes y realización de los servicios será mensual de acuerdo a las necesidades de las Unidades Centralizadas por la CENAC REGIONAL TUNJA, estipuladas en el Plan de Adquisiciones mensual.

8. EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante Diligenciando el **Formulario No. 2 "Acreditación de la experiencia habilitante del proponente",** de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

8.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 en adelante	150%

El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario establecido para el efecto en el presente proceso de Selección

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

2. El formulario de la experiencia debe estar firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

3. Se debe anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO correspondiente.

4. Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar Facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota 2: Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TUNJA en desarrollo de la verificación técnica se requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional CENAC REGIONAL TUNJA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta

8.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC REGIONAL TUNJA se reserva el derecho de verificar la información aportada.

8.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES.

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y deberá cumplier las siguientes condiciones:

1. Estar inscrito por lo menos en OCHO (08) de los CINCUENTA Y SEIS (56) códigos UNSPSC descritos en la tabla siguiente, exigidos para los ítems de repuestos.

2. Dentro de los OCHO códigos exigidos en el numeral anterior por lo menos uno de los siguientes códigos debe estar incluido **78181500 es de carácter obligatorio** teniendo en cuenta que éstos hacen referencia a mantenimiento el cual hace parte del objeto del presente proceso:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

No.	CÓDIGO	PRODUCTO
1	10141600	Estribos

2	23151600	Prensas
3	23153000	Dispositivos y sistemas de guía, posicionamiento y sujeción
4	24101600	Equipo de izaje y accesorios
5	24101800	Equipo para muelles
6	25171500	Limpiaparabrisas
7	25171600	Sistemas de descarchado y antiniebla
8	25171700	Sistemas de frenado y componentes
9	25172000	Componentes de sistema de suspensión
10	25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
11	25172300	Ventanas y parabrisas para vehículos
12	25172400	Depósitos y sistemas de combustible
13	25172600	Acabados y revestimientos exterior para vehículos
14	25172700	Sistemas de control medioambiental
15	25172900	Iluminación exterior para vehículos
16	25173800	Sistemas de tren de transmisión
17	25173900	Componentes eléctricos
18	25174200	Sistema de dirección
19	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
20	26101300	Motores no eléctricos
21	26101400	Componentes de motores o generadores
22	26101500	Motores
23	26101700	Accesorios y componentes de motor
24	26111500	Transmisión de energía cinética
25	26111800	Componentes de la transmisión
26	26112000	Piezas y accesorios de embragues
27	26121600	Cables eléctricos y accesorios
28	26121800	Cable automotriz
29	26131600	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape
30	27113100	Herramientas de arrastre
31	31161600	Pernos
32	31161800	Arandelas
33	31161900	Muelles
34	31162400	Fijadores varios
35	31162800	Ferretería en general
36	31171500	Rodamientos
37	31181800	Cubiertas automotrices
38	31401700	Empaques estampados
39	39101600	Lámparas y bombillas
40	39111700	Alumbrado de emergencia
41	39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales

42	39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
43	39122100	Equipo de transmisión y distribución eléctrica
44	40101700	Enfriamiento
45	40101800	Equipo de calefacción y piezas y accesorios
46	40142000	Mangueras
47	40151500	Bombas
48	40151700	Piezas y accesorios de bomba
49	40161500	Filtros
50	40181700	Tubo doblado de aluminio soldado
51	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
52	41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
53	41112800	Equipo e instrumentos relacionados con el transporte
54	42272200	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
55	44122100	Suministros de sujeción
56	45111800	Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores

MANTENIMIENTO:

No.	CÓDIGO	PRODUCTO
1	78181500	Mantenimiento y Reparación

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales al menos uno de los oferentes deberá acredita la experiencia exigida en el RUP, es decir que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos en el numeral anterior.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC REGIONAL TUNJA se reserva el derecho de verificar la información aportada.

6.3. GARANTÍAS

7.3.1. GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica para el contrato resultante del presente proceso estará dada por la inconformidad técnica en el suministro de repuestos y los mantenimientos requeridos a los vehículos.

El oferente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios a suministrar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza y composición. Esta garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad de los mantenimientos y de los repuestos originales a entregar, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no re manufacturados.
- Que ampare el diseño y especificaciones físicas de los repuestos a adquirir.
- Que ampare los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.
- Que sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir de la fecha en que el repuesto sea instalado en el vehículo.

- Que ampare el servicio de mantenimiento por un termino no inferior a TRES (03) meses contados a partir de la fehca en que se efectue el mantenimiento o 1000 kilometros (lo que suceda primero).

Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente debidamente firmado, junto con la oferta.

7.3.2. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los repuestos a adquirir, responderá en un tiempo máximo de cuarenta y ocho horas (48h) después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TUNJA". El contratista deberá brindar la solución en un periodo que en ningún caso podrá superar el día hábil contado a partir del requerimiento por parte del supervisor.

Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad del bien, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal, dicha garantía deberá cubrir doce (12) meses después del recibo a satisfacción.

En caso de requerirse la garantía técnica ante la casa fabricante el oferente adjudicatario deberá gestionar ante la casa fabricante la garantía de los elementos.

El termino de respuesta de la garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente debidamente firmado, junto con la oferta.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA RUT. El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto. NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal

CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.
En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO No. 08 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

FORMULARIO No. 10 VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IVA (si aplica), en números enteros, en

PESOS COLOMBIANOS y totalizada, sin superar el precio unitario de referencia. Este formulario será publicado por la Entidad como anexo en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.
Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (FORMULARIO No. 10), será causal de rechazo.
Nota 2: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas) por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.
Nota 3: En caso que el archivo de la oferta económica cargado por oferente en el SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo; para lo cual el comité económico evaluador evidenciará en su evaluación por medio de pantallazos.

Nota 4: cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación.
Nota 5: En caso de allegar el FORMULARIO No. 10 en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente.

RESOLUCION DE FACTURACION: Copia de la Resolución de Facturación expedida por la DIAN, de acuerdo con la Resolución número 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Si el oferente no está obligado a facturar electrónicamente, lo debe certificar por escrito.

FORMULARIO No. 4 - APLICABILIDAD DEL IVA: Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables de IVA, el cual deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), suscrito por el presentante legal.

Nota 1: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta que NO sean responsables de IVA, no deberán diligenciar este formulario.
Nota 2: Si el oferente cuenta con alguna tarifa especial (%) de IVA, lo debe indicar en la columna de observaciones por cada ítem que aplique.

Con relación al Formulario No. 4, el evaluador económico verificará que las tarifas (%) de IVA sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar aclaración.

IMPORTANTE:
SE ACLARA QUE ESTE FORMULARIO HACE PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA ECONOMICA. EN CONSECUENCIA LOS PORCENTAJES QUE SE SITÚEN EN ESTE DOCUMENTO DEBEN COINCIDIR CON EL FORMULARIO No. 10 "PROPUESTA ECONOMICA" DE LO CONTRARIO INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA

FORMULARIO No. 9 - CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS: El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato de los ítems a contratar, esta certificación debe ser suscrita por el representante legal.
La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"**; esta información corresponde al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y revelaciones a los estados financieros de los tres últimos años. (año 2020, 2021 y 2022)

Para acreditar la capacidad financiera y/u organizacional el oferente podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con los mejores indicadores de los tres últimos años, de conformidad con el contenido del artículo 3 del Decreto 579 de 31 de mayo 2021 que establece:

"*PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente*".

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Formulario No.8 "Datos básicos beneficiario cuenta", con la información allí requerida y aportarán certificación bancaria en original.

En el evento de ser un Consorcio o una Unión Temporal se certificará un número de Cuenta Bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal. No obstante, lo anterior, en caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, el cual debe relacionar las actividades económicas acordes o directamente relacionadas con el objeto a contratar. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Cuando la CENAC Regional Tunja en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales de los proponentes, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros del año objeto de análisis o de vigencias anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la CENAC Regional Tunja.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5** expedido por Colombia compra eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en

el registro". "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)".

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2020.

La evaluación de esat información se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, y la Entidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

a) Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

b) El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

c) El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros. Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TUNJA, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o

cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – CENAC TUNJA, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente Fórmula:

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE = LIQUIDEZ Mayor o igual **≥** a 2,1

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 2,1. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL) X 100
Endeudamiento Total ≤ 50%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 50%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos Financieros≥ 2,41

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente que no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos financieros en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a 2,41. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos de intereses.

D. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 11%

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 11% En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria

del porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
= UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO TOTAL ≥ 8%

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 8% En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

E. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE -PÁSIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL **≥75%** DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 75% del valor del presupuesto asignado al proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo corriente.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria del porcentaje de participación de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP"**; esta información corresponde al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y revelaciones a los estados financieros de los tres últimos años (año 2020, 2021 y 2022).

Para acreditar la capacidad financiera y/u organizacional el oferente podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con los mejores indicadores de los tres últimos años, de conformidad con el contenido del artículo 3 del Decreto 579 de 31 de mayo 2021 que establece:

"*PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos*

2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

EVALUACIÓN INDICADORES FINANCIEROS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS:

La entidad evaluará los indicadores de las uniones temporales y consorcios conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 numeral VII Proponentes plurales, numeral 2. Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual se establece lo siguiente:

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal evaluará aplicando la siguiente fórmula:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Formulario No. 8 "Datos básicos beneficiario cuenta", con la información allí requerida y aportarán certificación bancaria en original.
En el evento de ser un Consorcio o una Unión Temporal se certificará un número de Cuenta Bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal. No obstante lo anterior, en caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, el cual debe relacionar las actividades económicas acordes o directamente relacionadas con el objeto a contratar. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE EVALUACION

CONCEPTO REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE/ NO CUMPLE
FACTOR ECONOMICO	60 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	40 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10%
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25%
MIPYME	0,25%
CALIFICACIÓN	**100 PUNTOS** **+ el % de apoyo a industria Nacional + % emprendimientos y empresas de mujeres + % mipymes**

8.1. FACTOR ECONOMICO: 60 PUNTOS

El Ministerio de Defensa- Central Administrativa y Contable de Tunja, a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **sesenta (60) PUNTOS** acumulables, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

8.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

8.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 30 de mayo, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 01 de junio, que se publica en la tarde del 31 de mayo

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70\% * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.2. FACTORES DE CALIDAD: 40 PUNTOS

El proponente que presente en su oferta una cantidad mayor a los mínimos requeridos en los aspectos técnicos

adicionales de obligatorio cumplimiento como se indican a continuación:

CONDICION	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO	
GARANTÍA ADICIONAL DE MANTENIMIENTO. El proponente que ofrezca la mayor garantía de mantenimiento por encima de la mínima establecida en el anexo Garantía Tecnica adicional de 3 meses o 1000 kilometros mas contados desde la fecha en que se realiza el mantenimiento; el cual se acreditará mediante certificación allegada.	15	Más de tres (3) meses o más de (mil un) 1001 KM	15 PUNTOS
		Cero (0) a tres (3) meses o cero (0) a mil (1000) KM	5 PUNTOS

CONDICIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO	
INGENIERO MECÁNICO Y/O ELECTROMECÁNICO El proponente que ofrezca Personal adicional al ofertado para apoyo especializado en el proceso de mantenimiento y con diponibilidad de atención preferencial de los vehículos así , **PROFESIONAL EN INGENIERÍA MECÁNICA Y/O ELECTROMECÁNICA :** - Con capacitación acreditada en análisis de gases en motores a gasolina, gas y ACPM y/o - Capacitación en fundamentación en hidráulica y mecánica, hidráulica básica, mantenimiento y prueba de motores eléctricos. Con el fin de realizar un análisis previos a los vehículos objetos del presente proceso, sin costo adicional El oferente deberá allegar el nombre del personal adicional ofrecido junto con la acreditación de estudios a través de los diplomas o documentos certificados por el Ministerio de Educación nacional o Autoridad competente, con mínimo DOS (2) años de experiencia **Y/O** El proponente que ofrezca Personal adicional al ofertado para apoyo técnico en el proceso de mantenimiento y con diponibilidad de atención preferencial de los vehículos así: **TÉCNICO O TECNÓLOGO MECÁNICO Y/O ELECTRÓNICO** - Con capacitación acreditada en análisis de gases en motores a gasolina, gas y ACPM y/o - Capacitación en fundamentación en hidráulica y mecánica, hidráulica básica, mantenimiento y prueba de motores eléctricos Con el fin de realizar un análisis previos a los vehículos objetos del presente proceso, sin costo adicional	15	INGENIERO MECÁNICO Y/O ELECTROMECÁNICO	15 PUNTOS
		TÉCNICO O TECNÓLOGO MECÁNICO Y/O ELECTRÓNICO	10 PUNTOS

El oferente deberá allegar el nombre del personal adicional ofrecido junto con la acreditación de estudios a través de los diplomas o documentos certificados por el Ministerio de Educación nacional o Autoridad competente, con mínimo DOS (2) años de experiencia Para lo cual deberá allegar hoja de vida con los soportes de acrediten tal condición			

CONDICION	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO	
SERVICIO DE MONTALLANTAS Se asignará 10 puntos adicionales a quien sin costo adicional presente el servicio de despinche para los vehículos VARIAS MARCAS relacionado en el anexo Técnico	10	100 a 150 servicios	10 PUNTOS
		51 a 99 servicios	5 PUNTOS

Nota 1: El proponente que oferte la ponderación técnica adicional deberá presentarla en documento independiente adjunto a la propuesta, debidamente suscrita por el representante legal.

Nota 2: La ponderación técnica adicional NO ES FACTOR EXCLUYENTE.

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10%)

Dando aplicación a la ley 816 de 2003, se le asignaran en puntos, **el diez por ciento (10%)** de la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación económica y ponderación técnica, al proponente que certifique que los bienes y servicios objeto del pliego de condiciones son 100% de carácter nacional y oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, para lo cual el representante legal deberá diligenciar el correspondiente Formulario N° 6 de apoyo a la industria nacional.

El oferente que no presente certificación de apoyo a la industria nacional no obtendrá puntaje por este concepto. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

BIENES Y MANO DE OBRA EXTRANJEROS ACREDITADOS CON COMPONENTE NACIONAL: Dando aplicación a la ley 816 de 2003, se le asignaran en puntos, **el cinco por ciento (5%)** de la suma de los puntajes que pueden otorgarse por ponderación económica y ponderación técnica, al proponente que certifique bienes y mano de obra extranjeros acreditados (con componente nacional), para lo cual el representante legal deberá diligenciar el correspondiente Formulario de apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10%

Concepto	Puntaje
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5%

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta el diez por ciento (10%) a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar el diligrnciamiento del formulario 6

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Porcentaje sobre el puntaje total
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0%
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3%
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4%
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5 %

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

8.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,50%)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las	cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones

decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

8.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25%)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente	Cero punto

cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional*".

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. solo que el efecto de acreditar dicha circunstancia consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. - Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones. **NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997.	Certificación expedida por el la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. - El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. - La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	- Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica - De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. - Igualmente y para poder acceder a esta factor de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. - Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **)TA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación. ra el caso de personas jurídicas - El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación. Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación **NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.	La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera: El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Además deberá acreditar con los siguientes documentos: **La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. **La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. - Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. - O cualquier otro certificado que determine la ley. **NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	- La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015. - Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el	- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales Para los proponentes plurales se acreditara: 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
año anterior.	- Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo **CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE**: a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural: - Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	- Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La Cenac Regional Tunja, dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

ANALISIS DE BIENES RELEVANTES

Una vez verificada la Guia Para Aplicar El Apoyo O Promoción A La Industria Nacional En Procesos Regidos Por Documentos Tipo, De Acuerdo Con El Decreto 680 de 2021, numeral 7 Metodologia para definir los bienes Nacionales Relevantes en el Proceso de Contratacion obra Publica, se realizo el respectivo análisis para los bienes de Repuestos identificando que al ser un proceso conocido como bolsa de productos o a cantidades uno . no es posible deteminar puntualmente cuales serán los respuestos a suministrar ya que de acuerdo a la necesidad de cada vehículo es que se utilizarán los recursos para el correspondiente mantenimiento. Por lo tanto y dado que la guía pide un porcentaje de partipacion de cada uno de los bienes con cantidades exactas, no es

posible identificar los bienes que realmente se utilizarán en ejecución del contrato.Por lo tanto, no existen bienes relevantes para el proceso de mantenimiento y repuestos de vehículos y en consecuencia no servirán de insumo para otorgar puntaje.

9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

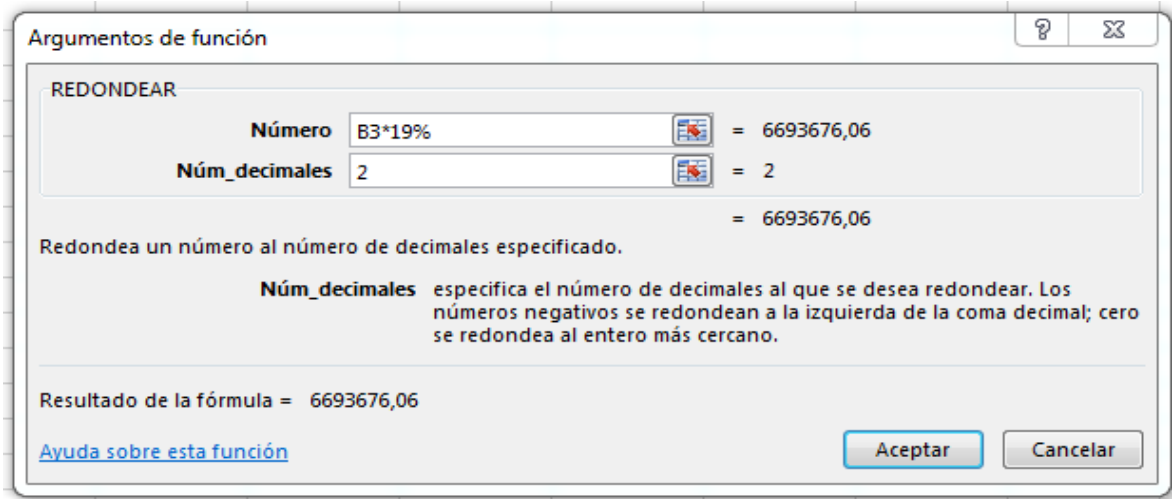
9.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El oferente deberá allegar el Formulario No. 4 "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal en formato Excel, además diligenciar el Listado de Artículos de la Plataforma del SECOP II (obligatorio cumplimiento) por la totalidad del presupuesto asignado por la Entidad para el proceso de selección. Estos dos (2) formularios se deben anexar por la sección Económica

Se revisaran las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario No. 4 "Valoración de la Oferta Económica", para determinar si en los cálculos se han Cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional-CENAC Regional Tunja, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

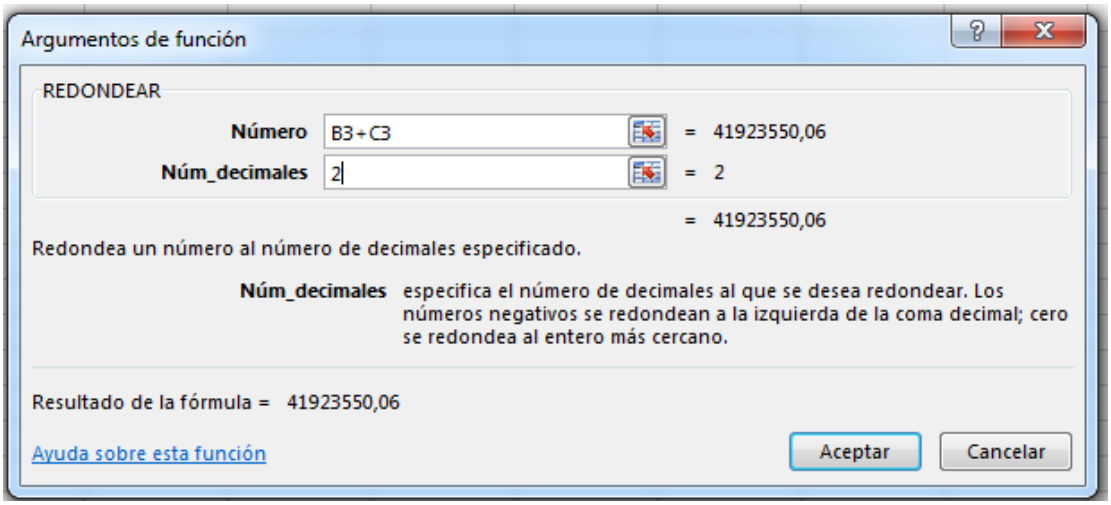
9.2. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

Sobre el valor unitario base de la propuesta económica presentada por cada oferente (valor inmodificable), se aplica la siguiente fórmula, para verificar si el valor del IVA está calculado de forma correcta así.
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



1. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



9.3. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:
El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:
La entidad aplicará el siguiente procedimiento: Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:
Calculo Desviación Estándar:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar
Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.
***NOTA**: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*

10. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente establece, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación[2].
De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación.
En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.
El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M –ICR-01[3] del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.
El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales[4].
Los riesgos son estimados y distribuidos por parte de esta CENAC Regional de Tunja, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.
En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS O DESORDENES SOCIALES	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	DIFICULTADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESPECILMENTE SI SE DEBEN REALIZAR IMPORTACIONES DE REPUESOS O PARTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y VEHICULOS	Sobrecostos, retrasos en la ejecución, suspensiones. Desequilibrio.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO

[2] DIMITRI N., PIGA, G., SPAGNOLO G., Handbook of Procurement. New York: Cambridge University Press, 2006
[3] Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.
[4] Conpes 3714 dic 2011

		CONTRACTUAL		CONTRACTUAL
CALIFICACION CUANTITATIVA		INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
VALORACION Y CATEGORIA		4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
IMPACTO		3	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
PERIODICIDAD ¿CUANDO?		DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

No.		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
CALIFICACION CUANTITATIVA		INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
VALORACION Y CATEGORIA		**4** **MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS	***PROBABILIDAD***	4

DEL TRATAMIENTO		
IMPACTO		3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	SEMESTRALES	SEMESTRAL

RIESGOS OPERACIONALES

No.		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE RESPUESTOS E INSUMOS	PROBLEMAS DE DESABASTECIMIENTO DE RESPUESTOS	QUE EL CONTRATISTA NO CUENTE CON EL PERSONAL IDONEO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS	QUE EL CONTRATISTA NO CUENTE CON LA MAQUINARIA Y EQUIPOS IDÓNEOS PARA EL MANETENIMIENTO DE LOS VEHICULOS	QUE EL CONTRATISTA NO CUENTE CON LOS ELEMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, COMO LA DISPONIBILIDAD DE GRUA O EL TIEMPO DE TENCION 24/7
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Inadecuada ejecución del contrato, daño de los vehículos	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	3 POSIBLE	1 RARO	3 POSIBLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
CALIFICACION CUANTITATIVA		IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
VALORACION Y CATEGORIA		5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Verificación por parte del supervisor de los insumos suministrados	Revisión por parte del Supervisor para que el contratista mantenga permanentemente el stock requerido dentro de las condiciones del contrato	Verificar por parte del Supervisor la permanencia del personal ofertado durante la ejecución, así como avalar el personal en caso en que se requiera el cambio	Verificación antes de la suscripción del acta de inicio del cumplimiento de los elementos propuestos y su permanencia durante la ejecución del contrato	Verificación antes de la suscripción del acta de inicio del cumplimiento de los elementos propuestos y su permanencia durante la ejecución del contrato

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
IMPACTO		5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION
PERIODICIDAD ¿CUANDO?		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS JURIDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que los proponentes no tengan la capaci-dad jurídica y/o experiencia requerida en la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes y declaratoria de Desierto del Proceso	1	5	6	ALTO	Contratista	Verificar en el pliego de condiciones que los requisi-tos sean viables de cumplir, y en caso de no ser obligatorios pedir que se subsanen documentos dentro del periodo de traslado.	1	2	3	ACEPTABLE	SI	Comité estructurador y evaluador	Etapa de estructuración del pliego de condiciones	Evaluación de las ofertas	En la evaluación de las propuestas y verificación con el pliego de condiciones	Periodo de evaluación

2	General	Interno	Selección	Operacional	Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva no se pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto	Necesidad de iniciar un nuevo proceso, retraso en satisfacer la necesidad requerida	2	5	7	ALTO	Comité estructurador	La unidad presentará la necesidad con las especificaciones técnicas requeridas y los comités estructurarán Teniendo en cuenta los criterios técnicos, económicos y juridicos , de manera que se pueda hacer una selección objetiva de acuerdo a las necesidades de la CENAC	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Unidades que requietren la necesidad y Comité estructurador	Etapa de planeación y estructuración del pliego de condiciones	Cierre del proceso	En la ponencia de aprobación de estudios previos y pliegos de condiciones	Periodo precontractual
3	General	Interno - Externo	Planeación – Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político – Inestabilidad Jurídica.	Nuevas obligaciones entre las partes, inseguridad juridica contractual	1	1	2	BAJO	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y observacia de los principios constitucionales	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Comité estructurador	Planeación	Suscripción del contrato	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Mensual – periodo de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción a las normas tributaria	Nuevas obligaciones entre las partes	1	2	3	BAJO	Eentidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y aplicar los principio de equilibrio contractural	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Comité Juridico evaluador	Inicio de ejecución - Cumplimiento del artículo 5 de la ley 80 de 1993 oportunamente	Liquidación del contrato	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Mensual – periodo de ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Suspensión del contrato	No cumplimiento del tiempo estipulado para la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	Contratista	Apertura de proceso administrativo sancionatorio estipulado en el artículo 86 dr la Ley 1474 de 2011	2	3	5	ACEPTABLE	SI	SUPERVISOR - Jurídico CENAC Tunja	Informe oportuno de incumplimiento a la CENAC Tunja	Acta de inicio	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Mensual – periodo de ejecución

6	Especifico	Externo	Selección	Jurídico	CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES	POSIBLE NULIDAD DEL CONTRATO. INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y PENALES.	1	5	6	ALTO	Entidad	CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE CONTRATACIÓN	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Comité estructurador	Etapa de estructuración del pliego de condiciones	Elaboración de los estudios previos y pliegos definitivos	Ponencia para aprobación de pliegos	Periodo precontractual
7	Especifico	Externo	Ejecución	Jurídico	FALTA DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	POSIBLE DEMANDA POR ACCIDENTE LABORAL	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Seguimiento y control de afiliación de los empleados y/o contratistas a seguridad social y riesgos laborales	1	1	2	ACEPTABLE	NO	SUPERVISOR	Etapa de ejecución	Etapa de liquidación	Seguimiento y control de afiliación de los empleados y/o contratistas a seguridad social y riesgos laborales por parte del supervisor	Mensual _ periodo de ejecución
8	Especifico	Externo	Ejecución	Jurídico	NO REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO O LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA.	DETRIMENTO PATRIMONIAL. PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EN SEDE ADMINISTRATIVA. INCERTIDUMBRE DEL ESTADO DEL CONTRATO. FALTA DE PAZ Y SALVO POR LAS PARTES.	3	4	7	ALTO	Entidad	Adelantar las gestiones pertinentes para liquidar bilateral o unilateralmente el contrato	1	1	2	ACEPTABLE	no	SUPERVISOR - ORDENADOR DEL GASTO	Etapa de ejecución	Etapa de liquidación	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Periodo de vigencia del contrato

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	TECNICO	Que los repuestos no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertadas por el contratista	Daño en los vehículos, inoperancia de los equipos de guerra. Adversidades de carácter social. Siniestros a personal que los opera	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación y esta debe ser coherente con los Estudios que envía la Unidad	2	3	5	ACEPTABLE	SI	UNIDAD BENEFICIADA Y SPERVISOR	A PARTIR DE LA EJECUCIÓN	Liquidación del contrato	El supervisor debe realizar el monitoreo y avalar los repuestos allegados por el contratista verificando que sean originales y que realice la entrega de los cambios	Mensual o con cada acta parcial entregada.
2	General	Interno	Planeación	TECNICO	Que el mantenimiento no sea adecuado para los vehículo	Accidentes, inmovilización de los vehículos, riesgos para el personal que los opera	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	Contratar con profesionales idóneos para el mantenimiento de los equipos. Verificar a través de la experiencia requerida, que los proponentes cuenten con la idoneidad para ejecutar el contrato	1	3	4	ACEPTABLE	SI	COMITES ESTRUCTURADORES	Etapa de planeación y estructuración del pliego de condiciones	Estructuración del proceso especialmente en los referente a la experiencia	En la ponencia de aprobación de estudios previos y pliegos de condiciones	Periodo precontractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impact	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
3	Específico	Interno	Selección	TÉCNICO	Que ninguna empresa cumpla con las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento	Se declare desierto el proceso o que se tenga que reestructurar para llevar una vez más a cotización	5	3	3	Medio		Establecer condiciones y requisitos de posible cumplimiento, especialmente en lo referente a la disposición de grúas y disponibilidad permanente de atención	2	2	2	Bajo	No	Entidad Estatal: EL COMITÉ ESTRUCTURADOR	En la Estructuración del proceso, especialmente en el capítulo referente a CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	Antes de la Publicación de Invitación Pública o Pliego de condiciones en el SECOP		Análisis de condiciones de obligatorio cumplimiento con el Comité evaluador para una correcta estructuración. En las observaciones presentadas por los interesados	Estructuración del proceso y en el periodo de traslado de observaciones
5	General	Interno	Ejecución	[illegible]	Que los Elementos o servicios no cumpla con las especificaciones técnicas, estén defectuosos o incompletos de acuerdo a lo requerido(rema-nufacturados)	Que no se puedan recibir los bienes o servicios a satisfacción, demora en la ejecución	2	3	2	Bajo		Contratista/ Aseguradora	Solicitar a la empresa la garantía de los elementos defectuosos, en dado caso que la empresa no reemplace los elementos hacer efectiva la póliza	2	1	1	Bajo	No	Entidad Estatal: Supervisor del Contrato y Ordenador de gasto CENAC	Entrega de los bienes y/o servicios	Durante la ejecución	El Supervisor verifica bienes o servicios entregados que correspondan con las especificaciones técnicas y cantidades, realiza informe en caso de no encontrarse a satisfacción, iniciar Proceso Administrativo sancionatorio, hacer efectivas pólizas	Durante la entrega de los bienes

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

No.	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	OPERACIONAL Y FINANCIERO	ECONOMICO	ECONOMICO Y DE NATURALEZA	ECONOMICO	ECONOMICO Y FINANCIERO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el oferente presente su oferta con precios artificialmente bajos	El riesgo de consecución de financiaciòn o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durate la ejecuciòn del contrato	La inadecuada proyecciòn de costos economicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta economica	Los efectos desfavorables que alteren las condciones del mercado para la contratación de los bienes y/o servicios requeridos	El alza inesperada del valor de los bienes y/o servicios requeridos	Perdida de recursos (Presupuesto comprometido) por incumplimiento en la entrega de los bienes a causa de: - Riesgos derivados del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de insumos, desabastecimiento y especualaciòn de los mismos - Riesgo de la consecuciòn de financiaciòn o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Declaratoria de desierta del proceso de selección o una inadecuada adjudicaciòn	Ibncumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecuciòn	Que solicite cambiar su propuesta económica durate la ejecución del contrato	Que no se cumpla con la ejecución del contrato	Que afecte el desarrollo de la ejecución del contrato	Que se genere perdida de los recursos públicos por pago de anticipos o pago anticipados al contratista y este incumpla en la entrega de los bienes
PROBABILIDAD	2	2	1	3	1	1
IMPACTO	4	3	4	3	5	5
VALORACIÒN DEL RIESGO	6	5	5	6	6	6
CATEGORIA	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Oferente	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Por parte del proponete, realizar una real proyección de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables Por parte de la entidad solicitar los soportes suficientes para la sustentación del precio ofertado Elcomité económico evaluador definira el criterio para	El contratista debe tomar las medids para controlar y minimizar su impacto	Aplicar los requerimientos y condiciones del pliego de condiciones y del contrato	El supervisor y/o interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al conogra,a de la oferta	El precio contratado es fijo y firme, teniendo en cuenta que es el precio ofertado por el contratista de acuerdo a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados	La forma de pago debe ser: Pago contra entrega del 100% de los bienes objeto del contrato siguiente a la entrega a satisfacción de los bienes conforme a la fecha establecida en el plazo de ejecuciòn

		determinar los precios artificialmente bajos, tomando como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente por porcentaje de dispersión entre el precio de referencia y el precio ofertado					
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	2	3
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÈ ECONOMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO/ SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÈ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	COMITÈS ESTRUCTURADORES Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Al momento de evaluación de las ofertas	Una vez el contratista informa al supervisor y/o interventor indicando las medidas que tomarà al respecto	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista i el supervisor y/o interventor del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista i el supervisor y/o interventor del contrato	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Desde la estructuración del proceso de contratación debe quedar establecida la forma de pago contra entrega del 100% de los bienes objeto del contrato siguiente a la entrega a satisfacción de los bienes conforme a la fecha establecida en el plazo de ejecuciòn
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Al termino de las evaluaciones	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacciòn	Con los informes de supervisión y/o interventos del contrato	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacciòn	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Con la suscripción del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Solicitando los soportes en el transcurso de la evaluaciòn	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecuciòn	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando los precios contratados vs lo entregado	Con la expedición por parte del supervisor y/o interventor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecuciòn	Verificaciòn solicitud de cotización y/o oferta económica Verificaciòn de requisitos habilitantes	Verificaciòn de la forma de pago establecida en el contrato
PERIODICIDAD ¿CUANDO?		Como indique cronograma	Como indique cronograma	Mensuales/ Como indique cronograma	Como indique cronograma	Etapa de estructuración / Como indique cronograma	Etapa de estructuración

10.1. SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas presentarán Garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.
En la etapa contractual se exigirá la garantía de cumplimiento de las obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales atribuibles al contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejercito Nacional – CENAC Regional de Tunja, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de los ofrecimientos para participar en el proceso de selección y las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	No deberá ser inferior a 200 SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento.

NOTA 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA.

En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones: En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro.

La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

10.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades

legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución total del contrato, será hasta el 10 de Diciembre del año 2023 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

11.2. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contratista suministrara los repuestos y prestará su servicio de mantenimiento en la ciudad de Tunja, y en las ciudades de acuerdo al convenio o alianza o de propiedad y/o contrato de arrendamiento (Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá), garantizando el espacio y disposición de elementos y herramientas necesarias para este tipo de servicios.

Es importante tener en cuenta que la CENAC REGIONAL TUNJA, se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Nota 1: Las entregas corresponden a los planes de adquisiciones que se pasaran como anexo al contrato.

11.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación. *(Incluido IVA)*

11.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 42/100 M/CTE ($ 137.593.555,42) IVA INCLUIDO.**

11.5. FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA", se realizaran pagos parciales de acuerdo a la ejecución del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del

Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000042 de fecha 5 de mayo del 2020 según aplique.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas ordenes de pago.*

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

11.6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

11.7. MONEDA DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso se cancelara en PESOS COLOMBIANOS.

11.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL TUNJA a:

a) Suscribir el contrato ofrecido
b) En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
c) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
d) Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario
e) Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

f) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
g) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de Suministro.
h) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
i) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con las leyes colombianas.
j) Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
k) EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y posteriormente descargarla. Este documento igualmente será remitido al correo electrónico registrado.
El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería de la CENAC – Tunja. En la consignación del pago de las Estampillas deberá de estipularse el número del Contrato que emane del presente proceso de selección.
TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas ordenes de pago.*
l) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
m) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
o) Realizar la entrega de los elementos ofertados de conformidad en las fechas establecidas dentro del presente contrato
p) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas los primeros CINCO (05) días de cada mes con los anexos requeridos para su pago.
q) Aceptarla tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
r) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, la constitución de las garantías que exija la CENAC REGIONAL TUNJA, la cuales deberá mantener vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación
s) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
t) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
u) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **CENAC REGIONAL TUNJA** o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.

v) Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito la **CENAC REGIONAL TUNJA**, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
w) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
x) **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
y) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato
z) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
aa) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

11.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la CENAC REGIONAL TUNJA a lo siguiente:
a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
c) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas los primeros CINCO (05) días de cada mes con los anexos requeridos para su pago.
d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, la constitución de las garantías que exija la CENAC REGIONAL TUNJA, la cuales deberá mantener vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación.
e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

11.8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

A. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
B. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
C. Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
D. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
E. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
F. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
G. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
H. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
I. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
J. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los

terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

K. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
L. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
M. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente en su versión M-MACPC-13 señala que "La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales.

De forma general están incluidos los Ministerios; los Departamentos Administrativos; las Superintendencias; los Establecimientos Públicos; las Unidades Administrativas Especiales; las Ramas Judicial y Legislativa; los Órganos de Control y la Organización Electoral. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	208.654.000,00	126.131.460,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	NO	NO
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	396.443.000,00	126.131.460,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 62	NO	NO
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	208.654.000,00	126.131.460,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62	NA	NO
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	241.786.000,00	126.131.460,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	NO
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	209.002.000,00	126.131.460,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NO	NO

COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	292.117.000,00	126.131.460,00	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 59	NA	NO	
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	512.246.000,00	126.131.460,00	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 59, 62	NA	NO	
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	241.786.000,00	126.131.460,00	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	NO	
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	241.786.000,00	126.131.460,00	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	NO	
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	505.115.000,00	126.131.460,00	NO	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58,62	NA	NO	
MÉXICO		SI	BIENES Y SERVICIOS	78.920 USD	246,703,920.00	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	NO	
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	TODOS LOS PROCESOS	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal SUPERIOR A 82.811.600,00	126.131.460,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	NO	SI	
	GUATEMALA	SI			126.131.460,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO	SI	
COMUNIDAD ANDINA (CAN) (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	126.131.460,00 126.131.460,00	SI	SIN EXCEPCIONES	NO	NA	

Por lo anterior, las ofertas de bienes y servicios de países con los que Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, que cubren el presente proceso, deben ser tratadas como ofertas de proponentes colombianos y tendrán derecho al puntaje que se fije para estimular la industria nacional.

NOTA 1: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario No. 05 que se encuentra estipulado en el proyecto de pliego de condiciones, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 1 "GR. MIGUEL SILVA PLAZAS"y/o quien haga sus veces, **MY. ANDREY MUÑOZ CUELLAR**, de conformidad con el nombramiento relizado mediante Resolución No. 05 de 10 de febrero de 2023 con estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras)" o la que la modifique, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción Técnico - Económico del cumplido de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la **CENAC REGIONAL TUNJA,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. Dos (2) Cotizaciones
2. Aval de las cotizaciones
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5023 del 17 de abril del 2023.
4. Resolución de nombramiento de Gerente de Proyecto, supervisor, comités estructuradores y evaluadores No. 005 de 10 de febrero de 2023
5. ANEXO 2A especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento "Repuestos"

6. ANEXO 2B especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento "mantenimiento"
7. ANEXO 5A precios históricos de repuestos de vehiculos y motos y ANEXO 5B precios históricos de mantenimiento de vehiculos y motos.
8. ANEXO 6A analisis para la proyección precios de referencia de repuestos de vehiculos y motos y ANEXO 6B analisis para la proyección precios de referencia de mantenimiento de vehiculos y motos.
9. ANEXO 7A precios de referencia de repuestos de vehiculos y motos ANEXO 7B precios de referencia de mantenimiento de vehiculos y motos.

TC. CARLOS FERNANDO LEMUS GARCÍA
GERENTE DE PROYECTO

MY. JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Director y Ordenador Del Gasto CENAC Regional Tunja

SV. JESÚS DAVID RODRÍGUEZ TORRES
Comité Técnico Estructurador

PS PAULA ANDREA BONILLA ARIAS
Comité Económico Estructurador

PS. LAURA CAROLINA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Estructurador